EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 15 de julio de 1959

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

"LA MALA REAL ARGENTINA"
Compañía de Representaciones Marítimas

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 228. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Rafael De La Vega, casado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, persona hábil, mayor de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre en nombre y representación de la Sociedad Anónima "La Mala Real Argentina" (Compañía de Representaciones Marítimas) en su carácter de Director de la misma, debidamente autorizado para este acto, justificando: a) La existencia de la sociedad con los estatutos y sus reformas que en sus testimonios me exhibe, inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, los primeros el veintitrés de marzo de mil novecientos dieciocho, bajo el número veinte, al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro treinta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales y su reforma el cuatro de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, bajo el número doscientos nueve, al folio doscientos noventa y cinco del libro cuarenta y cuatro del mismo tomo y letra, todo lo cual se halla íntegramente transcripto en la escritura pasada ante mí el veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis, al folio trescientos uno de este Registro a mí cargo que en su matriz he tenido a la vista; y b) Su personería y autorización para este acto, con las actas de asambleas de accionistas y de reuniones del Directorio que en su libro tengo a la vista, siendo las partes pertinentes de todas ellas por su orden del siguiente tenor: "Artículo 1º: Queda constituída la Sociedad Anónima denominada "La Mala Real Argentina" (Compañía de Representaciones Marítimas). — Artículo 2º: La Sociedad tiene su domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina y podrá establecer sucursales, Agentes u otro género de representación en cualquier Puerto de esta República o de las demás de la América del Sud. — Artículo 3º: La Sociedad durará cincuenta años contados desde la fecha en que estos estatutos hayan sido inscriptos en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse el término de su duración. — Artículo 4º: Esta sociedad se ha constituído con los siguientes fines: a) Ocuparse de la representación de compañías, o empresas de navegación marítima o fluvial... c) Realizar por cuenta propia o de terceros todo género de transportes marítimos o fluviales, de pasajeros o de cargas... i) Celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos, que a juicio exclusivo del Directorio, sean convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales... Art. 5º: El capital social es de cincuenta mil (50.000) pesos moneda nacional oro sellado, dividido en 10.000 acciones al portador con valor nominal de cinco pesos ($ 5) moneda nacional oro sellado cada una... Artículo 9º: La Sociedad será administrada por no menos de cuatro ni más de seis Directores, que serán elegidos por la Asamblea de Accionistas y durarán tres años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos... Artículo 11º: En su primera sesión, los Directores elegirán entre ellos el Presidente, el Director Gerente, el Director Tesorero, el Director Secretario y cualquier otro funcionario directivo dentro del número de miembros que componen el Directorio. — Artículo 12º El Directorio funcionará con la presencia de no menos de tres de sus miembros y toda resolución se adoptará por mayoría. El Presidente o el que haga sus veces tiene voto... Artículo 13º: El Directorio tiene las más amplias facultades para representar y administrar la sociedad así como para resolver según su exclusivo criterio, todos los asuntos que interesen a aquella... Artículo 14º. Todas las escrituras públicas que otorgue la Sociedad deberán ser suscriptas por dos miembros del Directorio... Artículo 20º: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se celebrará durante el mes de abril de cada año... Artículo 22º: La Asamblea quedará válidamente constituída con la asistencia de accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas... Artículo 25º: Las Asambleas serán presididas por el Presidente... Artículo 26º: Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por el voto de la mayoría de los accionistas presentes... Artículo 28º: Las resoluciones de las Asambleas se registrarán en un libro especial de actas y éstas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y los dos Accionistas que ésta designe con ese objeto...". — Cuadragésima Asamblea General Ordinaria. — Acta de la cuadragésima Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima "La Mala Real Argentina", S. A. (Compañía de Representaciones Marítimas) celebrada en el local social, calle Reconquista 314, Capital Federal el día 30 de abril de 1958 a las once horas con la asistencia de nueve accionistas por sí y uno por mandatario, representando en total ocho mil ochenta acciones con derecho a doscientos noventa y seis votos, según el Registro de Asistencia a Fol. 32 bajo la presidencia del Dr. Rafael de la Vega, quien declaró abierta la sesión a las once horas. — No asistió el señor Inspector de Justicia. El Sr. Presidente expone que se deja constancia que la convocatoria de esta Asamblea ha sido publicada en el Boletín Oficial y otro diario durante cinco días de acuerdo con los plazos que estipula el decreto 1793|56 y que con "quórum legal queda constituída la Asamblea General Ordinaria, entrando a considerar los puntos comprendidos en la Orden del Día inserta a Fol. 364|5 del Libro de Acta... En consideración el segundo punto de la Orden del Día, el Sr. Presidente expone que debe hacer presente que de acuerdo con el Artículo 9 del Estatuto, corresponde en primer término que la Asamblea decida de cuantos miembros se constituirá el Directorio. — El accionista señor Juan Gibbone Brown hace moción que el Directorio continúe con el mismo número de miembros, es decir, con cuatro, de modo que sólo debe elegirse uno; y propone para el cargo al señor Harold James Walker, y como síndico y síndico suplente a los señores Carlos R. Rumboll y David Gordon, respectivamente. Puesta a votación la moción es aprobada, con abstención del señor H. J. Walker, por unanimidad, quedando el Directorio en consecuencia constituído por cuatro miembros, y elegido como director y síndico las personas antes indicadas... En consideración al cuarto punto de la Orden del Día, el accionista señor Juan G. Brown pide la palabra y propone que el nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea sea dejado al criterio del señor Presidente. — Aprobada por unanimidad la moción, el señor Presidente procede a designar a los señores Robert W F. Rule y Juan G. Brown. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la asamblea a las once horas y quince minutos. R. W. Rule. — J. G. Brown. — Rafael de la Vega.". — "Al márgen: Dr. R. de la Vega. — Sr. E. V. Seullard. —

S. E. C. Lowndes. — Sr. H. G. Walker. — Sesión del Directorio Nº 204. — En Buenos Aires a los dos días del mes de mayo del año 1958, reunidos en el local social los señores directores nombrados al márgen, y actuando como Presidente, por voluntad de los presentes el Dr. Rafael de la Vega, declara abierta la sesión siendo las once horas. Se lée el acta de la sesión anterior, la que es aprobada. Nombramiento de Presidente. El Dr. Rafael de la Vega expresa que de acuerdo con lo que determina el art. 11 del estatuto, corresponde elegir Presidente del Directorio. Toma la palabra el señor Eric V. Scullard y propone para tal cargo al Dr. Rafael de la Vega. Apoyada la moción por el Sr. Harold J. Walker, se pone a votación y es aprobada. — Elección y confirmación para otros cargos. El doctor Rafael de la Vega propone que se confirme al señor Eric V. Scullard en el cargo de Director Gerente... y el señor Edmundo Cecilio Lorondes, como Director Secretario... Puesta a votación la moción del señor Presidente, es aprobada. No habiendo más asuntos que tratar se levánta la sesión, siendo las once y treinta horas. — H. J. Walker. — Rafael de la Vega. — E. C. Lowndes. — E. V. Scullard". — Es copia fiel, doy fe, y el compareciente, en el carácter de invocado y acreditado, dice: Que la asamblea general extraordinaria de los accionistas de la sociedad que representa, celebrada el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, resolvieron modificar los estatutos, comprendida la prórroga de duración de la sociedad, la conversión del capital social de cincuenta mil pesos oro sellado, dividido en diez mil acciones de cinco pesos oro sellado cada una, a su equivalente en pesos papel m|nac. de curso legal, lo que hace un total de ciento trece mil seiscientos treinta y seis mil pesos con treinta y seis centavos de dicha moneda, aumentándolo en que se fijó el capital autorizado en once mil trescientos sesenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos para completar la suma de ciento veinticinco mil pesos en que se fijó el capital autorizado, ampliar el objeto de la sociedad y además el estatuto a las últimas normas legales, modificando en consecuencia los artículos tercero, cuarto, quinto, séptimo, noveno, décimo, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, vigésimo, vigésimo segundo, vigésimo tercero y trigésimo primero y suprimiento los artículos cuadragésimo primero al cuadragésimo quinto, inclusives, aprobándose por unanimidad esas reformas y el nuevo texto de los estatutos. Que sometido ello a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, éste las aprobó previa las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la sociedad, en la forma que resulta de fojas cincuenta y cuatro a sesenta y vuelta y sesenta y ocho a setenta y vuelta del expediente número mil cuatrocientos diecinueve de la Inspección General de Justicia y diecinueve mil trescientos ochenta y ocho del Min. de Educ. y Just., ambos del año mil novecientos cincuenta y ocho que tengo a la vista; y, en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos doscientos noventa y cinco y trescientos veinticinco del Código de Comercio, deja elevada a escritura pública por medio de la presente las reformas de referencia, las cuales conjuntamente con el acta de la asamblea que así lo resolvió, la nómina de accionistas asistentes a ella y el decreto aprobatorio mencionado son, por su orden, del siguiente respectivo tenor: — Capítulo I. Constitución. — Artículo 1º: Quedá constituída la Sociedad Anónima denominada LA MALA REAL ARGENTINA S. A. (COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MARITIMAS). — Artículo 2º: La sociedad tiené su domicilio legal en Buenos Aires,

Capital de la República Argentina y podrá establecer sucursales, a g e n t e s u otro género de representación en cualquier Puerto de esta República, o de las demás de la América del Sud. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será hasta el 31 de diciembre de 2050, pudiendo ser prorrogada. — Artículo 4º: La sociedad tiene por objéto: a) Ocuparse de la representación de compañías o empresas de navegación, marítima o fluvial y de cualquier otro medio. b) Dedicarse por cuenta propia o de terceros a la explotación de todo concerniente o relacionado con el transporte interno, exterior o internacional de pasajeros, cargas, encomiendas y correspondencia. c) Efectuar negocios de armadores, de agentes marítimos, agentes de buque, agentes de compañías de seguros, y de agentes en general administradores de buques y otros bienes; proveedores, contratistas, contratistas estibadores, fleteros, barraqueros y depositarios. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá solicitar privilegios o concesiones a los Poderes Legislativos o ejecutivos o sus reparticiones y dependencias, sean nacionales, provinciales o municipales; adquirir, enajenar, permutar, hipotecar o de cualquier otra manera gravar y dar o tomar en locación o arrendamiento aun por más de seis años toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y derechos; construir, adquirir, transferir o arrendar y en toda forma explotar obras de puertos, diques, muelles, almacenes, cámaras frigoríficas, grúas, ferrocarriles, tren rodante y toda otra clase de obras, construcciones, instalaciones, útiles y demás que tenga relación con la navegación y los transportes marítimos, fluviales, y de cualquier otro medio; adquirir y transferir el dominio de buques y darlos o tomarlos en arrendamiento; emitir debentures dentro o fuera del país; celebrar contratos de mutuo; de fletamento, de seguros marítimos o terrestres; de préstamos a la gruesa y de hipoteca naval; ocuparse del servicio de lanchaje, remolque o salvataje y estibajes de mercaderías en general en los puertos de la República o del extranjero; despachos aduaneros y expediciones; adquirir, transferir, importar, exportar y en cualquier otra forma comerciar con combustibles, materiales de construcción, útiles, enseres y cualquier otra clase de mercaderías, adquirir, explotar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio y celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos que, a juicio exclusivo del Directorio, sean convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Capítulo II. — Capital. — Artículo 5º: El capital autorizado de la Sociedad es de $ 625.000.— m|n. de c|legal representado por 6.250 acciones de pesos 100.— m|n. c|l. cada una dividido en 5 series de $ 125.000.— m|n. de c|legal cada una de ellas, de las cuales la primera se halla totalmente suscripta e integrada. — Por resolución de una Asamblea de Accionistas, el capital de la Compañía podrá ser aumentado hasta $ 3.125.000.— m|n. c|l. mediante la emisión total o parcial de diez series más de $ 250.000.— m|n. de c|legal cada una. — No podrá hacerse una nueva emisión de acciones hasta completar el expresado capital sin que la anterior emisión esté totalmente suscripta y abonada por lo menos en un 10%. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública oblando en ese acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribirse en el Registro Público de Comercio, previas publicaciones que se harán conocer durante 3 días en el Boletín Oficial, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino la suma de $ 625.000.— m|n. c|l. más los aumentos resueltos con las formalidades establecidas en este artículo. — Artículo 6º: La Sociedad no reconoce más de un propietario por cada una de las acciones representativas de su capital. — Artículo 7º: Salvo que una emisión de acciones esté afectada a un destino especial, los tenedores de acciones tendrán simpre opción de suscripción de las acciones que se emitan a prorrata en sus tenencias, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los 15 días de la última publicación en el Boletín Oficial que se efectuará durante 3 días. — Artículo 8º: La suscripción o posesión de una o más acciones importa la aceptación de estos Estatutos y de las resoluciones que, dentro de sus facultades legales, adopten los Directores de la Sociedad o la Asamblea de Accionistas. — Capítulo III. — Administración. — Artículo 9º: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de no menos de cuatro ni más de seis Directores que serán elegidos por la Asamblea de Accionistas y durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente — Se entiende por un año el tiempo transcurrido entre dos Asambleas Generales Ordinarias realizadas dentro del término que establece el artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 10º: Para ser miembro del Directorio se requiere ser poseedor de una acción, por lo menos, la que será depositada en la Caja de la Sociedad y no podrá enajenarse mientras dure el mandato. — Artículo 11º: En su primera sesión, los Directores elegirán entre ellos el Presidente, el Director Gerente, el Director Tesorero, el Director Secretario y cualquier o t r o funcionario Directivo dentro del número de miembros que componen el Directorio. — Artículo 12º: El Directorio funcionará con la presencia de no menos de tres de sus miembros y toda resolución se adoptará por mayoría. — El Presidente o el que haga sus veces tiene voto y en caso de empate se contará por duplicado. — El Directorio sesionará siempre que lo convocara el P r e s i d e n t e o dos de sus miembros o el Síndico. — Artículo 13º: El Directorio tiene las más amplias facultades para representar y administrar la Sociedad, ejercitando los actos y contratos previstos en el artículo 4º de este Estatuto y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas, así como para resolver, según su exclusivo criterio todos los asuntos que interesen a aquélla. — Dentro de la amplitud de estas facultades el Directorio queda especialmente autorizado para: a) S o l i c i t a r préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos

Aires o de otros Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como de sociedades y particulares, girar, extender, aceptar, endosar, dar aval a letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, dar y tomar dinero prestado con garantías hipotecarias, prendarias o de otro género o sin garantía, aceptar o cancelar hipotecas; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; recibir bienes en pago, acordar créditos, suscribir o endosar warrants, guías, cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la Sociedad; endosar pólizas; celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones; b) Establecer sucursales o agencias dentro o fuera de la República, pudiendo asignarles o no un capital determinado; c) Suscribir o comprar y vender acciones de sociedades anónimas o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada; d) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo creyera necesario; e) Estar en juicio como actor o demandado ante cualquier fuero, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, promover querellas y retirarlas; f) Resolver la emisión y forma de pago de las acciones del capital autorizado como así de los aumentos que la asamblea de accionistas resuelva con las formalidades establecidas en el artículo 5º de este estatuto, pudiendo resolver además la venta de acciones de suscriptores morosos, según lo prescribe el artículo 333 del Código de Comercio; g) Nombrar, trasladar y separar a los empleados de la Sociedad y fijar sus remuneraciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, con cargo a gastos generales, ad-referéndum de la primera asamblea que se celebre; h) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas demostradas por balance practicado conforme a lo prescripto por el Código de Comercio y comunicado a la Inspección de Justicia; i) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente los estados que prescribe el artículo 361 del Código de Comercio, proponer la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados en esas reuniones. — Artículo 14º: Todas las escrituras públicas que otorgue la Sociedad deberán ser suscriptas por dos miembros del Directorio. — Artículo 15º: Si llegasen a faltar directores para formar quórum, el síndico designará de entre los accionistas a la persona o personas que los reemplacen, mientras dure la falta de los titulares o suplentes, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre. — Artículo 16º: Podrán ser relevados en sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la terminación de sus mandatos, si así lo resolviese la asamblea de accionistas convocada al efecto. — Artículo 17º: Los directores cesan en su mandato en el caso de producirse su bancarrota comercial o civil, o su condenación definitiva, a sufrir pena que, a juicio del Directorio, afecte la honorabilidad o decoro del director condenado. — Capítulo IV. — Fiscalización. — Artículo 18º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados por la asamblea. — El síndico suplente sustituirá al titular en caso de ausencia, enfermedad u otro impedimento de éste. — Si ambos síndicos estuvieran imposibilitados para desempeñar sus funciones, el Directorio convocará inmediatamente a asamblea general, para designar reemplazantes. — Los síndicos titular y suplente serán elegidos anualmente, pudiendo ser reelectos indefinidamente y sus funciones serán las que previene el Código de Comercio y estos estatutos, pudiendo sus servicios ser remunerados según lo resuelva la asamblea general de accionistas. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo 20º: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio en el local, día y hora que resuelva el Directorio, debiendo la convocatoria publicarse en el Boletín Oficial durante 5 días y con 10 de anticipación a la fecha fijada por la asamblea y expresándose detalladamente los asuntos que han de tratarse. — Artículo 21º: El Directorio deberá incluir entre los asuntos que han de tratarse en las asambleas aquellos que fueran requeridos por accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital suscripto. — Esa petición deberá hacerse con no menos de treinta días de anticipación a la fecha en que haya de celebrarse la asamblea. — Artículo 22º: La asamblea quedará válidamente constituída con la asistencia de accionistas poseedores de la mitad más una de las acciones suscriptas. — No concurriendo este número se convocará a segunda asamblea por avisos publicados en el Boletín Oficial con no menos de 3 días y con 8 de anticipación y ella se celebrará cualquiera que sea el capital que representen los accionistas asistentes — Artículo 23º: Para tener derecho de concurrir a las asambleas, los propietarios de acciones deberán depositar éstas en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del señalado, otorgándose un recibo que servirá de entrada a la asamblea. — El depósito de acciones en la Secretaría podrá ser sustituído, a los efectos de esta disposición, por un certificado que acredite que las acciones se han depositado en Banco o Bancos. — Artículo 24º: El accionista que no concurra personalmente a las asambleas, podrá hacerse representar en ellas mediante una carta poder que se extenderá en la forma que el Directorio apruebe. — Artículo 25º: Las asambleas serán presididas por el presidente o el director gerente y en caso de ausencia de ambos, por el director tesorero o por el director secretario. — Si éstos estuvieran también ausentes, presidirá la asamblea el accionista designado a ese objeto por la mayoría de los concurrentes. — Artículo 26º: Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por el voto de la mayoría de los accionistas presentes, con excepción de los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio en los que se requerirá la presencia y votos fijados por el mismo; pero si en la primera convocatoria no hubiese quórum, se procederá según lo previene el artículo 39 en su párrafo final. Cada acción tiene derecho a un voto, con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código citado. — Artículo 27º: El Directorio podrá autorizar que el depósito de acciones, a los efectos de las asambleas, se verifique fuera de la Capital Federal y aún en el extranjero; y el mismo Directorio adoptará en oportunidad las medidas conducentes a la efectividad de esta disposición. — Artículo 28º: Las resoluciones de las asambleas se registrarán en un libro especial de actas y éstas serán firmadas por el Presidente de la Asamblea y los dos accionistas que ésta designe con ese objeto. — Artículo 29º: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por resolución del Directorio o a requisición del Síndico, o cuando lo pidan accionistas poseedores de la vigésima parte o más del capital suscripto, y la convocatoria se hará en este caso de modo que la Asamblea se celebre dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la solicitud. Todas las disposiciones relativas a las asambleas ordinarias son aplicables a las Extraordinarias. — Artículo 30º: Corresponderá exclusivamente a la Asamblea General de Accionistas el derecho de autorizar la emisión de obligaciones, fijando las condiciones respectivas. — Capítulo VI. — Ejercicio Anual. — Artículo 31º: El año financiero de la Sociedad correrá desde el 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con 6 meses de anticipación que deberá protocolizarse ante Escribano Público, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 32º: Las utilidades líquidas se distribuirán anualmente en la forma que resuelva la Asamblea General, después de destinar el dos por ciento para constituir el fondo de reserva legal. — Artículo 33º: La Asamblea General fijará la retribución de los miembros del Directorio. — Artículo 34º: La Asamblea podrá aumentar el fondo de reserva antes o después de haber éste alcanzado el máximum legal de diez por ciento, pudiendo también crear reservas especiales. — Artículo 35º: Se considerará renunciado a favor de la Sociedad el importe de todo dividendo acordado a los accionistas y que no fuera retirado por éstos dentro del término de tres años contado desde la fecha en que el cobro pudo hacerse efectivo. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 36º: En caso de disolverse la Sociedad con arreglo a estos Estatutos o según la ley, la liquidación de la misma estará a cargo del Directorio si la Asamblea General no resolviese lo contrario. — Artículo 37º: La liquidación de los negocios sociales se podrá hacer mediante la cesión de la totalidad del activo y pasivo, pero solamente si así lo resolviera una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas especialmente convocada a ese objeto. — Artículo 38º: La Asamblea General fijará la retribución de los servicios de los liquidadores. — Capítulo VIII. — Reforma de los Estatutos. — Artículo 39º: Estos Estatutos podrán reformarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada extraordinariamente para ese objeto, siempre que estén presentes accionistas poseedores de no menos de las tres cuartas partes de las acciones suscriptas y que las reformas sean votadas por accionistas poseedores de no menos de la mitad más una de las mismas acciones. Si en la primera convocatoria no hubiese quórum, se convocará por segunda vez y la mayoría de los presentes, cualquiera que sea su número resolverá en definitiva sobre la reforma propuesta. — Artículo 40º: La Asamblea para considerar la reforma será convocada por resolución del Directorio o a requisición de accionistas poseedores de no menos de la décima parte de las acciones suscriptas; debiendo la convocatoria hacerse con las formalidades prescriptas para las asambleas ordinarias. — "Asamblea General Extraordinaria. Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Anónima "La Mala Real Argentina S. A. (Compañía de Representaciones Marítimas) celebrada en el local social calle Reconquista 314, Capital Federal, el día 30 de abril de 1958, a las once y veinte horas, con la asistencia de nueve accionistas por sí y uno por mandatario, representando en total ocho mil ochenta acciones con derecho a doscientos noventa y seis votos, según el Registro de Asistencia a Fo. 33, bajo la presidencia del Dr. Rafael de la Vega, quien declaró abierta la sesión a la hora indicada. No asistió el señor Inspector de Justicia. Se deja constancia que la convocatoria de esta Asamblea ha sido publicada en el Boletín Oficial y el diario "El Accionista" durante cinco días de acuerdo con los plazos que estipula el Decreto 1793|1936. A continuación se pone sobre tablas el primer punto del Orden del Día, o sea "Modificación de los Estatutos", comprendida la prórroga de duración y conversión y aumento del capital social". Explica el señor Presidente que como están enterados los señores accionistas, desde tiempo atrás se ha venido considerando la conveniencia de convertir el capital de oro a papel. El Directorio ha considerado que la forma más adecuada para lograr ese propósito sería que las 10.000 acciones actuales de $ 5.— oro sellado cada una, se conviertan a papel mediante el canje de las mismas en la proporción de 8 de ellas por una nueva integrada de $ 100.— c|legal, completándose la diferencia entre el equivalente de esas 8 acciones, o sean $ 90.91 y los $ 100.— referidos, con la capitalización de la suma de $ 9.09 (o sea la suma total de $ 11.363,64) que se tomaría de las ganancias acumuladas. — Además, continúa manifestando el señor presidente que, aprovechando la circunstancia de la propuesta modificación del artículo 5º, se han proyectado otras reformas tendientes a prorrogar la duración de la sociedad hasta el año 2050; ampliar el objeto social y adecuar en general el estatuto a las última normas legales. — En este sentido se dará lectura a continuación de los nuevos textos propuestos para los artículos 3º, 4º, 5º, 7º, 9º, 10º, 13º, 15º, 16º, 20º, 22º 23º y 31º de los estatutos, en la forma sugerida por el Directorio. — A esta altura, el accionista señor J. E. Colson, hace moción de que además de dar lectura a los nuevos textos de los referidos artículos, se dé lectura del contenido íntegro de los estatutos, incorporando dichos nuevos textos y suprimiéndose los artículos 41, 42, 43, 44 y 45. Sometida a votación dicha propuesta, es aprobada por unanimidad, procediéndose acto seguido a la lectura íntegra de los estatutos, incluyendo los nuevos textos propuestos, a saber:... Oída la lectura precedente, la asamblea resuelve por unanimidad aprobar la modificación de los artículos 3º, 4º, 5º, 7º, 9º, 10º, 13º, 15º, 16º, 20º, 22º, 23º y 31º comprendida la prórroga de duración de la sociedad y la conversión de las acciones de oro sellado a papel en la forma propuesta por el Directorio, ratificándose el texto de los demás artículos del estatuto y suprimiéndose los artículos 41º, 42º, 43º, 44º y 45º. Además se autoriza a los señores Dr. Rafael de la Vega, Eric Víctor Scullard, Edmundo Cecilio Lowndes y Harold James Walker, para que indistintamente, uno cualquiera de ellos, gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las modificaciones introducidas en los estatutos, pudiendo aceptar e introducir en las mismas las reformas que impusiera el Superior Gobierno Nacional, facultándoselos además, para reducir a escritura pública las actuaciones referidas y efectuar todos los demás trámites necesarios a ese fin. — En consideración el segundo y último punto del orden del día, se resuelve por unanimidad designar a los señores J. E. Colson y R. W. F. Rule para firmar el acta de esta asamblea. — No habiendo más asuntos para tratar se levantó la sesión siendo las 13 horas. (Fdo.:) R. de la Vega. — J. E. Colson. — R. W. F. Rule". — "La Mala Real Argentina S. A.". Cía. de Representaciones Marítimas. Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1958. — Accionista. Representante. Cantidad de Acciones. Número de las acciones. Capital o$s. Votos 1|10º 2|10º. Firmas. — Royal Mail Lines, Ltd., J. E. Colson, 201|40, 40.000.— 1000, 216, G. E. Colson. — Rafael de la Vega, por sí, 20, 76|95, 100.—, 20, 20, R. de la Vega. — Eric Víctor Scullard, por sí, 15, 96|110, 75, 15, 15, E. V. Scullard. — Harold James Walker, por sí, 5, 136|140, 25, 5, 5, H. J. Walked. — Edmundo Cecilio Lowndes, por sí, 10, 126|135, 50, 10, 10, E. C. Lowndes. — Reginald Edward Sinn, por sí, 5, 161|165, 25, 5, 5, R. E. Slinn. — Robert Wilfred F. Rule, por sí, 5, 136|170, 25.— 5, 5, R. W. F. Rul.. — Geoffrey Thorpe-Smith, por sí 5, 156|160, 25.—, 5, 5, G. Thorpe-Smith. — Juan Gibbons Brown, por sí, 5, 171|175, 25.—, 5, 5, J. G. Brown. — Jorge Erico Colson, por sí, 10, 146|155, 50.—, 10, 10. G. E. Colson. — Cantidad de acciones 8.080. — Capital 40.400.— Votos 1.080 y 296. — Se constituyó la asamblea con nueve accionistas por sí y uno por mandatario, representando ocho mil ochenta acciones con doscientos noventa y seis votos. — (Fdo.): Rafael de la Vega. — R. W. F. Rule. — G. E. Colson". — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 14 Ene. 1959. — Visto el Expediente número 19.381|58, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad La Mala Real Argentina S.A. (Compañía de Representaciones Marítimas), que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración, modificar el objeto social y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento de los arts. 295 y 328 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cincuenta y cuatro (54) a sesenta vuelta (60 vta.), con las modificaciones de fojas sesenta y ocho (68) a setenta vuelta (70 vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad La Mala Real Argentina S.A. (Compañía de Representaciones Marítimas), por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1958. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 433". — Es copia fiel, doy fe. — Previa lectura y ratificación firma por ante mí y los testigos don Jorge Bergallo y don Ernesto Jorge Roade, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Rafael de la Vega. — Jorge Bergallo. — Ernesto J. Roade." — Hay un sello. — Ante mí: R. I. Gesino. — Igual a su matriz que pasó ante mí y queda al folio número doscientos veintiocho del Registro doscientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Anónima "La Mala Real Argentina" (Compañía de Representaciones Marítimas) expido esta primera copia en doce sellos de tres pesos cada uno, serie S. números del dos millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho al dos millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete, inclusives, dos millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos treinta y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rogelio I. Gesino. (Hay un sello).

Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Mercedes M. Mc Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 13.900.— e.15|7-Nº 17.760 D.T.-v.15|7|59

COPERNICO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número un mil trescientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores Máximo Bomchil, Luis Bautista Pascual Ricci, Carlos Alberto Basílico, Esther M. Ospital de Schulze, Frank Martin, Francis Wilson Barton, Ricardo Ferraro, todos casados; Miguel Bomchil, viudo; Pedro Nathan Sadler y Manuel María Risueño, ambos solteros, todos mayores de edad, vecinos de esta capital, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que el dos de junio último, formalizaron una sociedad anónima denominada "Copérnico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera y de Mandatos", la cual, previo los trámites de estilo y aceptación de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, ha sido autorizada para funcionar como persona jurídica, mediante Decreto número cinco mil doscientos cuarenta y nueve, del ocho de setiembre último, por lo que vienen a elevar a escritura pública su acta constitutiva, el estatuto y el decreto aprobatorio, todo lo que trans-

cripto en ese orden, dice así: "Acta constitutiva de "Copérnico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera y de Mandatos". — En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reúnen Máximo Bomchil, Miguel Bomchil, Luis Ricci, Carlos Alberto Basílico, Pedro Nathan Sadler, Esther M. Ospital de Schulze, Frak Martin, Manuel María Risueño, Francis Wilson Barton y Ricardo Ferraro, en la calle Sarmiento novecientos treinta, quinto piso "A", de esta capital, con el propósito de constituir una sociedad anónima. — I. Después de un cambio de ideas, se resuelve dejar constituída dicha sociedad, que se denominará Copérnico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera y de Mandatos, aprobándose sus estatutos al tenor de los que se transcriben con anterioridad a la presente acta. — II. Las personas nombradas más arriba, suscriben del capital autorizado, doscientos mil pesos moneda nacional, o sea dos mil acciones ordinarias, a razón de doscientas acciones cada una de ellas, quedando en consecuencia suscripto el veinte por ciento del capital autorizado e integrándose en este acto, el diez por ciento de la suscripción, o sean veinte mil pesos moneda nacional. — III. Puesta a consideración la designación del primer directorio, se resuelve que el mismo esté constituido por tres directores. resultando electos por unanimidad, en tal carácter, Máximo Bomchil, Carlos Alberto Basílico y Pedro Nathán Sadler. — IV. Resultaron asimismo electos síndico titular y suplente, respectivamente, Dr. Luis Ricci y Sra. Esther M. Ospital de Schulze. — V. Los directores más arriba electos, designan presidente y vicepresidente, respectivamente, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo décimo quinto, inc. a) de los estatutos, los Dres. Máximo Bomchil y Carlos Alberto Basílico. — VI. Igualmente, se resuelve autorizar a los Dres. Máximo Bomchil, Luis Ricci, Carlos Alberto Basílico y Pedro Nathán Sadler, indistintamente, para tramitar ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, estando facultados para aceptar las adiciones o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, como asimismo para apelar ante el Ministerio de Justicia y llevar a cabo cuantos más actos sean necesarios, hasta la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — M. Bomchil. — M. Bomchil. — Luis Ricci — C. A. Basílico. — Pedro N. Sadler. — Esther M. O. de Schulze. — F. Martin. — M. Risueño F. — F. Wilson Barton. — Ricardo Ferraro". — Testimonio. — Estatutos Sociales. — Título I. — Nombre, domicilio, duración, objeto y capacidad legal de derecho. — Artículo primero: Queda constituída una sociedad anónima que girará bajo la denominación de COPERNICO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA, GANADERA Y DE MANDATOS. — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad, será en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones. en cualquier parte de la República o del extranjero. — Artículo tercero: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a contar del día en que el Poder Ejecutivo la autorice a funcionar, pudiendo ser prorrogada o disuelta por la asamblea antes del mencionado término fijado para su duración. — Artículo cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye: a) Operaciones financieras, mediante cualquier forma jurídica adecuada, comprendiendo la financiación de empresas industriales, comerciales o civiles, o bien la explotación por cuenta propia o de terceros, de las industrias y actividades comerciales metalúrgicas, químicas, alimenticias, textiles, eléctricas u otras que tengan atinencia con las mismas, especialmente aquellas que tengan por objeto la producción o comercialización de artículos para el consumo, b) compra-venta y negociación en general de derechos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios; c) importación, exportación y compra-venta de bienes muebles y mercaderías en general; d) ejercicio de representaciones y mandatos comerciales o civiles; e) explotaciones agropecuarias y rurales en general. — Artículo Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para ejecutar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, explotar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, marcas de fábricas, de comercio, patentes de invención y modelos y procedimientos industriales; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por mayor o menor plazo que el de sei saños; c) constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera sobre los bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, sean de carácter comercial, agrario o industrial; d) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de Buenos Aires; y con cualquier otra institución de carácter oficial, mixto o particular, creada o a crearse; e) concertar convenios comerciales, con personas, firmas, sociedades, compañías y otras entidades jurídicas, cualquiera sea el carácter civil o comercial que revistan, pudiendo al efecto realizar sin limitación alguna, toda clase de negocios o empresas lícitas, inclusive la de participar como socia, accionista, comanditaria o en cualquier otra forma; f) dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, contrayendo obligaciones quirografarias o con garantías reales que sean menester; g) ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y aceptar comisiones; h) llevar a cabo convenios y contratos públicos o privados con los Gobiernos Nacional y Provinciales, Municipalidades, reparticiones autónomas o autárquicas, como asimismo, con cualquier otra autoridad pública del país o del extranjero; i) llevar a cabo todos los demás actos jurídicos autorizados por las leyes civiles ó comerciales que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración solo enunciativa. — Título II. — Capital. Acciones y Accionistas. — Artículo Sexto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez series de mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. Las acciones serán al portador y llevarán la firma del presidente del directorio y de otro director. — Artículo Séptimo: El capital social autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador, debiendo en cada caso cumplirse con los requisitos establecidos en el decreto ochocientos cincuenta y dos del Poder Ejecutivo Nacional del catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional, con más los aumentos que se realicen de acuerdo a las normas establecidas en la presente cláusula. — Artículo Octavo: a) El Directorio decidirá la emisión del capital en las épocas que considere oportunas de acuerdo con las necesidades de la sociedad, dentro de las facultades estatutarias: b) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión que se practique en proporción a su tenencia de acciones, a cuyo efecto y a cualquier otro que corresponda, deberán hacerse saber tales emisiones mediante publicaciones de edictos por tres días en el Boletín Oficial. El directorio establecerá el término dentro del cual deberá ejercerse la preferencia, el que nunca podrá ser menor de quince días a contar de la última publicación. — Artículo Noveno: A todos los efectos de estos estatutos entiéndase por acciones preferidas aquéllas que confieren a su tenedores el goce de un dividendo fijo acumulativo sobre su valor nominal, en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, el que nunca podrá exceder de un doce por ciento. Gozarán además de un dividendo adicional que no podrá exceder del quince por ciento de su valor nominal y tendrán preferencia en la distribución del capital en caso de liquidación como asimismo derecho a un voto por acción en el supuesto previsto en el artículo vigésimo primero de estos estatutos. El rescate de las acciones preferidas se llevará a cabo por el directorio con autorización de la asamblea general de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. El rescate podrá ser total o parcial y en este último caso se llevará a cabo por licitación o sorteo, el cual se hará conocer por publicación durante tres días en el Boletín Oficial. Podrá asimismo hacerse efectivo primas de rescate, cuyo monto no excederá del diez por ciento del valor nominal de las acciones. — Artículo Décimo: No podrán emitirse nuevas series de acciones ordinarias o preferidas, mientras las anteriores de la misma naturaleza y clase no hayan sido totalmente suscriptas e integrado su diez por ciento. — Artículo Undécimo: Si se llegasen a emitir acciones nominativas, éstas podrán o no ser transmisibles por simple endoso de acuerdo a lo que se resuelva al disponer dicha emisión, debiendo siempre las transferencias inscribirse en el Registro de Accionistas de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: El directorio podrá proceder a la emisión de debentures, previa resolución de la asamblea general debiendo dichas obligaciones, conformarse con las disposiciones legales en vigor a la fecha de la emisión. — Artículo Décimo Tercero: La asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos preferenciales impagos, decidir la capitalización de las reservas facultativas emitiendo por su importe acciones ordinarias o preferidas integradas, las que en tal caso deberán ser entregadas gratuitamente a los tenedores de acciones ordinarias a prorrata de las poseídas o aplicando su valor a la integración de acciones suscriptas pero no totalmente pagadas, con la sola limitación de que esta asignación deberá concederse a todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio podrá con autorización de la asamblea general, decidir el rescate del capital representado por las acciones ordinarias, debiendo el mismo efectuarse a prorrata del o capital integrado sobre todas las acciones de esa naturaleza suscriptas. — La resolución respectiva será elevada a escritura pública y cumplidos todos los requisitos de publicación e inscripción exigidos por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Décimo Quinto: a) La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de dos a cinco miembros de acuerdo a lo que resuelva la asamblea general, debiendo aquéllos designar de su seno al presidente y vicepresidente; b) El mandato de los directores durará un año, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus sustitutos por la asamblea general. — Serán reelegibles indefinidamente; c) El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente y por lo menos una vez cada tres meses. — Funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros; d) Las resoluciones del directorio se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes, salvo cuando esté compuesto por dos directores, en cuyo caso deberán adoptarse por unanimidad, teniendo el presidente doble voto en caso de empate; e) El vicepresidente reemplazará al presidente en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de éste; f) Cada director depositará cincuenta acciones como garantía de su desempeño; g) Al designar los directores titulares, la asamblea podrá asimismo designar un director suplente que reemplazará a los titulares en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o impedimento de aquéllos. — Artículo Décimo Sexto: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico elegido por la asamblea general, la cual designará asimismo el suplente que lo reemplazará en caso de fallecimiento, ausencia, renuncia u otro impedimento. — El síndico, cuya mandato durará un año y será reelegible indefinidamente, tendrá todas las facultades que le confieren las reglamentaciones y leyes vigentes. — La forma y monto de su retribución serán determinadas por la asamblea general. — Artículo Décimo Séptimo: El presidente de la sociedad es el representante legal de la misma y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, debiendo todo documento que obligue a la entidad, llevar su firma refrendada por la de otro miembro del directorio. Serán válidos asimismo los actos que lleven la firma de d s directores cualesquiera. — Artículo Décimo Octavo: Los debentures y atribuciones del directorio son: a) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades formas de pago y demás condiciones que estimen conveniente, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de reponsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo y pasivo de establecimientos industriales y comerciales, establecer fábricas, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendas y ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros y arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio; celebrar contratos de fletamento, transportes y acarreos, suscribir o endosar cartas de porte o conocimientos, celebrar contratos de seguros como asegurada, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamiento sobre bienes inmuebles aún cuando sea por mayor plazo que el de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, recibiendo bienes en pago, aceptar concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio o fuera de él, ante cualquier tribunal judicial y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencias de los Gobiernos nacional, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente o necesario para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) otorgar mandatos generales y especiales, los que podrán disponer que él o los mandatarios obliguen por sí solos a la sociedad, pudiendo igualmente designar un gerente cuyas funciones, remuneraciones y demás condiciones de actuación, le serán fijadas en el acto de su designación. En el supuesto expresado, el gerente tendrá las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias; d) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta; e) Proceder con autorización de la asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionaran en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo duodécimo de estos estatutos, fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes f) solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier ciudad de la República o del extranjero o instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; g) Crear los cargos que juzgue necesarios, fijando las remuneraciones adecuadas; h) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el exterior, pudiendo asignarles el capital qué juzgue conveniente; i) Presentar anualmente a la asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del código de comercio; j) Dictar los reglamentos de organización interna de la sociedad; k) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; l) Llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo quinto de los estatutos y 11) ejercer todas las demás facultades generales o especiales que le confieren estos estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no prevista como consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directa o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquéllos. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Noveno: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante el término y con la anticipación establecidas en las normas legales en vigencia. — Artículo Vigésimo: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — El síndico, independientemente de las atribuciones que al respecto estos estatutos confieren al

directorio tendrá asimismo facultad para requerir las convocatorias de asambleas extraordinarias y solicitar que en éstas o en cualquiera de las convocadas por el directorio, se incluyan los puntos del orden del día que crean pertinentes. — Artículo Vigésimo Primero: Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, aun las convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, debiendo siempre las resoluciones adoptarse por mayoría de votos presentes. — Cada acción ordinaria dará derecho a un voto, teniéndolo sólo las acciones preferidas en igualdad de condiciones, desde el momento y en caso de falta de pago del dividendo preferencial pactado. Deberá siempre tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega en los certificados respectivos, haberl s depositado en una institución bancaria radicada dentro o fuera del país. — Para participar en las asambleas, el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósitos. Los poseedores de acciones nominativas podrán concurrir a las asambleas aun sin cumplir con estos requisitos, siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten sus condiciones de tales. — Artículo Vigésimo Tercero: El presidente del directorio o en su ausencia el vicepresidente y a falta de ellos el accionista que se elija, presidirá las asambleas siempre con voz y voto. — En caso de empate el presidente tendrá voto para desempatar, independientemente del que le corresponda como tenedor de acciones, deberá siempre tenerse en cuenta la prohibición del artículo trescientos treinta y seis del Código de Comercio. — Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año calendario, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva comunicarse a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el directorio, conjuntamente con la Memoria sobre la marcha de la sociedad, al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos, antes de ser presentados a la asamblea general para su consideración. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas que legalmente corresponda, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el límite del diez por ciento del capital suscripto; b) Los dividendos fijos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas, en el siguiente orden: 1º) Los dividendos acumulativos atrasados; 2º) El dividendo fijo del ejercicio; 3º) El dividendo adicional, el que no podrá exceder del quince por ciento del valor nominal de la acción; c) Las retribuciones que se acuerde otorgar al síndico y a los directores; d) El remanente se someterá para su distribución a la asamblea general, la que determinará si corresponde practicar reservas facultativas y las sumas a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias. — Artículo Vigésimo Séptimo: Los dividendos acordados salvo resolución expresa de la asamblea o disposición contraria en las condiciones de emisión de acciones preferidas, se harán efectivos a los accionistas a prorrata témporis y capital integrado en las épocas que el directorio considere conveniente, dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Los dividendos no percibidos dentro de los tres años, contados desde el día en que fueran puestos a disposición de los accionistas por el directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la sociedad. — Título VI. — Liquidación y disposiciones generales. — Artículo vigésimo octavo: En cualquier caso de liquidación de la sociedad, ésta se verificará por intermedio de una comisión liquidadora designada por la asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará, además, la duración de su mandato y su retribución. — En caso que no se llegase a designar la comisión liquidadora, o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último directorio y ambos supuestos, bajo la fiscalización del síndico e Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo noveno: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones de la sociedad, como así también los gastos y honorarios de la comisión liquidadora, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación, a prorrata de su capital integrado; b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias en circulación, a prorrata de su capital integrado; c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas en circulación, de los dividendos preferenciales acumulativos que estuvieren pendientes; d) El saldo corresponderá a los accionistas tenedores de acciones ordinarias a prorrata de su capital integrado. — Artículo trigésimo: En los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 Set. 1958. — Visto el Expediente número 11.899|58, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Copérnico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera y de Mandatos", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21, del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Copérnico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera y de Mandatos", constituída en esta capital el 2 de junio de 1958, y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete vuelta (7 vta.), con las modificaciones de fojas quince (15) a diecisiete vuelta (17 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 5.249". — Es copia fiel de las constancias que obran de fojas una a siete y vuelta, con las modificaciones de fojas quince a diecisiete y vuelta; acta constitutiva de fojas siete vuelta a ocho vuelta, y decreto de fojas veintiuna del expediente que tramita en la Inspección General de Justicia bajo la letra N. nueve mil trescientos|uno|cincuenta y ocho, caratulado "Copérnico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola y Ganadera y de Mandatos", que he tenido a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que cumpliendo con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, dejan definitivamente constituída la sociedad "Copérnico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera y de Mandatos", y solicitan de mí el autorizante, expida los test[illegible] requieran a los efectos a [illegible] lugar. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Marciano Brizuela y don Juan Caruso, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. Bomchil. — Luis Ricci. — C. A. Basilico. — Esther M. O. de Schulze. — F. Martin. — F. Wilson Barton. — Ricardo Ferraro. — M. Bomchil. — Pedro N. Sadler. — M. Rigueño F. — M. Brizuela. J. Caruso. — Hay un sello. — Ante mí: Tito J. A. Siena. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que pasó ante mí el autorizante, al folio que lleva el número tres mil ciento sesenta y seis, del Registro número setenta y tres, interinamente a mi cargo, por licencia de su titular Escribano don Alfonso M. Romanelli, de todo lo cual doy fe. — Para la sociedad interesada, denominada "Copérnico, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola, Ganadera y de Mandatos", expido el presente en once sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, los seis primeros correlativos, del cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos catorce al cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos diecinueve inclusive, y los cinco últimos, correlativos del cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos veintiuno al presente inclusive, todos de la serie R. y habilitados con sendas estampillas de un peso cincuenta centavos cada una, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Sobre raspado: Alberto, Público, El, exportación, ejecutar, directorio, hacerse, estatutos, arbitradores, pasivo, actuación, considerados, fijando, tendrá, depositar, remanente, distribución, distribución, capital, tramita, bajo, cinco, últimos. — Vale. — Testado: e. — No Vale. — Hay un sello. — Tito J. A. Siena.

Buenos Aires, noviembre 4 de 1958. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 13.000.— e.15|7-Nº 8.529-v.15|7|59

ELECTRO MECANICA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fo. 604. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparece don Norberto Halstead, argentino, mayor de edad, casado, vecino de la Capital Federal; es hábil y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este acto debidamente autorizado según lo acredita con la escritura pasada ante mí, en este mismo Registro, al folio dos mil ciento sesenta y cinco del protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, que copiada en lo pertinente dice: "Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen: don Vittorio Orsi, italiano, casado; don Federico Ernesto Argento, argentino, casado; don Cayetano Azzano, italiano, casado; don Giuglio Ravizza, italiano, casado; don Julio José Giganti, argentino, casado; don Norberto Halstead, argentino, casado; don Luciano Milano, italiano, casado; don Andrés Lorenzo, español, casado; don Natalio Herbst, argentino, casado; y don Jorge Alberto Carballo, argentino, casado; todos los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, son hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que manifiestan que concurren por derecho propio excepto don Vittorio Orsi quien manifiesta que lo hace en representación de "Sociedad Argentina de Electrificación S.A.D.E. Sociedad Anónima" según poder que le otorgaran con fecha veinte y tres de abril de mil novecientos cincuenta y tres por ante el escribano de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, don Carlos A. Imhoff al folio trescientos ochenta del Registro doscientos sesenta a su cargo; y los comparecientes dicen: Que han decidido constituir entre ellos una Sociedad Anónima para fines de Electro Mecánica, y la cual se regirá por los siguientes estatutos que han sido redactados y aprobados por unanimidad entre los comparecientes... Y los comparecientes continúan diciendo: Que proceden a suscribir e integrar en su diez por ciento, en este acto la totalidad de las acciones de la primera serie, en la forma y proporción siguiente: Don Vittorio Orsi, por la representación que ha referido, catorce mil seiscientas cincuenta acciones o sean un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil pesos nacionales; don Federico Ernesto Argento dos mil acciones o sean doscientos mil pesos nacionales; don Cayetano Azzano tres mil acciones o sean trescientos mil pesos nacionales; don Giuglio Ravizza, don Julio José Giganti, don Norberto Halstead, don Luciano Milano, don Andrés Lorenzo, don Natalio Herbst y don Jorge Alberto Carballo trescientas cincuenta acciones, o sean treinta y cinco mil pesos nacionales cada uno, que representan treinta y cinco mil pesos nacionales en conjunto, o sean cinco mil pesos moneda nacional cada uno. En consecuencia el capital suscripto en este acto asciende a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, que corresponde a las veinte mil acciones de la primera serie cuyo diez por ciento es depositado en el Banco de la Nación Argentina de conformidad con el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. A continuación los comparecientes proceden a la elección del Primer Directorio y Síndico titular y suplente de la Sociedad, con el siguiente resultado: Presidente, don Vittorio Orsi; Vicepresidente, don Federico Ernesto Argento; Director Gerente, don Giuglio Ravizza; Directores, don Cayetano Azzano; don Julio José Giganti y don Norberto Halstead. Síndico titular, don José García Freire y Síndico suplente, don Sergio Bagnardi. Este Directorio tendrá y usará durante el período de constitución provisoria, es decir, hasta tanto se obtenga la respectiva personería jurídica, todas las facultades que las leyes y estos Estatutos acuerdan al mismo, a cuyo efecto los comparecientes les otorgan por el presente, a todos sus miembros, el mandato legal correspondiente. Finalmente se autoriza a los señores Vittorio Orsi, Julio José Giganti y Norberto Halstead para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente uno cualquiera de ellos gestione del Superior Gobierno de la Nación la Personería Jurídica de esta Sociedad y la aprobación definitiva de sus estatutos, a cuyo fin se les confiere Poder Especial, quedando facultados a esos efectos para aceptar las modificaciones que a los mismos y a esta acta constitutiva pudiera imponer la Inspección General de Justicia, incluso el cambio de denominación, o rechazarlas y, proyectar nuevos textos, notificándose en el expediente respectivo, y oportunamente elevar a Escritura Pública, todos los documentos necesarios para su constitución definitiva suscribiendo la respectiva escritura de protocolización y efectuando las publicaciones del caso e inscribiéndolos en el Registro Público de Comercio... Vittorio Orsi. — F. E. Argento. — C. Azzano. — G. Ravizza. — J. J. Giganti. — N. Halstead. — Luciano Milano. — A. Lorenzo. — N. Herbst. — J. A. Carballo. — O. Saúl Perichón. — E. Figueroa. — Hay un sello. — Ante mí: R. E. Berrotarán..." Es copia fiel, de las partes pertinentes, doy fe; así como de que los estatutos que regirán a dicha sociedad con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la misma y, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba y la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima, en su original en el expediente número nueve mil ochocientos treinta y dos|uno|cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia y número cero dos mil ciento sesenta y nueve, año mil novecientos cincuenta y nueve del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto, y copiados íntegramente dicen: "Título Primero. Nombre, domicilio, duración y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "ELECTRO MECANICA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA" queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto de la República y en el extranjero, con capitales asignados o no. — Artículo segundo: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, que se contarán desde el día de enero de mil novecientos cincuenta y nueve, pero la sociedad podrá ser prorrogada o disuelta por la Asamblea General de accionistas antes del término fijado. — Artículo tercero: El objeto de la sociedad consistirá en: a) Fabricar, industrializar, comercializar y|o distribuir aparatos electromecánicos, en general; interruptores, seccionadores, fusibles, relevos, instrumentos y transformadores de medida, automáticos, comandos eléctricos y neumáticos. b) Fabricar, industrializar, comercializar y|o distribuir celdas y tableros de alta y baja tensión, equipos, máquinas, motores y cualquier otro elemento de aplicación para la generación, transporte, distribución, utilización y control de energía eléctrica de alta, media o baja tensión. c) Comprar, vender, permutar, importar o exportar esos mismos aparatos o similares, equipos, máquinas, motores o elementos, así como también materias primas, materiales o mercaderías relacionadas con su objeto social. Asimismo y para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: 1) Efectuar cualquier explotación de naturaleza similar o análoga a las indicadas, sea en la República Argentina como en el extranjero. 2) Financiar con capitales propios o ajenos las explotaciones enumeradas en los puntos precedentes. 3) Celebrar convenios con empresas nacionales o extranjeras para la producción, comercialización y|o distribución de cualquiera de los productos o mercaderías vinculadas con el objeto de la Sociedad, pudiendo asimismo aceptar representaciones mediante licencias de construcción, patentes, etcétera. 4) Firmar sociedades subsidiarias, asociarse con terceros o adquirir o tomar parte en Sociedades constituídas para operaciones comerciales, financieras o industriales relacionadas con su objeto o hacerse cargo de los negocios de otras empresas con fines similares. 5) Ejecutar, sin limitación alguna todos los actos jurídicos lícitos que tengan relación directa o indirecta con su objeto y practicar cuantos más actos u operaciones sean conducentes y se vinculen con sus fines, incluso comprar y vender o permutar bienes inmuebles y constituir o aceptar derechos reales y gravámenes como deudora o acreedora, con o sin interés y en los plazos y condiciones que se pactaren. — Título Segundo. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El Capital Social autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones al portador de cien pesos nacionales, cada una, dividido en cinco series de dos millones de pesos

moneda nacional cada una, que comprenden veinte mil acciones cada una, identificadas por números sucesivos y podrán representarse por títulos de Uno, Cinco, Veinte, Cincuenta, Cien, Quinientos o Mil acciones. — Artículo Quinto: Por resolución de la Asamblea de accionistas el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en nuevas y sucesivas series de dos millones de pesos moneda nacional, las cuales serán emitidas en las épocas y condiciones que establezca la Asamblea y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes que se encuentren vigentes en ese momento. En toda emisión de acciones, dentro del capital autorizado o en cada aumento del capital social, se hará la elevación a escritura pública, el pago del impuesto correspondiente y la comunicación a Inspección General de Justicia, dándose a conocer por publicaciones efectuadas de conformidad con las disposiciones legales pertinentes y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. En ningún caso podrá ser emitida una nueva serie de acciones, sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada por lo menos en su diez por ciento. — Artículo Sexto: Las acciones correspondientes a la primera serie del capital autorizado han sido emitidas y se encuentran íntegramente suscriptas. La Emisión de las series siguientes del capital autorizado conforme al artículo cuarto, y las que correspondan a los aumentos previstos en el artículo quinto serán dispuestas por la Asamblea General de Accionistas, pudiendo ésta delegar en el Directorio, la oportunidad, precio, monto y forma, de pago en que se efectuarán las emisiones. El Directorio podrá aceptar que las acciones suscriptas sean integradas total o parcialmente en bienes, mercaderías u otros valores, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente o superior al valor nominal de las acciones suscriptas, poniéndose tal integración en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Las acciones que se emitan para capitalizar reservas existentes, excepto la legal, o para el pago de dividendos en acciones, serán distribuídas entre los accionistas en proporción al número de acciones que posean. — Artículo Séptimo: Los accionistas existentes a la época en que se resuelva llamar a suscripción serán preferidos para suscribir acciones en proporción al número de acciones que posean. El llamado a la suscripción se hará mediante publicaciones realizadas según las disposiciones en vigor. El derecho de suscripción preferente, deberá ejercitarse durante un término de quince días hábiles a partir del vencimiento de las publicaciones, pasado dicho término y por tres días más los eventuales sobrantes se prorratearán entre los capitales de los que hubieran resultado tomadores en el primer prorrateo; corrido este último plazo podrá efectuarse la suscripción a terceros. — Artículo Octavo: En todos los casos en que la integración se haga por cuotas se emitirán certificados nominativos hasta la integración total de las acciones. Las acciones de los suscriptores morosos serán vendidas en la forma que autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, quedando el suscriptor responsable por los gastos de remate y por la pérdida que resultare, además del uno por ciento mensual de penalidad que se devengará hasta el íntegro pago de su deuda, hacia la Sociedad y a partir de la fecha fijada por el Directorio. El Directorio deberá aplicar el mismo criterio para los morosos en iguales condiciones. — Artículo Noveno: Todos los títulos y acciones serán firmados conjuntamente por el Presidente y el Vicepresidente o por cualquiera de ellos con el Director Gerente, pudiendo una de las firmas ser puesta por medio de un sello impreso. El Directorio podrá disponer el canje de los títulos en su poder, que representen más de una acción, por otros que representen una acción cada uno. — Artículo Décimo: La Asamblea de accionistas con el quórum y número de votos que especifican estos estatutos, podrá resolver o facultar al Directorio la emisión de debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, siempre de acuerdo con las disposiciones que establezcan las leyes respectivas y en las condiciones de precio, interés, amortización y garantía que estime conveniente. — Título Tercero. Dirección y Administración de la Sociedad. — Artículo Undécimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un mínimo de cinco miembros hasta un máximo de siete miembros, según lo establecerá la Asamblea de Accionistas al proceder a su elección y compuesto en la siguiente forma: Un Presidente; un Vicepresidente; un Director Gerente y desde dos hasta cuatro Directores titulares. El Directorio nombrará anualmente de sus miembros su Presidente y demás autoridades. Los mandatos de los Directores durarán un año prolongándose sin embargo hasta el día en que los nuevos Directores elegidos por la Asamblea General de accionistas asuman sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad cincuenta acciones como garantía de su gestión, mientras dure su mandato, hasta tanto se hayan aprobado las cuentas respectivas. La Asamblea, sin embargo, podrá fijar cualquier otra garantía que estime conveniente en sustitución o adición a la expresada en este artículo. — Artículo Duodécimo: El Directorio se reunirá toda vez que el Presidente lo juzgue conveniente o lo soliciten el Vicepresidente o dos Directores o el Síndico. Actuará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, (es decir con tres cuando los directores sean cinco y con cuatro de sus miembros cuando los directores sean seis o siete), pudiéndose en todos los casos adoptar las resoluciones respectivas por mayoría de votos presentes. El presidente tendrá doble voto en caso de empate. Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas que deberán ser suscriptas por todos los directores presentes. — Artículo décimo tercero: Los directores, mediante carta-poder, podrán hacerse representar en sus funciones por otro director, quien no podrá representar más de uno. — Artículo décimo cuarto: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia u otro impedimento de uno de sus miembros, el directorio, con anuencia del síndico, podrá designarle reemplazante hasta que asuma su cargo el elegido por la próxima asamblea general. Sin embargo, en caso de que los directores renunciantes, incapaces o impedidos alcanzaren a tres en el curso del ejercicio se convocará dentro de los tres días de producida la última vacancia a una asamblea general de accionistas que elegirá nuevamente al directorio en su totalidad. — Artículo décimo quinto: Son deberes y atribuciones del directorio las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos judiciales, administrativos, civiles y comerciales por intermedio de los funcionarios indicados en los artículos décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo y en el modo allí establecido en consecuencia, de lo cual podrá: uno) Comprar, vender y permutar, ceder y transferir bienes muebles o inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías o cualquier otro objeto, por los plazos, cantidades, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente. Dos) Constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, intereses, etcétera y sobre los bienes muebles también toda clase de derechos reales y de gravámenes, sean de carácter prendario, comercial, agrario, industrial u otros. Tres) Celebrar contratos de sociedad, así como de locaciones por un plazo mayor o menor de seis años, incluso locaciones de servicios. Cuatro) Celebrar contratos de consignaciones y aceptar o conferir representaciones de o a terceros. Cinco) Comprar, vender y|o registrar marcas de comercio y de fábrica con todas las clases conocidas, así como patentes de invención. Seis) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, en dinero o recibiendo bienes en pago. Siete) Hacer pagos en dinero o por entrega de bienes, aunque no sean los ordinarios de la administración. Ocho) Firmar como libradores, endosantes, avalistas o aceptantes letras de cambio, vales, pagarés y demás instrumentos de crédito. Nueve) Abrir y mantener cuentas corrientes, simples, mercantiles y bancarias con o sin provisión de fondos. Diez) Otorgar y aceptar toda clase de créditos, dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos en los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, mixtos o particulares creados o a crearse, domiciliados en el país o fuera de él, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o estatutos, así como de sociedades y particulares. Once) Constituir a la sociedad en depositaria, con exclusión de los de carácter bancario, o en la obligación de prestar cualquier servicio. Doce) Hacer novaciones, aunque extingan obligaciones anteriores a su mandato y transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales o estar en juicio arbitral, como árbitros, arbitradores, amigables componedores y como partes, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. Trece) Hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas; hacer donaciones. Catorce) Promover querellas. Quince) Suscribir, comprar y vender acciones, cuotas de otras sociedades anónimas, en comandita o de responsabilidad limitada, y adquirir el activo y pasivo de otros establecimientos, disolver sociedades o encargarse de la liquidación de compañías de cualquier género o por cuenta de las mismas. Dieciséis) Dar fianzas de la aduana, a reparticiones del gobierno o a sociedades o a particulares cuando fuere necesario para sus fines. Diecisiete) Solicitar concesiones de toda clase de los gobiernos nacionales, provinciales o municipales, en las condiciones que creyere conveniente. Dieciocho) Representar a la sociedad ante las reparticiones públicas, tribunales, municipalidades, aduanas, Correos y Telégrafos, Dirección General Impositiva, y demás oficinas nacionales o provinciales con la mayor amplitud de facultades. Diecinueve) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces lo creyere conveniente; constituir apoderados generales o especiales para asuntos judiciales, administrativos, civiles o comerciales de cualquier naturaleza. — Veinte) Realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en cualquier otro de dicho Código, del de Comercio o de leyes independientes, para cuya celebración se requieran poderes especiales, según dichas disposiciones que aquí se tienen por reproducidas. b) Establecer sucursales dentro del territorio de la República o en el extranjero, pudiendo asignarles o no capital determinado y fijar sus atribuciones. c) Crear los empleos que juzgue necesarios, relacionados directa o indirectamente con el objeto social, y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios, de comisiones o de participaciones y determinar sus atribuciones. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad. d) Resolver los plazos y formas en que deben abonarse las acciones emitidas, conforme a lo dispuesto en el artículo sexto. e) Resolver sobre las condiciones de emisión de las obligaciones autorizadas por el artículo décimo de este estatuto, cuando la fijación de las mismas le fuere diferida por la Asamblea. f) Convocar las Asambleas generales, ordinarias o extraordinarias de Accionistas; presentar anualmente al Síndico y a la Asamblea los documentos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. g) Pagar en el curso del ejercicio, dividendos provisionales "Ad referéndum" de la próxima Asamblea General, previa comprobación de la existencia de utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad, al tiempo de la distribución, en monto suficiente para cubrir las mismas, previa conformidad del Síndico y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y comunicándolo a la Inspección General de Justicia. h) Dictar el Reglamento Interno y establecer y acordar los gastos de la Sociedad. i) Efectuar todas las operaciones previstas en estos estatutos ejecutando, a efectos de cumplimentar los objetos sociales, cualquier clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, o actos jurídicos de cualquier naturaleza. — Artículo décimo sexto: El Directorio tendrá la remuneración que en cada caso vote la Asamblea General de Accionistas. — Independientemente de ella, el Presidente, el Vicepresidente, el Director Gerente, o cualquier otro Director al que encomienden tareas específicas, tendrá la remuneración que establezca el Directorio, con cargo a gastos generales y "ad-referéndum" de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — Artículo Décimo séptimo: El Presidente de la Sociedad convocará a las Asambleas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, presidirá tales Asambleas y ordenará y dirigirá los debates y legalizará con su firma, conjuntamente con la de cualquiera de los Directores, todas las actas de dichas Asambleas. — Artículo décimo octavo: En caso de ausencia, impedimento o enfermedad del Presidente, el mismo será sustituído con idénticos poderes por el Vicepresidente, el que, a su vez, si estuviere impedido, será reemplazado por el Director Gerente, con iguales facultades. — La representación legal de la Sociedad, es encomendada indistintamente, al Presidente y al Vicepresidente de la Sociedad, los que podrán por lo tanto —cualquiera de ellos— comprometer a la Sociedad con su sola firma, tanto en el país como en el extranjero, y otorgar los instrumentos públicos o privados que sean necesarios. — Artículo décimo noveno: Las funciones ejecutivas de la Sociedad, serán desempeñadas por el Director Gerente, quien otorgará con su sola firma, todos los actos jurídicos autorizados por este artículo en que la Sociedad sea parte o tenga interés. — A los fines de este artículo, el Director Gerente tendrá todas las facultades inherentes al Directorio, establecidas en el artículo décimo quinto, inciso a), números uno (con exclusión de la compra, venta o permuta de bienes inmuebles), dos (con exclusión de las operaciones sobre inmuebles), tres, (con exclusión de celebrar contratos de Sociedad), cuatro, cinco, seis siete, ocho, nueve, diez, once, doce trece (con exclusión de operaciones sobre inmuebles), catorce, dieciséis diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte (en lo que respecta a las operaciones que, comprendidas en este inciso como exigiendo poderes especiales para su celebración, han sido incluídas específicamente en la enumeración precedente, e incisos c, h) e i), con la exclusión de las operaciones inmobiliarias y de todas aquellas otras operaciones o actos jurídicos comprendidos en los diversos incisos y números de dicho artículo décimo quinto y que no han sido incluídos en la enumeración de facultades precedentes. — Artículo Vigésimo: El Directorio podrá asimismo designar a cualquiera de sus miembros o a un tercero para representar y obligar a la Sociedad, en cuyo caso, actuando junta o separadamente, según resuelva el Directorio, tendrá también la representación legal de la Sociedad para los actos comprendidos expresamente en los límites de los poderes conferidos. — Título Cuarto De las Asambleas de Accionistas. — Artículo Vigésimo Primero: Anualmente se celebrará una Asamblea General Ordinaria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Se celebrarán también las Asambleas Extraordinarias que sean necesarias en las condiciones previstas en el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas, deberán convocarse dentro de los treinta días de solicitadas. La convocatoria a Asamblea se hará en primera y segunda citación por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para el acto y sólo podrán concurrir los accionistas que hasta tres días antes de la fecha establecida para la celebración hubieren depositado en la Sociedad las acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en una institución bancaria. — Artículo Vigésimo Segundo: Todas las Asambleas se considerarán legalmente constituídas en primera citación siempre que concurran accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. — Las Asambleas en segunda citación serán válidamente constituídas cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, ya sean en primera o en segunda convocatoria, se tomarán por mayoría de votos presentes o representados. — Las disposiciones de este artículo regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Vigésimo Tercero: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente y a falta de éste por cualquiera de los Directores o el Síndico en ejercicio. — En su reemplazo y en último término por el accionistas que se elija por mayoría de votos presentes. — Cada Asamblea designará los accionistas para que desempeñen funciones de escrutadores y concurran a suscribir el acta. — Artículo Vigésimo Cuarto: Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta poder. — Los miembros del Directorio no podrán ejercitar representación alguna en las Asambleas Generales. — Título Quinto: Fiscalización de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Quinto: Anualmente la Asamblea General elegirá un Síndico Titular y otro Suplente, accionista o no, quienes podrán ser reelegidos indefinidamente. El Síndico tendrá las facultades y atribuciones que le confiere el Código de Comercio y gozará de la remuneración que le fije la Asamblea General. — En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento, será reemplazado por el suplente, quien percibirá la remuneración del titular en proporción al tiempo en que desempeñe sus funciones. — Título Sexto: Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Sexto: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el primero de julio de cada año y terminará el treinta de junio, pero la Asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirla en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de acuerdo con el siguiente régimen de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Las sumas que se establezcan como remuneración del Directorio conforme al artículo décimo sexto, inciso a); c) La suma que se fije como remuneración del Síndico; d) Las bonificaciones extraordinarias que se resuelvan acordar al personal de la Sociedad; e) El remanente —en todo o en parte—

será acreditado a las reservas que se juzguen necesarias para la buena marcha de la Sociedad, o pasado a cuenta nueva o capitalizado mediante la emisión de acciones liberadas que serán distribuídas como dividendo entre los accionistas de la Sociedad o aplicados al pago de un dividendo en efectivo ó en especie a los accionistas. La Asamblea podrá también aplicar al pago de dividendos las reservas constituídas en ejercicios anteriores. — Artículo Vigésimo Octavo: En la distribución de dividendos previstos por los artículos décimo quinto inciso g) y vigésimo séptimo, sólo se considerará el capital integrado en función del tiempo. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a beneficio exclusivo de la Sociedad. — Título Séptimo. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno: A la expiración de la Sociedad o en el caso de la disolución anticipada por cualquier causa, la liquidación se efectuará con intervención del Síndico por intermedio de una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la que fijará además la duración del mandato y su retribución. En caso de que no llegare a designarse la Comisión Liquidadora o bien que ésta no pudiere constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio y el Síndico en ejercicio. — Título Octavo. — Disposiciones Varias. — Artículo Trigésimo: Toda cuestión que se suscite, sobre cuestiones sociales, con el Directorio o en su caso con la Comisión Liquidadora, con el Síndico o con los Accionistas serán resueltas o bien por la Asamblea o conforme lo dispone el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Primero: Todo aquello que no esté previsto en los precedentes estatutos será regido por las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Segundo: El hecho de ser accionista importa el reconocimiento y aceptación de los presentes estatutos y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Trigésimo Tercero: El primer ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Y el Decreto aprobatorio respectivo, literalmente dice: "Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 7 Abr. 1959. Visto el expediente nº 2.169|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Electro Mecánica Argentina, Sociedad Anónima"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Electro Mecánica Argentina, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 11 de diciembre de 1958; y apruébase su estatuto de foja uno vuelta (1 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas diecinueve (19) a veintitrés (23). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelta a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas Decreto Nº 4.072. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — "Son copias fieles, doy fe; y el compareciente continúa diciendo: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja Protocolizados los estatutos de la Sociedad "Electro Mecánica Argentina, Sociedad Anónima", su Acta de constitución y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que los aprueba, dejando definitivamente constituída la misma y solicitando se le expida testimonio a los fines pertinentes. Yo, el Escribano autorizante hago constar que en la Declaración Jurada correspondiente se abonará el impuesto Fiscal de Doce mil pesos moneda nacional que corresponde al Capital emitido de dos millones de pesos nacionales. Previa lectura y ratificación el compareciente firmó juntamente con los testigos del acto don Oscar Saúl Perichón y don Eduardo Enrique Figueroa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — N. Halsirad. — O. Saúl Perichón. — E. Figueroa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos cuatro del Registro trescientos sesentiséis, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el primer testimonio en doce sellos de tres pesos nacionales, cada uno, numerados correlativamente del dos millones trescientos cincuentinueve mil cuatrocientos treintiocho al dos millones trescientos cincuentinueve mil cuatrocientos cuarentinueve, que sello y firmo a ocho de mayo de mil novecientos cincuentinueve, en el lugar de su otorgamiento. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple que es copia fiel del testimonio transcripto, doy fe. — Raúl E. Berrotarán.

Buenos Aires, 2 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 13.750.— e.15|7-Nº 17.848-D.T.v.15|7|59

C A R V E R

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura del diecisiete de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el escribano Longinos Plaza, de la Capital Federal, la sociedad "CARVER SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", modificó su estatuto, todo conforme a lo resuelto por la Asamblea de Accionistas de la misma, celebrada el diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, reforma que fué aprobada por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número cinco mil cuatrocientos diecioche, consistiendo la reforma en la modificación de los artículos primero y segundo, los que han quedado ahora redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Carver Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera", continuará su giro la sociedad constituída con el nombre de "Química Olivos, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", que funcionará de acuerdo a estos estatutos y que fija su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones o domicilios especiales en el interior o exterior del país, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos pudiendo ser renovada y tiene por objeto: la compraventa de materias primas, fabricación, industrialización, importación y exportación de cualesquiera productos y en especial drogas, especialidades medicinales, aparatos e instrumentos para laboratorios y la industria química y química farmacéutica en general; negocios inmobiliarios y financieros de cualquier índole. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, financiar, explotar, arrendar, dar y tomar en consignación, conferir y asumir representaciones; y en fin realizar toda clase de negociaciones de lícito comercio con cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, materias primas, elaboradas o semielaboradas y mercaderías en general; productos y subproductos en cualquier parte dentro del territorio de la República o fuera de ella, realizar toda clase de operaciones con títulos, acciones, debentures, fundar o adquirir o explotar establecimientos comerciales o industriales, de cualquier clase que sean por su cuenta o en participación con terceros o por cuenta de terceros, formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, aun de anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures o de responsabilidad limitada, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria o prendaria, comprar, vender y dar y recibir en prenda civil o comercial o prenda agraria, hipoteca, arrendamiento, permuta o en pago cualquier clase de bienes muebles, inmuebles, dinero, semovientes o mercaderías, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas ya sea por cuenta propia o de terceros, aceptar concesiones, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras, emitir debentures con o sin garantía especial dentro y fuera del país de acuerdo a las leyes respectivas.

Buenos Aires, 3 de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.450.— e.15|7-Nº 17.805 D.T.-v.15|7|59

T E C - M A C

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.262. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos sesenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparece el doctor Isidoro Pustilnick, argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez, segundo piso "A", vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre por sí y en nombre y representación de don David Llorca; Eduardo Carlos Gómez; Miguel Esteban Riglos; Héctor Luis Vergonzini; Héctor Viguera; Heliotropo Noemí Chozas; Marcelo Olida; Mario Héctor Bazán, Oscar Edmundo Rubione Amaya; como lo justifica con el Poder que le fuera conferido por ante mí el autorizante, al folio cuatrocientos setenta y ocho, protocolo corriente en este mismo Registro a mi cargo, y que transcripto íntegramente dice: "Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparecen: Isidoro Pustilnick, argentino, casado; David Llorca, argentino, casado; Eduardo Carlos Gómez, argentino, casado; Miguel Esteban Riglos, argentino, casado; Héctor Luis Vergonzini, argentino, soltero; Héctor Viguera, argentino, casado; Heliotropo Noemí Chozas, argentina, soltera; Marcelo Olida, argentino, casado; Mario Héctor Bazán, argentino, casado; Oscar Edmundo Rubione Amaya, argentino, casado; todos domiciliados en la calle Lavalle setecientos diez, segundo piso "A" vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los Dres. Isidoro Pustilnick y David Llorca, para que actuando ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente soliciten la aprobación de los Estatutos de la Sociedad a constituirse "Tec-Mac", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, por ante el Poder Ejecutivo de la Nación, quedando expresamente facultados para: aceptar y/o introducir modificaciones, cambiar la denominación, aumentar o disminuir el capital social, aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, cumpliendo con todo los recaudos que ésta exija; recurrir de las resoluciones, otorgar las escrituras necesarias para el cumplimiento de este mandato, otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad Anónima; solicitar la publicación de dicha escritura y su inscripción en el Registro Público de Comercio y en general efectuar los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la Sociedad para funcionar, y en general hacer y practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de lo encomendado en el presente mandato. Leída que les fué por mí el Escribano autorizante, ratifican su contenido y de conformidad la firman como acostumbran juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. I. Pustilnick. — Eduardo C. Gómez. — H. Viguera. — D. Llorca. — M. E. Riglos. — Noemí Chozas. — M. Bazán. — H. Vergonzini. — Oscar E. Rubione. — Marcelo Olida. — Tgo.: A. R. Bustos. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta". Es copia fiel, doy fe. Y el doctor Isidoro Pustilnick por sí y la representación invocada continúa diciendo: Que de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio, constituyeron por Acta privada de fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Tec-Mac", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con el objeto que se consigna en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos, y concesión de la personería jurídica. La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil doscientos diez de fecha diecinueve de mayo del corriente año. Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad, para lo cual me entrega a los efectos de su protocolización el expediente número tres mil ciento ochenta y dos, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia bajo el número diez mil veintinueve del corriente año, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y el correspondiente decreto aprobatorio, del Poder Ejecutivo Nacional todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución de "Tec-Mac", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En Buenos Aires, a 10 de Noviembre de 1958, se reúnen en la calle Lavalle 710, 2º piso "A", los Sres. Dr. Isidoro Pustilnick; David Llorca, Eduardo Carlos Gómez, Miguel Esteban Riglos, Héctor Luis Vergonzini, Héctor Viguera, Heliotropo Noemí Chozas, Marcelo Olida, Mario Héctor Bazán, Oscar Edmundo Rubione Amaya, cuyos datos personales, se consignan en la planilla adjunta. De acuerdo a lo convenido, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, que se denominará "Tec-Mac", la que se gobernará por los estatutos que se agregan y que han sido aprobados. Se resuelve emitir 6 series de acciones ordinarias al portador, del tipo A., de pesos 100.000 c/u., las que son suscriptas en la siguiente forma: Por el Dr. Isidoro Pustilnick, 1.500 acciones equivalentes a $ 150.000 y por cada uno de los señores David Llorca, Eduardo Carlos Gómez, Miguel Esteban Riglos, Héctor Luis Vergonzini, Héctor Viguera, Heliotropo Noemí Chozas, Marcelo Olida, Mario Héctor Bazán y Oscar Edmundo Rubione Amaya, 500 acciones, equivalentes a $ 50.000. Se integra en este acto la suma de $ 60.000 o sea el 10 por ciento del capital suscripto. Se resuelve que el Directorio de la Sociedad, para el primer ejercicio social y hasta la elección de sus reemplazantes, en la forma que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, se integre en la siguiente forma: Presidente: Isidoro Pustilnick; Vicepresidente: David Llorca; Director Titular: Eduardo Carlos Gómez; Director Suplente: Héctor Viguera; Síndico Titular: Luis Vergonzini; Síndico Suplente: Marcelo Olida. Por escritura pública se otorga mandato a favor del doctor Isidoro Pustilnick y señor David Llorca, para que actuando indistintamente, soliciten la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo de la Nación, quedando expresamente facultados para introducir las modificaciones y etc., que aconseja la Inspección General de Justicia o recurrir de esas resoluciones, practicar todas las diligencias que sean necesarias, otorgando incluso las escrituras definitivas y cuanto sea necesario hasta cumplir totalmente con su cometido. Este único ejemplar se extiende en un sello de m$n. 1, Nº 693.110. — I. Pustilnick. — Eduardo C. Gómez. — D. Llorca. — M. E. Riglos. — H. Viguera. — H. Vergonzini. — Noemí Chozas. — M. Bazán. — Oscar E. Rubione. — Marcelo Olida. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro número 227 de la Capital Federal, Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Eduardo C. Gómez; D. Llorca; M. E. Riglos; H. Vergonzini; H. Viguera; Noemí Chozas; Oscar E. Rubione, I. Pustilnick; M. Bazán y Marcelo Olida, son auténticas de: Eduardo Carlos Gómez, David Llorca, Miguel Esteban Riglos; Héctor Luis Vergonzini, Héctor Viguera, Heliotropo Noemí Chozas, Oscar Edmundo Rubione Amaya, Isidoro Pustilnick, Mario Héctor Bazán, Marcelo Olida, han sido puestas en mi presencia y son las que usan en todos sus actos. Buenos Aires, 10 de noviembre de 1958. Hay una firma y un sello; Guillermo F. Dousset. Escribano. Otro sello; Decreto Nº 23.046|56. Honorarios m$n. 220. — Estatutos de "Tec-Mac" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — De la Denominación. — Domicilio. — Duración. — Objeto. — Artículo 1º. — Se constituye "TEC-MAC" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Su domicilio se fija en la Capital Federal y podrá establecer fábricas, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Artículo 2º — Su término se fija en 90 años y podrá ser prorrogado o disminuído por la Asamblea General de Accionistas; contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Su objeto es realizar por cuenta propia y de terceros, o asociadas a terceros, las siguientes operaciones: A) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias mecánica y metalúrgica, aceitera, textil, maderera, papelera, química, de la construcción, de la alimentación y de la minería, con exclusión de hidrocarburos fluídos. B) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de crédito con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. D) Inmobi-

liarias. Por la compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes sin más limitación que las que establezcan las mismas y estos estatutos. — Capítulo II. — Del Capital Social y de las Acciones. — Artículo 4º a) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por 30.000 acciones de 100 pesos moneda nacional cada una, dividido en 30 series de cien mil pesos moneda nacional cada una. b) Integrado el capital autorizado, éste podrá ser aumentado hasta 15.000.000 de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea, dando cumplimiento al Decreto 852|55. c) Cada clase de acciones gozará de los derechos y privilegios que se establezcan expresamente en estos estatutos. d) Las acciones serán nominativas o al portador, ordinarias o preferidas. e) Las acciones ordinarias serán del tipo A. o del tipo B. f) Cada acción tipo A conferirá derecho a cinco votos y las del tipo B a un voto; g) El tipo de acción a emitirse época y demás condiciones serán determinadas por el Directorio o la Asamblea en su caso. h) Toda resolución sobre emisión de acciones y aumento del capital autorizado con constancia de las condiciones que se hayan fijado, deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos de acuerdo a las disposiciones en vigor, y se comunicará a la Inspección General de Justicia. i) Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías, debiendo las emisiones con respecto a los tipos A y B guardar las proporciones establecidas en el momento de la emisión. — Esta preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación. — j) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director. — Los títulos podrán ser de una o más acciones y contendrán los requisitos de ley. — k) Las acciones son indivisibles cualquiera sea la situación que se plantee y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. — l) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos. — En los dos últimos casos, deberán incorporarse al activo social, representando un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso y debiendo efectuarse la comunicación de estilo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Si se emitieran acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos que en ningún caso excederán al diez por ciento anual sobre su valor nominal pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias y serán acumulativos hasta tres años. — Cuando se distribuyan a las acciones ordinarias un dividendo superior al 15 % las acciones preferidas gozarán de una participación adicional equivalente al medio por ciento por cada 5 % que exceda el citado 15 % y|o su proporción correspondiente. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad. — c) Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, pagándose su valor a la par o con una prima del diez por ciento del valor nominal, con más los dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no gozarán más de participación en las utilidades y en los bienes de la sociedad. — d) Los rescates deberán ser resueltos por una Asamblea General de Accionistas, en las condiciones que prevee el art. 348 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — e) Si el rescate fuera parcial y no total, se determinarán cuáles son las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — f) Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de éllos llegaren a estar pendientes durante un ejercicio, en cuya caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre, dando cada acción derecho a un voto. — Artículo 6º: En los casos de accionistas morosos, el Directorio para hacer efectivos los saldos pendientes podrá adoptar las siguientes medidas que serán uniformes para todos los que se encuentren en igual situación: a) Imponer, por las cuotas de suscripción atrasadas, un interés punitorio del hasta el uno por ciento mensual. — b) Exigir el pago judicial de las mismas y los intereses correspondientes. — c) Ordenar la venta de los certificados en remate público, siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen. — Artículo 7º: El Directorio podrá emitir obligaciones o debentures en el país o fuera de él, en oro sellado o en moneda nacional. — Todo ello, sujeto a las condiciones de la Ley 8.875 y demás condiciones legales. — Capítulo III. — De la Administración. — Artículo 8º: a) La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a seis Directores Titulares y de uno a dos Suplentes, elegidos todos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. — b) El número de Directores Titulares y Suplentes será fijado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los elija. — c) La Sociedad será fiscalizada por un Síndico Titular y un Síndico Suplente. — d) El Presidente, Vicepresidente, Directores Titulares y Suplentes, Síndico Titular y Suplente, durarán un año en sus funciones. — Podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio podrá designar de su seno un Secretario y un Tesorero y crear los demás cargos que creyera conveniente, entre sus miembros. — Artículo 10º: Para el caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia y|o ausencia del presidente, ejercerá su cargo el Vicepresidente. — Si éste se encontrara en alguna de las situaciones de impedimento previstas para el Presidente, deberá reunirse la Asamblea y elegir sus reemplazantes. — Artículo 11º: En caso de producirse vacantes en el Directorio, los Directores restantes deberán incorporar a los Directores Suplentes, según su orden de lista. — Artículo 12º: Para formar parte del Directorio, se requiere ser propietario de dos acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en la Caja de la Sociedad, mientras dure su mandato. — Artículo 13º: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vicepresidente. — Deberán firmar el acta en un libro rubricado que se llevará a tal efecto. — Los Directores podrán hacerse representar por otros Directores, a cuyo efecto otorgarán mandato en forma. — Su remuneración fija, que será establecida por la Asamblea, se cargará a gastos generales. — Sin perjuicio de la misma, la Asamblea General Ordinaria podrá designarles una remuneración suplementaria de acuerdo con las utilidades del ejercicio anual. — Artículo 14: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de dos de sus miembros o a pedido del Síndico. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso el del presidente, quien en caso de empate, tendrá doble voto. — Las resoluciones se anotarán en un libro de Actas rubricado que firmarán el Presidente y otro Director. — Artículo 15: El Directorio es el administrador de la Sociedad, a cuyo efecto se le confieren las más amplias facultades y poderes, sin más limitaciones que las que expresamente se hubieran establecido. — Por lo tanto, ejerce por intermedio de su Presidente o quien ocupe su lugar, la representación legal de la Sociedad. — Al efecto de la libre administración de los negocios podrá: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, salvo gratuito, bienes muebles o inmuebles. b) Tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no, con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías. c) Firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio. d) Aceptar o conceder créditos en cuenta corriente. e) Girar en descubierto. f) Dar y tomar en locación bienes, inmuebles, urbanos y rurales, aun por más de seis años. g) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción. h) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, incluso denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la Sociedad. i) Comprometer las causas en árbitro de derecho o arbitradores amigables componedores. j) Celebrar contratos de sociedad civil o comercial, de cualquier naturaleza que fuere, como accionistas o fundadores. k) Entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada, en pago de todo o parte del precio de los inmuebles, mercaderías o de cualquier otra adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los aportes que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Se requerirá resolución expresa del Directorio y dar cumplimiento al artículo 14 del Reglamento de la Inspección General de Justicia. l) Prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. ll) Caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros. m) Celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas y|o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones. n) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires é Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. ñ) Designar y remover a todos los empleados de cualquier categoría que fueren y fijar sus remuneraciones. — Dictar reglamentos internos. o) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. p) Preparar y presentar anualmente el inventario, cuentas de ganancias y pérdidas y balance general, detallando el activo y pasivo de la sociedad y cumplir con las demás obligaciones emergentes del artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio. q) Disponer el pago de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos, que así lo dispongan, debiendo comunicar a la Inspección General de Justicia. r) Resolver con consulta del Síndico, todas las situaciones no previstas a efectos de autorizar todos los actos, gestiones y negocios que no estando determinados, hagan el objeto social. s) Realizar los actos previstos y pertinentes, establecidos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. t) Celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos. — Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. — Capítulo IV. — Del Presidente. — Artículo 16: El Presidente del Directorio, o quien haga sus veces, tendrá la representación legal de la Sociedad, y el uso de la firma de la misma, con la limitación señalada en la última parte del presente artículo. — En consecuencia, tiene las facultades necesarias para intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, cualquiera que sea su naturaleza y representaria directamente o por medio de mandatarios, en los asuntos administrativos, judiciales y ordinarios; ejecutar las resoluciones del Directorio, presidir las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias y las reuniones del Directorio, decidir en cualquier y todo caso de empate, a cuyo efecto se le confiere doble voto. — Hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, firmar con el Directorio, Síndico y Contador, los balances y, en general, ejercer todos los derechos y obligaciones emergentes de estos estatutos. — Toda documentación que emane de la sociedad y que obligue a la misma, para ser válida, deberá llevar además, la firma del Presidente o de quien haga sus veces y la de un Director. — Capítulo V. — Del Síndico y demás Asambleas. — Artículo 17. — a) Anualmente la Asamblea elegirá un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las que fija el artículo 340 del Código de Comercio. — Serán reelegibles indefinidamente y su remuneración será fijada por la Asamblea. — b) Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán y regirán conforme lo establecen los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — c) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser convocada por el Directorio en el término máximo que señala el artículo 347 del mismo Código. — A ese efecto se deja establecido que el ejercicio social fenece el día treinta y uno de diciembre de cada año. — d) la primera y segunda convocatoria de las Asambleas ordinarias y extraordinaria se efectuarán publicándose edictos por cinco y tres días en el Boletín Oficial y demás diarios que reglamentariamente corresponda, con una anticipación de diez y ocho días a la fecha señalada para la Asamblea. — e) En primera convocatoria la Asamblea se celebrará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — f) En segunda convocatoria la Asamblea se celebrará cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — g) Para poder formar parte de la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, a las 18 horas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del decreto 27 de abril de 1923, para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente. — h) Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios a quienes munirán de la correspondiente carta poder, dirigida al Directorio. — Cada mandatario podrá representar a varios accionistas. — i) Las disposiciones precedentes se aplicarán en todos los casos incluso entre los tratados en el artículo 354 del Código de Comercio. — j) Cada acción ordinaria del tipo A. da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria del tipo B. da derecho a un voto, con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio. — k) El presidente del directorio o quien ocupe su lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de estos estatutos, presidirá las Asambleas con voz y voto. — Tendrá doble voto en caso de empate. — l) La Asamblea deberá atenerse estrictamente a la orden del día confeccionada por el Directorio, no pudiendo tratar más asuntos que los que ésta señale. — m) Las resoluciones de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se insertarán en un libro de actas rubricado, que será firmado por el Presidente y dos accionistas y designados por la Asamblea. — n) Las Asambleas Generales Extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o Síndico lo estimen necesario o cuando sean solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Capítulo VI. — Del Ejercicio Social y de las Utilidades. — Artículo 18º: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas que se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y a las normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — b) El dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas. — c) El dividendo fijo de las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas. — d) Toda otra reserva que disponga la Asamblea. — e) Los importes que la Asambleas resuelva destinar a remuneración especial del Directorio, conforme al artículo décimo tercero sin perjuicio de las sumas que se paguen a los mismos como remuneración fija que se cargue a gastos generales. — f) Los honorarios que la misma fije al Síndico, conforme al artículo décimo séptimo, inc. a). — El remanente de utilidades que así resulte se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en cuánto á éstas les corresponda por participación adicional. — Los dividendos no reclamados y cobrados en el término de tres años a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, caducarán a favor de la sociedad, y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 19: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la asamblea resolverá la forma como la misma debe realizarse, determinará todas las modalidades, personas, término, honorarios, y demás condiciones en que se practicará. — Se establece asimismo, que se pagará en primer término el pasivo de la sociedad, incluso el capital integrado de las acciones preferidas y ordinarias y los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere. — El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y la participación adicional que les corresponda a las preferidas. — Artículo 20: Todo lo no previsto en estos estatutos, será regido por el Código de Comercio. — Entrelíneas: "en los asuntos administrativos, judiciales y ordinarios". — Vale. — Eduardo C. Gómez. — D. Llorca. — I. Pustilnick. — H. Vengonzini. — H. Viguera. — Noemí Chozas. — Oscar E. Rubione. — M. E. Riglos. — M. Bazán. — Marcelo Olliúa. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 227 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Eduardo C. Gómez, D. Llorca, M. E. Riglos, H. Vergonzini, H. Viguera, Noemí Chozas, Oscar E. Rubione, I. Pustilnick, M. Bazán, y Marcelo Olliúa, son auténticas de Eduardo Carlos Gómez, David Llorca, Miguel Estéban Riglos, Héctor Luis Vergonzini, Héctor Viguera, Heliotropo Noemí Chozas, Oscar Edmundo Rubione, Isidoro Pustilnick, Mario Héctor Bazán, Marcelo Olliúa, han sido puestas en mi presencia, y son las que usan en todos sus actos. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1958. — Hay una firma y un sello: Guillermo F. Dousset. Escribano". — "Decreto Aprobatorio del Po-

der Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19 May. 1959. — Visto el Expediente Nº 3.182|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tec-Mac" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tec-Mac" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en esta Capital el 10 de noviembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a once (11). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 6.210. — Es copia fiel, doy fe. — Y el doctor Isidoro Pustilnick continúa diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el articulado trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, ordenado por el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número seis mil doscientos diez, declara que da por constituída definitivamente "Tec-Mac" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas, solicitándome al efecto le expida testimonio autorizado de la presente para su respectiva inscripción. — Leída que le fué por mí el Escribano autorizante, ratifica su contenido y de conformidad la firma como acostumbra juntamente con los testigos del acto que lo fueron don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — I. Pustilnick. Tgo.: A. R. Bustos. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos sesenta y dos del Registro doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en doce sellos nacionales de tres pesos cada uno, números correlativos del dos millones trescientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 13.000.— e.15|7-Nº 8.616-v.15|7|59

PROTIMAR

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 720. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Don Ernesto García Mata, casado; Don Albio Vázquez Lastra, soltero; Don Héctor Guillermo Aramburu, divorciado; Don Arturo Alejandro Ogan, casado; Don Pedro Oscar Sanguinetti, casado; Don Pinello Eduardo Parravicini, casado; Don Antonio Alejandro Mariano Leloir, casado; Don Enrique Gutiérrez, casado; vecinos Don Luis Pizzi, casado; Don Alberto Eustaquio Cano, casado; Don Ezequiel Celso Tagle, casado y Don Felipe Ricardo Ibarra, casado, domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han constituído la sociedad "Protimar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", por acta privada celebrada en esta Capital con fecha veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en la que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Superior Gobierno de la Nación, para lo cual se iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente letra N., número nueve mil ochocientos seis, uno, mil novecientos cincuenta y ocho. Que dichos estatutos, con las modificaciones introducidas a los mismos fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha veinticuatro de Abril próximo pasado que autorizó a la sociedad a funcionar en el carácter de anónima, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando en cumplimiento de las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, la transcripción en este protocolo del acta constitutiva mencionada, del texto de los estatutos en su redacción íntegra y definitiva, y decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice así: "En Buenos Aires, a 24 días del mes de Noviembre de 1958 se reunen a las 15 horas los señores firmantes de la presente, mayores de edad, en el local de la calle Solís 356, con el objeto de dejar constituída una Sociedad Anónima. Luego de un cambio de ideas resuelven: 1º) Dejar constituída por este acto la Sociedad "Protimar" Sociedad Anónima Industrial y Comercial; 2º) Aprobar el siguiente: Estatuto. Título Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "PROTIMAR", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales agencias o cualquier otra clase de representación en el interior o exterior del país. Durará noventa y nueve años, contados desde su autorización plazo prorrogable. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a la elaboración, fraccionamiento, importación, exportación, distribución, comercialización, compra y venta de productos para alimentación humana y animal, medicinales y farmacéuticos, veterinarios, agrícolas, drogas y especialidades, productos químicos orgánicos e inorgánicos, tanto vegetales como animales y entre estos los derivados de la industria pesquera, así como todas las actividades afines a lo enunciado. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos comerciales y operaciones que a juicio de sus órganos representativos tengan relación directa o indirecta con sus fines sociales, ya sea como antecedentes, relación o consecuencia de la explotación de sus negocios, en cuyos casos tendrá capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes o estos estatutos. — Título Segundo: Capital y Acciones. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal compuesto de 10 series de 1.000 acciones al portador de v$n. 100. cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en series de 1.000 acciones al portador de v$n. 100., cada una, debiendo en cada oportunidad fijar las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. Estos aumentos de capital se harán conocer a los accionistas por publicaciones de tres días en el Boletín Oficial, serán elevados a escritura pública inscriptos en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de cuatro clases, a saber: Acciones Privilegiadas clase "A" que se emitirán únicamente en el caso que la Sociedad adquiera por cualquier título, marcas, promoción y organización de técnicas de elaboración, patentes de invención, derechos industriales, etc., en toda propiedad. Las acciones privilegiadas de la clase "A" gozarán de los siguiente privilegios, a saber: a) Participación en las utilidades líquidas y realizadas con el 15% (quince por ciento) de las mismas, con prioridad a cualquier distribución de dividendos; b) En caso de disolución anticipada, liquidación o vencimiento del término de duración de la Sociedad recibirá en toda propiedad y según corresponda por título las marcas de comercio o de fábrica, procedimientos de fabricación, patentes de invención, derechos industriales, etc. que con su emisión se hubieren adquirido en propiedad, de acuerdo con el artículo décimo quinto de estos estatutos, efectuándose este trueque sin retribución alguna, siendo este un derecho inalienable de dichas acciones además del pago del importe de su valor nominal; c) Gozarán de iguales derechos en las Asambleas Generales que las acciones ordinarias de la clase "B". d) Para las nuevas emisiones de acciones privilegiadas clase "A", se requerirá la aprobación de una Asamblea General Extraordinaria con representación y voto favorable de la totalidad de accionistas tenedores de acciones privilegiadas clase "A". Acciones Ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos por acción, Acciones Ordinarias de la clase "B", que tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a un voto cada una y acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente suscriptas las dos primeras series de acciones ordinarias, que desde ya se determina son de la clase "A". Dicho capital suscripto se encuentra integrado en un diez por ciento. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes, ser elevadas a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas séries de acciones mientras las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo por lo menos; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el Artículo 328 del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la Sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las Asambleas Generales y en general, en lo no previsto por los primeros, a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Cuarto: En el caso de que el Directorio o la Asamblea en su caso resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del ocho por ciento anual, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pudiera acordar con carácter de adicional; que podrá ser en total hasta el 30 por ciento de su valor nominal; b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la Sociedad; c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo. El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento del valor nominal más sus dividendos acumulados, en su caso, a la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. Las acciones preferidas no tendrán derecho al voto salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio, en cuyo caso del derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo a razón de un voto por acción. — Artículo Quinto: En las nuevas emisiones de acciones resueltas por el Directorio o la Asamblea en su caso tendrán preferencia los accionistas anteriores para suscribir las mismas en proporción a las acciones que cada uno posea, situación que se les hará saber por publicaciones durante tres días, en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Sexto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporen al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título Tercero: Dirección y Administración. — Artículo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco miembros los que serán elegidos por la Asamblea General la cual fijará a la vez su número. En la primera reunión que realice el Directorio elegirá de su seno su Presidente. Los Directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros quien ejercerá la Presidencia interina mientras dure la ausencia o su reemplazante en su caso. — Artículo Octavo: Cada Director depositará quince acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Noveno: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente y en su ausencia, por intermedio de otro miembro del Directorio o por intermedio de uno o más apoderados, Directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto decisivo en caso de empate; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y a los presentes estatutos. Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar dinero prestado dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los estados y de estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, de consignación, de regalías, y gestión de negocios; celebrar contratos de depósitos usuales en el comercio para el giro normal de los negocios sociales; estipular sus condiciones y expedir sus correspondientes certificados nominativos o al portador, expedir warrants; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades; liquidar sociedades; adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros; incluso sociedades accidentales, o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente: i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a las asambleas

generales; m) Nombrar gerentes o subgerentes; crear los empleos que juzgue necesario y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerente recaiga en algún miembro del Directorio u otro cargo administrativo o técnico, se le podrá fijar una remuneración especial además de la que le corresponda como Director. Dichas remuneraciones se imputarán a gastos generales con cargo de dar cuenta a la Asamblea y ad referéndum de la misma; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad; p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos; q) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que consideren conveniente: proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades reales y líquidas, comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo las responsabilidades de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; s) Disponer las emisiones de acciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º de estos estatutos; t) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. Y en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello, con cargo de rendir cuenta ante la Asamblea. La enumeración que antecede, es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. Título cuarto: Fiscalización. Artículo décimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente, en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Título quinto: De las Asambleas. Artículo décimo primero: Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. La convocatoria se hará, mediante avisos publicados en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los Accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. Artículo décimo segundo: Toda clase de Asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquiera sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado, en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. Artículo décimo tercero: Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero en la Caja Social, con tres días de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad. Cada acción ordinaria, privilegiada o preferida, tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas enunciaciones de los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — Título sexto: Balances; Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo décimo cuarto: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general después de efectuadas las amortizaciones ordinarias y extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la Sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El 2 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El 15 % del remanente a distribuirse igualmente entre todas las acciones privilegiadas clase "A" en conformidad con el privilegio estipulado en el título 2º, artículo 3º; c) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos por sí o a propuesta del Directorio; d) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; e) Los dividendos básicos y adicional que se haya estipulado para las acciones preferidas, si las hubiere, en las condiciones pactadas al emitirlas; f) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la asamblea para creación de fondo de reserva. — Título séptimo: Disolución y liquidación. — Artículo décimo quinto: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos por el Código de Comercio Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales; b) Se devolverá a los poseedores de las acciones privilegiadas clase "A" en todo propiedad, todas las marcas de comercio o de fábrica, marcas, procedimientos de fabricación de acuerdo con el art. 3º. perteneciente a la Sociedad sin retribución alguna según lo establecido en el título 2º, artículo 3º; c) Será pagado el capital de las acciones preferidas si las hubiere en las condiciones pactadas al emitirlas; d) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; e) Será pagado el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si se encontraran pendientes de pago; f) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos se repartirá en partes iguales a los poseedores de acciones ordinarias y preferidas, en proporción a sus tenencias. — Título octavo: Disposiciones generales. — Artículo décimo sexto: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. 3º: Suscribir las dos primeras series de acciones ordinarias clase "A" conforme al siguiente detalle: don Enrique García Mata 240 acciones; don Albio Vázquez Lastra 160 acciones; don Héctor Guillermo Aramburu 160 acciones; don Luis Pizzi 160 acciones; don Arturo Alejandro Ogan 160 acciones; don Pedro Oscar Sanguinetti 160 acciones; don Alberto Eustoquio Cano 160 acciones; don Ezequiel Celso Tagle 160 acciones; don Pinello Eduardo Parravicini 160 acciones; don Antonio Alejandro Mariano Leloir 160 acciones; don Enrique Gutiérrez 160 acciones y don Felipe Ricardo Ibarra con 160 acciones. — 4º) Designar el siguiente Directorio: Presidente: Dr. Enrique García Mata; Directores: Albio Vázquez Lastra, Héctor Guillermo Aramburu, Arturo Alejandro Ogan y Pinello Eduardo Parravicini; Síndico titular: Enrique Gutiérrez y Síndico suplente: Pedro Oscar Sanguinetti. — 5º) Autorizar a los señores Enrique García Mata y Enrique Gutiérrez para realizar todos los trámites necesarios en la Inspección General de Justicia. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 16,30 hs. — E. García Mata. Arturo A. Ogan. Ezequiel C. Tagle. Albio Vázquez. P. Parravicini. E. R. Ibarra. Alberto C. Cano. Antonio A. M. Leloir. Luis Pizzi. P. O. Sanguinetti. Héctor G. Aramburu. E. Gutiérrez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a los señores: Enrique García Mata, Albio Vázquez Lastra, Héctor Guillermo Aramburu, Luis Pizzi, Arturo Alejandro Ogan, Pedro Oscar Sanguinetti, Alberto Eustoquio Cano, Ezequiel Celso Tagle, Pinello Eduardo Parravicini, Antonio Alejandro Mariano Leloir, Enrique Gutiérrez, Felipe Ricardo Ibarra. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1958. — G. Aguerrondo. — Hay un sello que dice: Guillermo Aguerrondo, Escribano Nacional". — "Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 24 Abr. 1959. — Visto el Expediente número 2.579|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Protimar" Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Protimar" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 24 de noviembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas uno (1) a siete (7), con modificaciones de fojas catorce vuelta (14 vta.). Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº 4895. Frondizi — Luis R. Mac Kay". Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran de fojas uno a siete y vuelta, catorce y vuelta y fojas diez y siete del expediente referido de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de la presente, declaran definitivamente constituída la sociedad "Protimar Sociedad Anónima Industrial y Comercial" solicitando que de la presente, expida los testimonios necesarios. Leída la ratifican y la firman como acostumbran conjuntamente con los testigos del acto don Domingo Leuzzi y don Roberto Espiñeira, vecinos, hábiles, doy fe. Enrique García Mata. A. Vázquez. Héctor G. Aramburu. A. A. Ogan. O. Sanguinetti. P. Parravicini. Antonio M. Leloir. E. Gutiérrez. Luis Pizzi — Alberto E. Cano. Ezequiel G. Tagle. P. R. Ibarra. Tgo.: Domingo Leuzzi. Tgo.: R. Espiñeira. Hay un sello. Ante mí: G. Aguerrondo. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos veinte del Registro número treinta a mi cargo doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en diez sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, números dos millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y siete al dos millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos ochenta y nueve, y dos millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y dos al dos millones ochocientos ochenta y siete mil setecientos noventa y ocho, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 11.000.— e.15|7-Nº 17.900 D.T.v.15|7|59

ITALCO

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.278. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. Ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados comparece el señor Isidoro Pustilnick, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Lavalle setecientos diez, vecino, hábil, mayor de edad, y de mi conocimiento, doy fe. Como de que concurre por sí y en nombre y representación de los señores David Llorca, Eduardo Carlos Gómez, Héctor Viguera, Héctor Luis Vergonzini, Gino Herlitzka, Ricardo Manuel José Smith, Oscar Menotti Dello Sassano, Heliotropo Noemí Chozas y Miguel Manuel Padilla, como lo justifica con el Poder que le fuera otorgado por ante mí el autorizante con fecha diecinueve de febrero del corriente año, al folio doscientos ochenta y cinco, de este Registro a mi cargo, y que en lo pertinente a continuación transcribo y dice. "...Ante mí Escribano Público... comparecen: don Isidoro Pustilnick... Eduardo Carlos Gómez... Héctor Viguera... Héctor Luis Vergonzini... Gino Herlitzka... Ricardo Manuel José Smith... Oscar Menotti Dello Sassano... David Llorca... Heliotropo Noemí Chozas... Miguel Manuel Padilla... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor del doctor Isidoro Pustilnick... para que ya sea actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten la aprobación de los Estatutos de la sociedad "Italco", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera por ante el Poder Ejecutivo Nacional, quedando expresamente facultados para: aceptar y/o introducir modificaciones... aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia... otorgar y suscribir la escritura de constitución definitiva de dicha Sociedad Anónima; solicitar la publicación de dicha escritura y su inscripción en el Registro Público de Comercio y en general efectuar los actos necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar... I. Pustilnick. — D. Llorca. — E. C. Gómez. — H. Viguera. — Gino Herlitzka. — R. Smith. — O. Sassano. — H. Chozas. — M. M. Padilla. — Tgo.: A. R. Bustos. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Hay un sello: Ante mí. Guillermo F. Dousset... "Es Copia Fiel doy fe. Y el señor Isidoro Pustilnick por sí y sus mandantes dice: Que de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio, constituyeron por Acta Privada de fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Italco", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, con el objeto que se consignan en la misma, la que fué sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de sus estatutos, y concesión de la personería jurídica. — La mencionada sociedad fué autorizada a funcionar por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número seis mil ciento noventa y cinco, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Que en consecuencia y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a dejar definitivamente constituída la nombrada sociedad, para lo cual me entrega a los efectos de su protocolización el expediente número tres mil doscientos veinticinco del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación bajo el número diez mil ocho del corriente año, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y el correspondiente decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución de "Italco", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera. — En Buenos Aires, a 10 de diciembre de 1958, siendo las diez horas, se reúnen en las oficinas de la calle Lavalle 710, 2º piso "A", los señores: Isidoro Pustilnick, David Llorca, Eduardo Carlos Gómez, Héctor Viguera, Héctor Luis Vergonzini, Gino Herlitzka, Ricardo Manuel José Smith, Oscar Menotti Dello Sassano, Heliotropo Noemí Chozas y Miguel Manuel Padilla, cuyos datos personales se consignan en planilla separada. — La reunión tiene por objeto formalizar conforme a lo tratado anteriormente, la constitución de una Sociedad Anónima. — Así lo hacen, dando por constituída la presente, la que se regirá por los estatutos que se agregan y que han sido aprobados por unanimidad. — Se resuelve emitir cuatro series de acciones del Tipo "A", ordinarias, al portador, de cien pesos moneda nacional cada una, las que son suscriptas en la siguiente forma: Por el Dr. Isidoro Pustilnick 1.300 acciones, equivalentes a $ 130.000 m|n.; y por cada uno de los señores David Llorca, Eduardo Carlos Gómez, Héctor Viguera, Héctor Luis Vergonzini, Gino Herlitzka, Ricardo Manuel José Smith, Oscar Menotti Dello Sassano, Heliotropo Noemí Chozas y Miguel Manuel Padilla, trescientas acciones, equivalentes a $ 30.000 m|n. — Quedando por lo tanto suscripto el veinte por ciento del capital autorizado, integrándose en este acto el 10 o|o o sea la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.— m|n.) moneda nacional. — Se procede a la elección del primer Directorio de la Sociedad, para el primer ejercicio social y hasta la elección de sus reemplazantes en Asamblea que se celebrará conforme a lo prescripto en el artículo 347 del Código de Comercio, resultando electo por unanimidad, el siguiente: Presidente: Isidoro Pustilnick; Vicepresidente: David Llorca; Director Titular: Héctor Viguera; Director Suplente: Ricardo Manuel José Smith, Síndico Titular: Héctor Luis Vergonzini; Síndico Suplente: Oscar Menotti Dello Sassano. Por separado se otorga mandato a favor del Dr. Isidoro Pustilnick y Sr. David Llorca, para que actuando conjunta, separada, indistinta o alternativamente, soliciten la aprobación de los Estatutos al Poder Ejecutivo de la Nación. Se faculta expresamente para introducir las modificaciones y etc. que aconseje la Inspección General de Justicia, como asimismo recurrir de esas resoluciones y practicar todas las diligencias que sean necesarias y otorgar las escrituras definitivas, hasta cumplir totalmente su cometido. Este único ejemplar se extiende en un sello de $ 1.— m|n. Nº 544485. — I. Pustilnick. — D. Llorca. — Eduardo C. Gómez. — H. Viguera. — H. L. Vergonzini. — Gino Herlitzka. — R. Smith. — O. Sassano. — Noemí Chozas. — M. M. Padilla. En mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 227 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: I. Pustilnick, D. Llorca, Eduardo C. Gómez, H. Viguera, H. L. Vergonzini, Gino Herlitzka, R. Smith, O. Sassano, Noemí Chozas, y M. M. Padilla, son auténticas de: Isidoro Pustilnick, David Llorca, Eduardo Carlos Gómez, Héctor Viguera, Héctor Luis Vergonzini, Gino Herlitzka, Ricardo Manuel José Smith, Oscar Menotti Dello Sassano, Heliotropo Noemí Chozas y Miguel Manuel Padilla; fueron puestas en mi

presencia, y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Buenos Aires, marzo de 1959. — Hay un sello y una firma: Guillermo F. Dousset, Escribano. Decreto Nº 23046|56 — Honorarios m$n. 220.—. Estatutos de "ITALCO" Sociedad Anónima — Inmobiliaria — Industrial — Comercial y Financiera. — Capítulo I. — De la Denominación — Domicilio — Duración — Objeto. — Artículo 1º: — Bajo la denominación de "ITALCO SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, y FINANCIERA" se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Capital Federal, que podrá establecer fábricas, sucursales y representaciones en el país y fuera de él. — Artículo 2º: El término de duración se fija en 99 años a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio, el que podrá ser prorrogado o disminuído por voluntad de los accionistas. — Artículo 3º: El objeto de esta Sociedad es realizar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: A) Inmobiliarias: Por la compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales, incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio permitidos por las leyes, sin más limitación que la que establezcan las mismas y estos estatutos. — B) Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias aceitera, mecánica y metalúrgica, textil, maderera, química, de la construcción, de la alimentación y de la minería, con exclusión de hidrocarburos fluídos. C) Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — D) Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. — Capítulo II. — Del Capital Social y de las Acciones. — Artículo 4º: a) El capital autorizado se fija en la suma de $ m|n. 2.000.000.—, representado por veinte mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinte series de cien mil pesos moneda nacional cada una; b) Integrado el capital autorizado, éste podrá ser aumentado hasta diez millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea, en las condiciones que fija el Decreto Nº 852|55; c) Cada clase de acciones gozará de los derechos y privilegios que se establezcan expresamente en éstos estatutos; d) Las acciones serán nominativas o al portador ordinarias o preferidas; e) Las acciones ordinarias serán del tipo A. o del tipo B.; f) Cada acción tipo A. conferirá derecho a cinco votos y las del tipo B. a un voto; g) El tipo de acción a emitirse, época y demás condiciones serán determinadas por el Directorio o la Asamblea en su caso; h) Toda resolución sobre emisión de acciones y aumento del capital autorizado con constancia de las condiciones que se hayan fijado, deberá ser elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicarán edictos de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicará a la Inspección General de Justicia; i) Los accionistas ordinarios tendrán derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan, dentro de sus respectivas categorías, debiendo las emisiones con respecto a los tipos A. y B. guardar las proporciones establecidas en el momento de la emisión. Esta preferencia caducará a los quince días de finalizada la última publicación; j) Las acciones llevarán la firma del Presidente y un Director. Los títulos podrán ser de una o más acciones y contendrán los requisitos de ley; k) Las acciones son indivisibles cualquiera sea la situación que se plantee y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción; l) Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros efectos. En los dos últimos casos deberán incorporarse al activo social, representando un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario resolución expresa del Directorio y debiendo efectuarse la comunicación de estilo a la Inspección General de Justicia. — Artículo 5º: Si se emitieran acciones preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos que en ningún caso excederán al diez por ciento anual sobre su valor nominal, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y serán acumulativos hasta tres años. Cuando se distribuyan a las acciones ordinarias un dividendo superior al quince por ciento, las acciones preferidas gozarán de una participación adicional equivalente al medio por ciento por cada cinco por ciento que exceda el citado quince por ciento o su proporción correspondiente. b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. c) Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, pagándose su valor a la par o con una prima del diez por ciento del valor nominal con más los dividendos acumulados a la fecha fijada para el rescate, a partir de la cual no gozarán más de participación en las utilidades y en los bienes de la sociedad. d) Los rescates deberán ser resueltos por una Asamblea General de accionistas, en las condiciones que prevé el art. 343 del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. e) Si el rescate fuera parcial y no total, se determinarán cuales son las acciones que serán rescatadas por sorteo, previo aviso por tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días y a cuyo acto podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. f) Las acciones preferidas no dan derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos, llegaren a estar pendientes durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido, a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre, dando cada acción derecho a un voto. — Artículo 6º: En los casos de accionistas morosos, el Directorio para hacer efectivos los saldos pendientes, podrá adoptar las siguientes medidas, que serán uniformes para todos los que se encuentren en igual situación: a) Imponer, por las cuotas de suscripción atrasadas, un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual. b) Exigir el pago judicial de las mismas, y los intereses correspondientes. — c) Ordenar la venta de los certificados en remate público siendo por cuenta del deudor los gastos que se originen. — Artículo 7º: El Directorio podrá emitir obligaciones o debentures en el país o fuera de él, en oro sellado o en moneda nacional todo ello sujeto a las disposiciones de la ley 8875 y demás condiciones legales. — Capítulo III. De la Administración. — Artículo 8º: a) La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de un Presidente, un Vicepresidente y de uno a seis Directores titulares y de uno a dos suplentes, elegidos todos por la Asamblea General Ordinaria de accionistas. b) El número de Directores titulares y suplentes será fijado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas que los elija. c) La sociedad será fiscalizada por un síndico titular y un síndico suplente. d) El Presidente, Vicepresidente, Directores titulares y suplentes, síndico titular y suplente, durarán un año en sus funciones. Podrá ser reelectos indefinidamente y permanecerán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes en Asamblea General celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. — Artículo 9º: El Directorio podrá designar de su seno, un secretario y un tesorero y crear los demás cargos que creyera conveniente entre sus miembros. — Artículo 10º: Para el caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia y|o ausencia del Presidente, ejercerá su cargo el Vicepresidente. Si éste se encontrara en alguna de las situaciones de impedimento previstas para el Presidente, deberá reunirse la asamblea y elegir sus reemplazantes. — Artículo 11º: En caso de producirse vacantes en el Directorio, los directores restantes deberán incorporar a los Directores suplentes, según su orden de lista. — Artículo 12º: Para formar parte del Directorio se requiere ser propietario de dos acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en la caja de la sociedad, mientras dure su mandato. — Artículo 13º: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, uno de los cuales deberá ser el Presidente o el Vicepresidente. Deberán firmar el acta de un libro rubricado que se llevará a tal efecto. Los Directores podrán hacerse representar por otros directores, a cuyo efecto otorgarán mandato en forma. Su remuneración fija, que será establecida por la asamblea, se cargará a gastos generales. Sin perjuicio de la misma, la Asamblea General Ordinaria podrá asignarles una remuneración suplementaria de acuerdo con las utilidades del ejercicio anual. — Artículo 14º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente, de dos de sus miembros o a pedido del síndico. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, quien en caso de empate tendrá doble voto. Las resoluciones se anotarán en un libro de actas rubricado que firmarán el Presidente y otro Director. — Artículo 15º: El Directorio es el administrador de la sociedad, a cuyo efecto se le confieren las más amplias facultades y poderes sin más limitación que las que expresamente a) hubieren establecido. Por lo tanto ejerce por intermedio de su Presidente o quien ocupe su lugar la representación legal de la sociedad. Al efecto de la libre administración de los negocios podrá: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; b) Tomar y dar préstamos de dinero garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías; c) Firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio; d) Aceptar o conceder créditos en cuentas corrientes; e) Girar en descubierto; f) Dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aun por más de seis años; g) Otorgar y revocar poderes especiales o generales, para intervenir en asuntos administrativos o judiciales, de cualquier fuero o jurisdicción; h) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con las facultades inherentes a cada situación, inclusu denunciar o querellar por acciones y delitos que causen perjuicios a la Sociedad; i) Comprometer las causas en árbitros de derecho o arbitradores amigables componedores; j) Celebrar contratos de Sociedad civil o comercial de cualquier naturaleza que fuere, como accionistas o fundadores; k) Entregar acciones cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de los bienes, mercaderías o de cualquier otra adquisición que hiciere la sociedad, siempre que los aportes que se incorporen al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Se requerirá resolución expresa del Directorio y dar cumplimiento al artículo catorce del reglamento de la Inspección General de Justicia; l) Prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; ll) Caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros; m) Celebrar contratos de construcciones e interesarse en la explotación de obras públicas y|o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones; n) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente; o con las que se dicten con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires e Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias; ñ) Designar y remover a todos los empleados de cualquier categoría que fueren y fijar sus remuneraciones. — Dictar reglamentos internos; o) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; p) Preparar y presentar anualmente el inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y balance general, detallando el activo y pasivo de la Sociedad y cumplir con las demás obligaciones emergentes del artículo 361 del Código de Comercio; q) Disponer el pago de dividendos provisionales sobre la base de utilidades realizadas y líquidas, comprobadas con balances confeccionados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores y Síndicos que así lo disponga, debiendo comunicar a la Inspección General de Justicia; r) Resolver con consulta del Síndico todas las situaciones no previstas a efectos de autorizar todos los actos, gestiones y negocios que no estando determinados, hagan al objeto social; s) Realizar los actos previstos y pertinentes, establecidos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio; t) Celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos. — Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos que se relacionen con su objeto social. — Capítulo IV. — Del Presidente. — Artículo 16º: El Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma de la misma, con la limitación señalada al final del presente artículo. — En consecuencia tiene las facultades necesarias para intervenir en todos los actos y contratos en que la sociedad sea parte, cualquiera que sea su naturaleza y representarla directamente o por intermedio de mandatarios en los asuntos administrativos, judiciales y ordinarios; ejecutar las resoluciones del Directorio; presidir las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias y las reuniones del Directorio; decidir en cualquier y todo caso de empate, a cuyo efecto se le confiere doble voto. — Hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la sociedad, firmar con el Directorio, Síndico y contador los balances y en general ejercer todos los derechos y obligaciones emergentes de estos estatutos. — Toda documentación emanada de la Sociedad que obligue a la misma, deberá, para ser válida, llevar las firmas del Presidente y Vicepresidente o de cualquiera de ellos con un Director. — Capítulo V. — Del Síndico y De Las Asambleas. — Artículo 17º: a) Anualmente la Asamblea elegirá un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que fija el artículo 340 del Código de Comercio. — Serán reelegibles indefinidamente y su remuneración será fijada por la Asamblea; b) Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán y regirán conforme lo establecen los artículos 347 y 348 del Código de Comercio; c) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá ser convocada por el Directorio en el término máximo que señala el artículo 347 del mismo Código. — A ese efecto se deja establecido que el ejercicio social fenece el día treinta y uno de diciembre de cada año; d) La primera y segunda convocatoria de las asambleas ordinarias y extraordinarias se efectuarán publicándose edictos por cinco y tres días en el Boletín Oficial y demás diarios que reglamentariamente corresponda, con una anticipación de diez a ocho días a la fecha señalada para la asamblea; e) En primera convocatoria la asamblea se celebrará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; f) En segunda convocatoria la asamblea se celebrará cualquiera sea el capital representado. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; g) Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las 18 horas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 32 del Decreto 27 de abril de 1923, para los tenedores de acciones nominativas que asistan personalmente; h) Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios a quienes munirán de la correspondiente carta poder, dirigida al Directorio. — Cada mandatario podrá representar a varios accionistas; i) Las disposiciones precedentes se aplicarán en todos los casos incluso entre los tratados en el artículo 354 del Código de Comercio; j) Cada acción ordinaria del tipo A. da derecho a cinco votos y cada acción ordinaria del tipo B. da derecho a un voto, con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio; k) El presidente del Directorio o quien ocupe su lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo décimo de estos estatutos, presidirá las asambleas con voz y voto. — Tendrá doble voto en caso de empate; l) La asamblea deberá atenerse estrictamente a la orden del día confeccionada por el Directorio, no pudiendo tratar más asuntos que los que ésta señale; m) Las resoluciones de las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se insertarán en un libro de actas rubricado, que será firmado por el presidente y dos accionistas designados por la asamblea; n) Las asambleas generales extraordinarias se convocarán cuando el Directorio o síndico lo estimen necesario o cuando sean solicitadas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. — Capítulo VI. — Del ejercicio social y de las utilidades. — Artículo 18º: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas que se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y a las normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo acumulativo adeudado a las acciones preferidas; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al emitirlas; d) Toda otra reserva que disponga la asamblea; e) Los importes que la asamblea resuelva destinar a remuneración especial del Directorio conforme al artículo décimo tercero sin perjuicio de las sumas que se paguen a los mismos como remuneración fija y que se carguen a gastos generales; f) Los honorarios que la asamblea fije al síndico, conforme al artículo décimo séptimo inc. a). — El remanente de utilidades que así resulte se distribuirá entre las acciones ordinarias y preferidas, en cuanto a éstas les corresponda por participación adicional. — Los dividendos no reclamados y cobrados en el término de tres años, a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas caducarán a favor de la sociedad y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Capítulo VII. — Disolución y liquidación. — Artículo 19º: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la asamblea resolverá la forma como la misma debe realizarse, determinará todas las modalidades, personas, término, honorarios y demás

condiciones en que se practicará. — Se establece asimismo, que se pagará en primer término el pasivo de la Sociedad, inclusive el capital integrado de las acciones preferidas y ordinarias y los dividendos acumulativos atrasados, si los hubiere. — El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias y la participación adicional que les corresponda a las preferidas. — Artículo 20º: Todo lo no previsto en estos estatutos, será regido por el Código de Comercio. — Eduardo G. Gómez. — D. Llorca. — H. Viguera. — Noemí Chozas. — I. Pustilnick. — M. M. Padilla. — H. Vergonzini. — R. Smith. — O. Sassano. — Gino Herlitzka. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 227 de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Eduardo C. Gómez, D. Llorca, H. Viguera, Noemí Chozas, I. Pustilnick, M. M. Padilla, H. L. Vergonzini, R. Smith, O. Sassano, Gino Herlitzka, son auténticas de: Eduardo Carlos Gómez, David Llorca, Héctor Viguera, Heliotropo Noemí Chozas, Isidoro Pustilnick, Miguel Manuel Padilla, Héctor Luis Vergonzini, Ricardo Manuel José Smith, Oscar Menotti Delio Sassano y Gino Herlitzka, fueron puestas en mi presencia, y son las que usan en todos sus actos, doy fe. — Buenos Aires, marzo de 1959. — Hay un sello y una firma: Guillermo F. Dousset, Escribano. — Decreto Nº 23.046/56. — Honorarios m$n. 220.—". — "Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 19 May. 1959. — Visto el expediente Nº 3.225/59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Italco Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Italco Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera", constituída en esta Capital el 10 de diciembre de 1958 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 6.195". — Es copia fiel, doy fe. — Y el doctor Isidoro Pustilnick, continúa diciendo: Que habiendo llenado las normas exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del citado Código, ordenado por el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número seis mil ciento noventa y cinco, declara que da por constituída definitivamente "Italco" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera, la que se regirá por las normas estatutarias más arriba transcriptas; solicitándome al efecto le expida testimonio autorizado de la presente para su respectiva inscripción. — Leída que le fué por mí el autorizante, ratifica su contenido y de conformidad firma como acostumbra con los testigos del acto que lo fueron los señores don Angel Roberto Bustos y don Eduardo Ernesto Ascargorta, vecinos de esta Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — I. Pustilnick. — Tgo.: A. R. Bustos. — Tgo.: Eduardo E. Ascargorta. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo F. Dousset. — Concuerda: Con su escritura matriz que pasó ante mí el autorizante, al folio mil doscientos setenta y ocho del Registro número doscientos veintisiete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en once sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, números correlativos del dos millones cuatrocientos cuatro mil novecientos cuarenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000.— e.15|7-Nº 8.621-v.15|7|59

FABRICA ARGENTINA DE HERRAMIENTAS DE PRECISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 662. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintisiete días de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que se expresarán comparecen: los cónyugues que dicen serlo en primeras nupcias don Emilio Ernesto Bianco, que firma "Emilio Bianco", argentino, industrial, con cédula de identidad tres millones trescientos cuarenta y dos mil seiscientos dieciséis, de Policía Federal, y Matilde Vera Cosattini de Bianco, italiana, que firma "Matilde Cosattini de Bianco", comerciante, con cédula de identidad tres millones seiscientos sesenta mil sesenta y tres, de la Policía Federal, domiciliados en Uruguay novecientos cincuenta y nueve, piso tercero, departamento B, de esta ciudad; los cónyuges que dicen serlo en primeras nupcias don Manuel De Miguel, que firma "M. de Miguel", argentino, industrial, con libreta de enrolamiento un millón ciento setenta mil setenta, y Gracia Espósito de De Miguel, que firma "Gracia E. de Miguel", argentina, de sus quehaceres, con cédula de identidad dos millones novecientos treinta y cinco mil trescientos noventa y siete, domiciliados en Besares tres mil novecientos cincuenta y cinco, de esta ciudad; don Luis Cravetto, que firma igual y dice ser italiano, casado, hacendado, con cédula de identidad cinco millones cuatrocientos un mil ochocientos veintisiete de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil ciento veinticinco, de esta ciudad; don Fausto Caretta, que firma igual y dice ser italiano, casado, industrial, con cédula de identidad tres millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y dos, domiciliado en O'Higgins mil ochocientos cohenta, de esta ciudad; don Otello Mulinacci que firma igual y dice ser italiano, casado, industrial, con cédula de identidad tres millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos setenta y siete, domiciliado en Carlos Calvo tres mil seiscientos setenta y tres, de esta ciudad; don Vjekoslav Vrancic, que firma "Vrancic" y dice ser yugoslavo, casado, industrial, con cédula de identidad tres millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos dieciocho, domiciliado en Zeppelin trescientos noventa y seis, de Lomas del Palomar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Raúl Carotti, que firma "Carotti Raúl" y dice ser italiano, casado, industrial, con cédula de identidad tres millones setecientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos ocho, de la Policía Federal, domiciliado en Ugarte dos mil cuatrocientos veintiúno, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Mario Víctor José Locati, que firma "Mario V. Locati" y dice ser argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad ochocientos treinta y seis mil novecientos ochenta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña seiscientos cincuenta y uno, piso quinto, departamento ciento dos, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que con fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, se reunieron en Asamblea los señores comparecientes nombrados, con el propósito de constituír una Sociedad Anónima, continuadora de las actividades de la sociedad que gira en plaza con la denominación de "Fábrica Argentina de Herramientas de Precisión, Sociedad de Responsabilidad Limitada (FAHP)" constituída por instrumento privado e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número cuatrocientos setenta y cuatro, folio cuatrocientos cinco, libro siete, de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el cual fué totalmente reestructurado también por instrumento privado e inscripto el veintinueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ochocientos sesenta y siete, folio ciento cincuenta y seis, libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, resolviéndose por unanimidad dejar constituída la referida sociedad anónima con la denominación de "Bianco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", aprobando los Estatutos que han de regirla y efectuándose la suscripción de capital, así como la designación provisoria del primer Directorio, todo lo cual fué sometido a la consideración de la Inspección General de Justicia solicitándose la autorización correspondiente para el funcionamiento como Sociedad Anónima y la aprobación de los Estatutos adoptados. — Que cumplidos todos los trámites y diligencias de estilo, con la aceptación de las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y el dictamen favorable de ésta, el Superior Gobierno Nacional concedió la autorización respectiva para su funcionamiento como Sociedad Anónima aprobando sus estatutos por decreto número mil setecientos treinta y cuatro de fecha dieciocho de febrero del corriente año, que en fotocopia certificada corre agregado a fojas ciento seis y ciento siete del Expediente número ochocientos trece del año mil novecientos cincuenta y nueve, el que conjuntamente con el testimonio del acta de la Asamblea de fojas uno a tres, con la modificación a su artículo cuarto obrante a fojas ciento dos vuelta, el texto de los estatutos aprobados de fojas cuatro a diez vuelta, con las modificaciones introducidas y aceptadas a los mismos de fojas ciento tres, como igualmente el balance respectivo de fojas sesenta y siete, obran en el expediente citado que tengo a la vista para este acto, doy fe, como de que copiados los mismos con las modificaciones y salvedades efectuadas al acta de constitución y Estatuto de referencia, su texto ordenado, tal cual como han quedado aprobados, es del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y ocho, reunidos los señores Emilio Ernesto Bianco, Matilde Vera Cosattini de Bianco, Manuel de Miguel, Gracia Espósito de de Miguel, Luis Cravetto, Fausto Caretta, Otelo Mulinacci, Vjekoslav Vrancic, Raúl Carotti y Mario V. Locati, todos mayores de edad y hábiles para contratar, con el propósito de constituír una sociedad anónima, convienen cuanto sigue: Primero: Que la sociedad se denominará Bianco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y se regirá por los estatutos que, firmados por todos los interesados, se agregan por separado, formando parte de esta acta. — Segundo: Emitir, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 7º y 24º, las siguientes series de acciones ordinarias: la serie número uno de la clase A, con derecho a cinco votos por acción, por un valor total de tres millones de pesos moneda nacional y la serie número uno de la clase B, con derecho a un voto por acción, por un valor total de quinientos mil pesos moneda nacional. Las acciones de ambas series serán al portador y llevarán la firma del Presidente, conteniendo los demás requisitos exigidos por el art. 328 del Código de Comercio. — Tercero: Las dos series son suscriptas de la siguiente manera: Clase "A", serie número uno: Don Emilio Ernesto Bianco, dos mil (2000) acciones por un valor nominal total de dos millones de pesos moneda nacional (v$n. 2.000.000.—) y doña Matilde Vera Cosattini de Bianco, un mil acciones, por un valor nominal total de un millón de pesos (v$n 1.000.000.—); clase "B", serie número uno: Don Manuel de Miguel, ciento cincuenta (150) acciones, por un valor nominal total de ciento cincuenta mil pesos (v$n. 150.000.—), Doña Gracia Espósito de de Miguel, doscientas (200) acciones, por un valor nominal total de doscientos mil pesos (200.000.— v$n.), Don Luis Cravetto, cincuenta (50) acciones, por un valor nominal total de cincuenta mil pesos (v$n. 50.000.—), Don Fausto Caretta, veinte (20) acciones, por un valor nominal total de veinte mil pesos (v$n 20.000.—), Don Otelo Mulinacci, veinte (20) acciones, por un valor nominal total de veinte mil pesos (v$n. 20.000.—), Don Vjekoslav Vrancic, veinte (20) acciones, por un valor nominal total de veinte mil pesos (v$n 20.000.—, don Raúl Carotti, veinte (20) acciones, por un valor nominal total de veinte mil pesos (v$n. 20.000.—) y don Mario V. Locati, veinte (20) acciones, por un valor nominal total de veinte mil pesos (v$n 20.000.—). — Cuarto: Aceptar que la sociedad anónima reciba de los señores Emilio Ernesto Bianco y Matilde Vera Cosattini de Bianco, en concepto de aporte, la fábrica de herramientas de precisión que funciona en la calle Tequendama 2762 con el nombre de Fábrica Argentina de Herramientas de precisión (F. A. H. P.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyos negocios será su continuadora. Los bienes que constituyen la referida explotación alcanzan a la suma neta de dos millones ochocientos treinta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n. 2.839.000.—) de conformidad con el balance practicado el día 31 de diciembre de 1957 y que debidamente firmado por todos los otorgantes y certificado por el Contador Público Nacional Don Paulino A. Perna, se agrega a la presente, formando parte integrante de la misma. En pago de dicho aporte se entregarán acciones de la primera serie clase A, totalmente integradas por su valor nominal, que los vendedores recibirán oportunamente, otorgando en ese momento carta de pago en favor de la sociedad. — Quinto: Después de computado el aporte de la fábrica de herramientas de precisión a que se alude en el punto anterior, quedan como saldos pendientes para la integración de la serie número uno de la clase A, suscripta por los señores Don Emilio Ernesto Bianco y Doña Matilde Vera Cosattini de Bianco, las sumas de ciento quince mil pesos moneda nacional (m$n 115.000.—) y de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n 46.000.—) respectivamente, que dichos suscriptores aportarán en efectivo. — Sexto: La serie número uno de la clase B, será integrada en efectivo por parte de los señores Don Luis Cravetto, Don Fausto Caretta, Don Otelo Mulinacci, Don Vjekoslav Vrancic, Don Raúl Carotti y Don Mario V. Locatti, mientras que los señores Don Manuel de Miguel y Doña Gracia Espósito de de Miguel lo hacen mediante el aporte de los créditos que tienen contra la firma Fábrica Argentina de Herramientas de Precisión (F. A. H. P.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, como consecuencia de los depósitos que oportunamente hicieran en la misma a efectos de participar en futuras ampliaciones de capital. Los créditos de referencia figuran claramente discriminados en el Balance General a que se alude en el punto cuarto. — Séptimo: Los señores Don Emilio Ernesto Bianco, Doña Matilde Vera Cosattini de Bianco, Don Luis Cravetto, Don Fausto Caretta, Don Otelo Mulinacci, Don Vjekoslav Vrancic, Don Raúl Carotti y Mario V. Locatti integran en este acto el diez por ciento (10 %) de sus respectivos aportes en efectivo lo que totaliza un importe de treinta y un mil cien pesos moneda nacional (m$n 31.100.—) que se entregan al señor Vjekoslav Vrancic, a fin de que efectúe el depósito correspondiente a los efectos de la tramitación de la personería jurídica. — Octavo: Provisoriamente y hasta la primera asamblea general de accionistas se resuelve designar un Director único, recayendo el nombramiento en Don Emilio Ernesto Bianco, quien revestirá el carácter de Presidente. Director suplente se nombra a Doña Matilde Vera de Cosattini de Bianco. Asimismo quedan designados como síndico titular don Mario V. Locati y síndico suplente Don Roberto V. Bellagamba. — Noveno: El Director nombrado tomará inmediata posesión del establecimiento adquirido por este acto y de todos los bienes comprendidos en el Balance certificado haciéndose cargo la sociedad de las respectivas operaciones comerciales desde el primero de enero próximo pasado. Asimismo se lo facilita para que en nombre de la sociedad que por este acto se constituye, suscriba, una vez que se le haya otorgado la personería jurídica las escrituras traslativas del dominio de los inmuebles incluídos en la transferencia. — Décimo: Designar a los señores Don Mario V. Locati y Vjekoslav Vrancic para que, actuando en forma conjunta, separada o alternativa soliciten del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatuos y la concesión de la personería jurídica para la sociedad que por este acto se deja constituída, con facultad de presentar escritos y demás documentos que se requieran, de tomar conocimiento de las vistas y observaciones que se formulen de notificarse de las resoluciones pudiendo interponer los recursos de reconsideración y apelación, de aceptar las modificaciones, adiciones o supresiones que pudieran exigir las autoridades competentes, y en fin para hacer y practicar las diligencias necesarias hasta obtener la correspondiente publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. En la forma expuesta los intervinientes dejan constituída la presente sociedad anónima firmando en prueba de ello este documento extendido en el sellado de Ley. — Entre líneas: Vera. — Vale. — Luis Cravetti. — Emilio Bianco. — M. de Miguel. — Matilde Cosattini de Bianco. — Gracia E de Miguel. — Otello Mulinacci. — Fausto Caretta. — Carotti Raúl. — Vrancic. — Mario V. Locati. — Buenos Aires, octubre 1º de 1958. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 348 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas: Emilio Ernesto Bianco — Matilde Vera Cosattini de Bianco — Gracia Espósito de De Miguel — Fausto Caretta — Otello Mulinacci — Luis Cravetto — Manuel De Miguel — Mario Víctor José Locati. — Vjekoslav Vrancic y Raúl Carotti, quienes son personas de mi conocimiento y han firmado en mi presencia. — Conste. — Enmendado: Caretta — Vale. — Honorarios: $ 220.— (Hay un sello) — Antonio J. Armando" "Estatutos. — Estatutos — Constitución y Nombre. — Art. 1º: Con la denominación de BIANCO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones del Código de Comercio. — Domicilio. — Art. 2º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá establecer, por resolución del Directorio agencias, sucursales y representaciones

les o sin capital asignado, en cualquier punto del país o del extranjero. — Duración. — Art. 3º: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, pero dicho plazo, podrá ser prorrogado o abreviado por decisión de una Asamblea General de Accionistas. — Objeto. — Art. 4º: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general, comisiones, representaciones y consignaciones. Industriales: Por la fabricación de maquinarias y repuestos; de instrumentos y herramientas de precisión para la industria mecánica; la explotación de la industria metalúrgica y eléctrica, química y electroquímica y la producción de artículos plásticos y de materiales para la construcción. — Inmobiliarias: Por la compra y venta, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales. — Financieras: Mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse; compra y venta y administración de títulos, acciones y otros valores mobiliarios. — Art. 5º: Para realizar sus fines, la sociedad tendrá la más amplia capacidad para efectuar y otorgar todos los actos jurídicos, contratos e instrumentos de cualquier forma y naturaleza, con las únicas limitaciones que surjan de expresas disposiciones de la ley. — Capital. — Art. 6º: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos moneda nacional, representado por acciones de mil pesos y dividido en series. — Art. 7º: Las acciones podrán ser ordinarias clase "A", ordinarias clase "B" o acciones preferidas. — Art. 8º: Las acciones preferidas tendrán preferencia en el pago de dividendos y en el reintegro del capital en caso de liquidación y se emitirán de conformidad a las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el 15 % anual, acumulativo o no, pudiendo tener o no una participación adicional en las utilidades. El dividendo adicional no podrá sobrepasar el que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, que se anunciará por tres días en el Boletín Oficial; c) No tendrán derecho a voz ni a voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades no se les abonara durante un ejercicio el dividendo fijo pactado, en cuyo caso y mientras subsista dicha situación, tendrán derecho a un voto por acción. — Art. 9º: Queda íntegramente suscripta la primera serie de tres mil acciones ordinarias de la clase "A" y una serie de quinientas acciones ordinarias de la clase "B". Art. 10º: Las series restantes, cuyo monto se determinará en cada caso, serán emitidas en la oportunidad, precio, clase, forma y condiciones de pago que resuelva el Directorio. Cada resolución de emisión se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 11º: La Asamblea General de Accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, fijando dentro de las condiciones establecidas en el estatuto, las características de las acciones a emitirse. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones como así también la determinación del precio, forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución de la Asamblea, de aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 12º: Las emisiones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando el total o parte de las reservas aprobadas por la Asamblea, excluída la Reserva Legal; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando, previa aprobación de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el determinado en el último inventario y balance; d) Apelando al aporte de nuevos capitales mediante la emisión de acciones destinadas a ser integradas en dinero efectivo; e) Emitiendo acciones para el pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad; f) Por conversión de debentures. — En los casos de los incisos a, b, c y f se requerirá la aprobación previa de la Asamblea General de Accionistas. — Art. 13º: Salvo los casos de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que fije el Directorio o la Asamblea en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días en el Boletín Oficial. — Art. 14º: Las acciones serán al portador o nominativas endosables y podrán emitirse en títulos representativos de más de una acción y llevarán la firma del Presidente y/o un director y contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Art. 15º: Los certificados provisorios de las acciones mientras no estén totalmente integradas, sólo podrán transferirse válidamente con la autorización del Directorio. — Art. 15º: El suscriptor que no hubiese integrado las acciones suscriptas, en las fechas resueltas por el Directorio o la Asamblea en su caso, incurrirá en mora sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial y el Directorio podrá exigir judicialmente el pago o proceder de conformidad con el artículo 333 del Código de Comercio. — El procedimiento será uniforme para todos los accionistas en la misma situación. — Las acciones en mora no dará derecho a dividendos ni a participar en las Asambleas. — Art. 17º: Las acciones podrán integrarse con bienes o derechos, siempre que los citados aportes incorporados al activo social representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 18º: La suscripción o posesión de acciones importa la aceptación de los presentes estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos, sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — El accionista, individualmente considerado, no tiene ningún vínculo o relación con el Directorio, quien sólo da cuenta de su actuación a la Asamblea. — Debentures. — Art. 19º: La sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con o sin garantías especiales o flotantes, por resolución del Directorio y en las condiciones que el mismo estime convenientes. — Los títulos respectivos llevarán la firma autógrafa del Presidente o un Director debiendo llenarse los demás requisitos legales. — Asambleas Generales. — Art. 20º: Las Asambleas Generales, legalmente constituídas, representan la totalidad de los accionistas y ejercen los derechos de la Sociedad sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Art. 21º: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán en la oportunidad y con los objetos indicados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos en el Boletín Oficial publicados durante cinco y tres días, respectivamente, con anticipación de diez días a la fecha señalada para la Asamblea, en primera convocatoria, y de ocho para la segunda convocatoria, contándose tales lapsos a partir de la primera publicación. — Cuando la convocatoria sea requerida por los accionistas, la Asamblea deberá convocarse dentro de los diez días de recibida la solicitud por el Directorio. — Art. 22º: El Directorio fijará el Orden del Día de las Asambleas Generales y no podrán ser puestos a discusión otros asuntos que los que allí se mencionen. — Dicha Orden del Día deberá incluir cualquier asunto que haya sido propuesto por uno o más accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto. — Art. 23º: Para tener derecho a concurrir a votar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien sus acciones o bien los correspondientes certificados de depósito de las mismas, expedidas por un Banco autorizado según la ley 12.156, o por un Banco extranjero, pero cursado por intermedio de un Banco nacional autorizado. — Contra tal depósito en la Sociedad se les entregará un recibo con la constancia de las acciones depositadas, que servirá de boleta de entrada a la Asamblea. — Los titulares de acciones nominativas que concurran personalmente están exentos del depósito previo de acciones. — Art. 24º: Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" da derecho a cinco votos; cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" y cada acción preferida, en el caso del inc. c) del artículo 8º, dará derecho a un voto. — Art. 25º: No tendrán derecho a concurrir a las asambleas los titulares con certificados provisorios que adeuden cuotas vencidas. — Esta prohibición es sin perjuicio del derecho que les quepa por otros certificados sobre los que no adeudaren cuotas vencidas. — Art. 26º: Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por un apoderado legal o mediante carta poder otorgada a ese solo efecto. — Art. 27º: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria quedará legalmente constituída aun en los casos previstos en el art. 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto; si no pudiera celebrarse por falta de quórum se convocará nuevamente la asamblea según lo previsto por el artículo 351 del Código de Comercio. — En ambos casos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, aun en los casos que trata el art. 354 del Código de Comercio. — Art. 28º: Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio o por quien legalmente lo sustituya; a falta de esas personas las asambleas designarán su presidente por mayoría de votos presentes. — Las actas de la asamblea serán firmadas por el presidente y dos accionistas designados al efecto. — Dirección y administración. — Art. 29º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros titulares y de uno a tres suplentes, según resuelva la asamblea al elegirlo. — Art. 30º: El Directorio elegirá de su seno un presidente y uno o más vicepresidentes que lo sustituirán por su orden en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento. — Si la asamblea resolviera nombrar un solo director, el mismo tendrá el carácter de presidente y las atribuciones del Directorio. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pero cada director no podrá asumir más de una sola representación. — Los directores suplentes reemplazarán a los titulares por el orden de su designación por la asamblea. — Art. 31º: Para ser director de la Sociedad se requiere ser propietario por lo menos de diez acciones ordinarias, las que quedarán depositadas en la secretaría de la Sociedad como garantía de la gestión del director que las deposita; no podrán enajenarse ni retirarse mientras éste ejerza su mandato, y hasta tanto hayan sido aprobadas las cuentas del último ejercicio en que el titular hubiese actuado como director. — Art. 32º: Los directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato se entenderá prolongado hasta que la asamblea celebrada en término legal los reelija o reemplace. — Art. 33º: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a solicitud de un miembro o el síndico; tendrá quórum con más de la mitad del número de titulares; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluído el del que preside, quien tiene voto decisivo en caso de empate. — De lo resuelto se dejará constancia en un libro de actas, que firmarán los presentes. — Art. 34º: El Directorio tendrá todas y las más amplias facultades para regir y gobernar la Sociedad, efectuar todas las operaciones, resolver y realizar todos los actos y contratos que según su criterio fuesen necesarios y/o convenientes para el mejor éxito de los intereses sociales. — En consecuencia, corresponde al Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente o de quien lo reemplace o de dos directores; b) Realizar toda clase de operaciones en los Bancos: de la Nación Argentina, Central, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales o extranjeras; c) Estar en juicio, formular denuncias, promover querellas y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses sociales; d) Conferir y revocar poderes, adquirir fondos de comercio y liquidar sociedades; e) Repartir dividendos provisorios de conformidad a balances practicados en forma legal, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; f) Realizar todos los actos y contratos que requiera el cumplimiento del objeto social y en especial los enumerados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Art. 35º: El Directorio puede resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, de acuerdo con el síndico y autorizar cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinada en el artículo anterior, pero siempre que ellos no sean ajenos al objeto social y que no invadan atribuciones privativas de la asamblea. — Art. 36º: La retribución del Directorio será fijada por la asamblea y se distribuirá entre sus miembros en la forma que la asamblea determine. — Art. 37º: Los directores podrán desempeñar funciones especiales relacionadas con la dirección y administración de la sociedad. — En estos casos así como también cuando la gerencia sea desempeñada por un director, la remuneración será fijada por el Directorio, con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y ad referéndum de la asamblea. — Art. 38º: La firma social estará legalmente constituída por la sola firma del presidente o por dos directores titulares, o por mandatario legalmente autorizado. — Fiscalización. — Síndico. — Art. 39º: La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un síndico titular y un suplente cuyas atribuciones serán las que se determinan en el art. 340 del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea. — Balance — Utilidades — Fondos de Reserva. Art. 40º: Todos los años, al treinta y uno de diciembre se levantará el Inventario y se practicará el Balance General, que serán sometidos al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la Sociedad, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. Los Balances e Inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Art. 41º: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en el siguiente orden: a) El 2 % para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto; b) Las remuneraciones del Directorio y Síndico, sin perjuicio de las mencionadas en el artículo 37; c) El dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: acumulativo atrasado, fijo del ejercicio y participación adicional en las utilidades; d) El saldo se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Art. 42º: Los dividendos no reclamados no devengarán interés y caducarán al término legal de prescripción, a favor de la Sociedad. — Liquidación. — Art. 43º: En el caso de que, por cualquier causa legal, la Sociedad entrara en liquidación, el Directorio será el encargado de efectuarla, bajo la vigilancia del Síndico. La Asamblea podrá designar en su reemplazo una comisión liquidadora, de la cual fijará atribuciones, remuneración y duración del mandato. — Art. 44º: Pagado el pasivo y los gastos y honorarios de la liquidación, el remanente se repartirá en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; d) El saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Art. 45º: Para los puntos o cuestiones no previstas en estos Estatutos regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Luis Craveto. — Emilio Bianco. M. de Miguel. — Matilde Cosattini de Bianco. — Gracia E. de Miguel. — Otello Mulinacci. — Fausto Caretta. — Carotti Raúl. — Vrancic. — Mario V. Locati. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, titular del Registro Nº 348 a mi cargo, de la Capital Federal, que las firmas que obran en la foja precedente (que sello, firmo y rubrico) pertenecen a las siguientes personas: Emilio Ernesto Bianco — Matilde Vera Cosattini de Bianco — Raúl Carotti — Manuel de Miguel — Gracia Espósito de De Miguel — Fausto Caretta — Otello Mulinacci — Vjekoslar Yrancic — Luis Cravetto y Mario Victor José Locati, quienes son de mi conocimiento y han firmado en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, octubre 1º de 1958. — Raspado: José Locati. Vale. — Honorarios $ 220,00. Hay un sello. Antonio J. Armando". "Fábrica Argentina de Herramientas de Precisión Soc. de Resp. Ltda. — Balance General al 31 de diciembre de 1957. — Activo. Disponibilidades. — Caja (Fondo fijo) m$n. 3.500.— Bancos m$n. 42.913,44 m$n. 46.413,44 Créditos por ventas: deudores comunes m$n. 1.180.612,08 Obligaciones a cobrar m$n. 88.632.— m$n. 1.269.244,08 Otros créditos anticipo a proveedores m$n. 23.857,09 anticipos en ctas. ctes. m$n. 2.000.— anticipos al personal m$n. 1.300.— Anticipos a la Direc. Gral. Impos. m$n. 834,29 m$n. 27.991,37 m$n. 1.297.235,45. Bienes de Cambio: Materias Primas m$n. 492.848,55 Materiales m$n. 146.133,30 Materiales proced. de terceros m$n. 46.131,50 Productos en curso de elaboración m$n. 76.293,15 Productos elaborados m$n. 285.217,10 Herramientas en depósito m$n. 39.511,80 Importaciones en curso m$n. 62.999,08 m$n. 1.129.134,48 Inversiones Valores Mobiliarios (sin cotización) m$n. 2.000.— Bienes de Uso: Inmubles, maquinarias, instrumentos de control, implementos para fabricación, muebles y útiles e instalaciones (según cuadros anexos) Valores originarios m$n. 3.944.324,99 menos: amortizaciones m$n. 508.496,58 m$n. 3.435.828,41 Sub total del activo m$n. 5.910.611,78 Bienes Inmateriales: Patentes y Marcas m$n. 33.111,42 Menos amortizaciones m$n. 9.424,86 m$n. 23.686,56 Cargos Diferidos: Gastos adelantados m$n. 3.985.— m$n. 5.938.283,34. Nota: Los bienes de cambio, las inversiones y los valores originarios de los bienes de uso han sido computados al precio de costo. —

Pasivo. — Deudas. — Comerciales. — Proveedores m$n. 99.478,33 Deudas Comerciales diversas Sueldos y jornales a pagar m$n. 79.111,90 Cuentas a pagar m$n. 31.560,15 Gratificaciones a pagar m$n. 93.625,54 Anticipos de clientes m$n. 68.585,66 Acreedores varios m$n. 84.173,27 Banco Central: Fondo de recuperación (a más de un año de plazo) m$n. 12.609,80 m$n. 369.556,32 m$n. 459.034,65 Financieras. — Acreedores hipotecarios a más de un año de plazo m$n. 700.000.— Acreedores diferidos hasta un año de plazo m$n. 120.000.—. A más de un año de plazo m$n. 333.000.— m$n. 453.000.— m$n. 1.153.000.— Otras deudas Por cargas fiscales y sociales Uno) Hasta un año de plazo. Impuestos a pagar m$n. 33.272,60 Direc. Impos. Dto. 5.147 m$n. 57.083,20 Inst. Nac. de Previs. Soc. m$n. 226.217,83 Inst. Nac. de Previs. Soc. Decreto 5.146 m$n. 45.098,44 Otros aportes y retenciones m$n. 29.218,58 m$n. 391.890,65 Dos) A más de un año de plazo. — Inst. Nac. de Prev. Soc. Dcr. 5.146 m$n. 349.514,20 Direc. Impos. Dto. 5.147 m$n. 52.200,74 m$n. 401.714,94 m$n. 792.605,59 m$n. 2.414.640,24. Provisiones. — Provisión para Impuestos m$n. 179.009,20 Provisión para cargas sociales m$n. 16.633,90 m$n. 195.643,10 Total de compromisos m$n. 2.610.283,34. Previsiones. — Previsión Ley 11.729 m$n. 139.000.— Capital, Reservas, Cuentas Particulares Socios y Aportes Especiales. — Emilio E. Bianco. Capital social 837.000.—. Reserva legal 31.205.—. Cuentas particulares socios 956.795.—. Parciales 1.885.000.—. Matilde V. Cosattini de Bianco, capital social 439.000.—. Reserva legal 42.590,73. Ctas. particulares socios 472.409,27. Parciales 954.000.—. Anticipos para suscripción de acciones. Manuel De Miguel m$n 150.900.—. Gracia Espósito de de Miguel m$n. 200.000.—. m$n. 3.189.000.-. m$n. 5.938.283,34. Emilio Bianco. M. de Miguel. Carotti Raúl. Matilde Cosattini de Bianco. Gracia E. de de Miguel. Vrancic. Fausto Caretta. Otello Mulinacci. Luis Cravetto. Mario V. Locati. Paulino A. Perna. Hay un sello que dice "Paulino A. Perna, Contador Público Nacional". Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro 348 de la Cap. Fed., que las firmas que anteceden pertenecen a las siguientes personas: Emilio Ernesto Bianco, Matilde Vera Cosattini de Bianco. Raúl Carotti. Manuel De Miguel. Gracia Espósito de De Miguel. Fausto Caretta. Otello Mulinacci. Vjekoslav Vrancic. Luis Cravetto y Mario Víctor José Locati quienes son de mi conocimiento y han firmado en mi presencia. Conste. Bs. Aires, octubre 1º de 1958. Honorarios: $ 220.—. Antonio J. Armando. Hay un sello'. — 'El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 18 feb. 1959. Visto el expediente Nº 813|59, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bianco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exije el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del código citado, en los plazos del art. 31 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bianco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el 30 de setiembre de 1958, y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas ciento tres (103), para el art. 9º. En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas sesenta y siete (67). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas ciento dos vuelta (102 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 1.734. — 'Lo relacionado y transcripto es copia fiel de sus respectivos originales y que obran en las fojas del expediente citado al comienzo de esta escritura, el que he tenido a la vista, en la Inspección General de Justicia y al cual me remito, de todo lo que doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que mediante la presente escritura dan cumplimiento con todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, y en su mérito por este acto otorgan y declaran: Que dejan constituída definitivamente la sociedad anónima denominada "Bianco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regirá por los estatutos pre-insertos, como asimismo confirman y ratifican la integración del capital social suscripto, en nombramiento provisorio del primer Directorio y todos los demás actos que constan y resultan de la transcripción que precede, autorizando los otorgantes a mí, el escribano interviniente, expida todos los testimonios que de la presente se solicitaren para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y a los demás efectos pertinentes. Leída que les fue se ratifican en su contenido y la firman de conformidad como acostumbran hacerlo, ante mí, juntamente con los testigos del acto don Carlos Alberto Maculán y don Ismael Alvarez Hayes, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Emilio Bianco. — Matilde Cosattini de Bianco. — M. de Miguel. — Gracia E. de Miguel. — Luis Cravetto. — Fausto Caretta. Otello Mulinacci. — Vrancic. — Carotti Raúl. — Mario V. Locati. — Tgo.: C. Maculán. —Tgo.: Ismael Alvarez Hayes. — Está mi sello. — Ante mí: Antonio J. Armando. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos cuarenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en catorce sellos de tres pesos cada uno, numerados: del S dos millones setecientos seis mil ciento cincuenta al presente S dos millones setecientos seis mil ciento sesenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Buenos Aires, junio 1º de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 16.000.— e.15|7-Nº 8.624 v.15|7|59

DIOPEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Ing. Jorge Santiago Hammer, austríaco, casado, domiciliado en Mendoza 1826, Capital: Ing. Roberto Natalio Sinigaglia, argentino, casado, domiciliado en Avenida del Tejar 2687, Capital; don Haroldo Tomás Petty, argentino, casado, domiciliado en New York 2122, Capital y don Carlos Enrique Petty, argentino, soltero, domiciliado en Sanabria 3144, Capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el rubro "DIOPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', siendo su domicilio la calle Vidal número mil setecientos cuarenta y cinco, Capital Federal, o donde se fije posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la manufacturación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de papeles, cartulinas, cartones, telas y afines y consistirá en la aplicación de capas de origen plástico que dan a los mismos propiedades especiales. Podrá dedicarse asimismo a la importación, venta y distribución de los elementos de su producción, la representación de comercios o industrias nacionales o extranjeras, adquisición de bienes muebles e inmuebles, cesiones o derechos. Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo efectuar cuantas operaciones de carácter comercial, económico y financiero sean conducentes para el logro de su objeto social. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil doscientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, aportando los socios en la siguiente forma: El señor Hammer Trescientas Cuotas (m$n. 300.000.—), suma que integra en la siguiente forma: Ciento Cincuenta Cuotas en efectivo (m$n. 150.000.—) y Ciento Cincuenta Cuotas (m$n. 150.000.—) en fórmulas, procedimientos y planos de su propiedad destinados a la manufacturación de papel y sus derivados; el señor Sinigaglia, Seiscientas Cincuenta Cuotas (m$n. 650.000.—), suma que integra totalmente en maquinarias de su propiedad. El señor Haroldo Tomás Petty, Ciento Veinticinco Cuotas (m$n. 125.000.—) que integra totalmente en efectivo, y el señor Carlos Enrique Petty, Ciento Veinticinco Cuotas (m$n. 125.000.—) que integra totalmente en efectivo. La integración en especie la realizan los socios según balance que efectúan separadamente. — Cuarta: La duración será de diez años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. La sociedad se disolverá cuando las pérdidas superen el veinte por ciento del capital social, cuando ocurra lo expresado en la cláusula undécima, o por cualquier otra causa prevista por la ley. — Quinta: Ningún socio podrá transferir sus cuotas de capital total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad, sin la expresa conformidad y asentimiento del otro socio, teniendo en todos los casos, los otros socios a prorrata la opción y preferencia para adquirir las cuotas de sus consocios. Esta opción deberá ser ejercida dentro de los treinta días de la notificación fehaciente de la voluntad de ceder por parte del socio saliente. En caso de silencio vencido el plazo fijado o de negarse los socios a la adquisición de las cuotas, podrá el socio saliente pedir la disolución de la sociedad o cederlas a quien le pareciese. — Sexta: El 1º de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, los cuales si no fueran observados dentro de los sesenta días se considerarán aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva y el resto se distribuirá proporcionalmente el capital aportado por cada socio. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas en la misma proporción por cada socio. Los señores Haroldo y Carlos Petty tendrán derecho a adquirir al señor Sinigaglia y éste tendrá obligación de transferirlas hasta un total de Trescientas Cincuenta Cuotas (m$n. 350.000.—) por su valor nominal en la proporción de Ciento Setenta y Cinco Cuotas (m$n. 175.000.—) a cada uno de los nombrados con el objeto de igualar el aporte de todos los socios. Este derecho deberá ser ejercido dentro de los diez días posteriores a la fecha del balance anual, notificando debidamente el señor Sinigaglia con indicación de la cantidad de cuotas que desean adquirir. Pasados seis años de la fecha de constitución de la sociedad, cesará la obligación del señor Sinigaglia de transferir cuotas de su propiedad, cualquiera sea el aporte que hasta esa fecha tengan los señores Petty en la Sociedad. — Séptima: La Dirección y Administración de los negocios será ejercida por el señor Hammer, conjuntamente con el señor Haroldo o Carlos Petty, o bien por el señor Sinigaglia conjuntamente con el señor Haroldo o Carlos Petty, los cuales en la forma indicada, gozarán de las facultades de administración y disposición que acuerden los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y diez y seis de la ley once mil seiscientos cincuenta y cinco. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios continuará igualmente la sociedad, con la incorporación de sus legítimos herederos. — Novena: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteará entre los socios sobre la interpretación o aplicación del presente contrato o disolución o liquidación de la sociedad deberá ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente los socios a todo otro fuero o jurisdicción. — Décima: Todas las resoluciones serán tomadas a mayoría de votos con excepción de aquéllas en las que la ley prescriba la unanimidad o la mayoría especial, correspondiendo un voto para cada cuota, debiendo asentarse dichos acuerdos en un libro de Actas que se llevará al efecto. — Undécima: Ninguno de los socios podrá realizar particularmente trabajos u operaciones por cuenta propia, iguales o similares a los que realiza la sociedad. Si no obstante lo hicieran en violación a la prohibición indicada, deberán pagar a la Sociedad en concepto de cláusula penal, un importe igual al duplo del beneficio que hubieran podido obtener, como así también serán responsables de los daños y perjuicios que hubieran podido ocasionar a la Sociedad, quedando facultados los socios inocentes, a pedir la disolución de la Sociedad. Bajo las once cláusulas que anteceden, los nombrados dejan constituída la Sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. El presente contrato ha sido redactado por el Dr. Reinaldo Poggio Amiguet, inscripto al tomo XVI, fº 406, de la matrícula de Abogados de la Capital Federal. De conformidad firman los socios cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Entre líneas: "Seiscientos" — Vale. — J. Hammer. — R. N. Sinigaglia. — H. T. Petty. — C. E. Petty". — Buenos Aires, 18 de julio de 1959. — Mercedes M. Mc. Guire de Vizzotto, secretaria.

$ 3.150.— e.15|7-Nº 8.627 v.15|7|59

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A. BERMUDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — A. Bermúdez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diecisiete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Antonio Bermúdez Abente, español, casado, que acostumbra a firmar "A. Bermúdez"; Don Horacio Bermúdez Abente, español, casado, que acostumbra a firmar "Horacio Bermúdez"; don Alfredo Lastres López, español, casado, que acostumbra a firmar "A. Lastres"; don Javier Angel Bermúdez, argentino, soltero, que acostumbra a firmar "Javier A. Bermúdez"; y don Francisco L. Vilela, español, soltero, que acostumbra a firmar "F. L. Vilela"; se conviene en formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada para continuar explotando los negocios de la sociedad que gira bajo el rubro "A. Bermúdez y Cía.", S. R. L. con domicilio actualmente en la calle Salta número doscientos setenta y tres de esta Capital, y cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio el diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete bajo el número tres mil cincuenta y ocho, al folio ciento nueve, libro treinta y tres de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, con vencimiento el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve la que se da por disuelta en este mismo acto, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: — La sociedad girará bajo el rubro "A. BERMUDEZ Y CIA. S. R. L." y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. Segunda: — Su objeto será el comercio de compraventa o importación al por mayor de tejidos y mercaderías afines y es continuadora de la sociedad que giraba bajo el mismo rubro y domicilio. Para cumplir su objetivo la sociedad podrá actuar en toda clase de negocios comerciales o industriales, celebrar toda clase de actos jurídicos con toda especie de personas, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y cualquier otro oficial o particular, y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligaciones que se relacionen con el objeto social. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de dos años a contar del primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se dan por válidos todos los actos realizados. Al vencimiento del término quedará prorrogado por un nuevo período de dos años si ninguno de los socios hiciera saber a la sociedad, por telegrama colacionado con un preaviso de sesenta días, su voluntad en contrario. Dentro de cualquiera de los plazos previstos en esta cláusula, la sociedad podrá entrar en disolución en cualquier momento si así lo resuelve el voto de cuotas que representen la mayoría de capital social. Cuarta. — El capital social queda establecido en la suma de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto integramente por los socios y aportado en la siguiente forma y proporción: D. Antonio Bermúdez Abente, quinientas cincuenta cuotas que representan $ 550.000 m|n. (quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional), D. Horacio Bermúdez Abente, ciento noventa cuotas (190) que representan $ 190.000 m|n. (Ciento noventa mil pesos moneda nacional), D. Alfredo Lastres López, ciento diez cuotas (110) que representan $ 110.000 m|n. (Ciento diez mil pesos moneda nacional), D. Javier Bermúdez, cincuenta cuotas (50), que representan $ 50.000 m|n. (cincuenta mil pesos moneda nacionla); D. Francisco L. Vilela, cincuenta cuotas (50), que representan $ 50.000 m|n. (cincuetna mil pesos moneda nacional), todos cuyos importes fueron cubiertos mediante el aporte de iguales sumas tomadas de sus haberes que por mayores cantidades y por todo concepto les correspondieron a los tres socios nombrados en primer término en el balance de disolución de la sociedad vencida el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, asentado en el libro inventario y todos los socios firmaron de conformidad y está invertido en el giro de la sociedad y representado por muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar y pagar y demás pertenencias, y el aporte de los socios Javier Bermúdez y Francisco Vilela mediante las iguales sumas tomadas de sus respectivas cuentas corrientes existentes en la sociedad. Quinta: — Como los socios que integraban las Sociedades Colectivas y de Responsabilidad Limitada

antecesoras de la que por este acto se constituye han entregado en todas las ocasiones sus respectivos activos de acuerdo a balance sin asignar ni fijar valor de llave alguno, y las instalaciones, útiles, mercaderías y demás elementos, al valor del balance, los socios convienen que para cualquier caso de computación de valor llave, ésta se distribuirá entre los socios en función de la cláusula de distribución de utilidades y permanencia de los respectivos capitales en esta sociedad y sus antecesoras. Sexta: — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente Sr. Antonio Bermúdez Abente quien como tal queda designado por todo el término de este contrato y su eventual prórroga, y a tal efecto tendrá el uso de la firma social con la sola limitación de no comprometerla en asuntos ajenos al objeto social, ni en fianzas o avales en favor de terceros y tendrá los más amplios y plenos poderes de conformidad a la ley y al presente contrato. Igualmente quedan designados subgerentes los socios señores Alfredo Lastres y Francisco Vilela quienes igualmente tendrán el uso de la firma social con las mismas facultades y limitaciones que las establecidas para el socio gerente. El gerente y los subgerentes gozarán de un sueldo mensual con cargo a gastos generales cuyo monto se establecerá anualmente por el voto de la mayoría de capital. Séptima: — Los socios se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al año para tratar sobre la administración y aprobación de los balances, y extraordinariamente, cada vez que lo solicite el gerente, las reuniones se efectuarán con los socios que concurran, siempre que representen la mayoría del capital. Octava: — La voluntad de los socios se establecerá por capitales y todas las resoluciones deberán tomarse por mayoría de capital a razón de un voto por cuota, salvo que por disposición de la ley se requieran otras mayorías. En todos los casos los socios podrán votar por sí mismos. Las decisiones de los socios se consignarán en un libro de actas que deberá llevar la sociedad. Novena: — Anualmente el treinta de junio se practicará un inventario y balance general, estimándose las mercaderías por el precio de costo cuando se trate de artículos cuyo valor no haya sido afectado por más bajas cotizaciones o cualquier otra causa en cuyo caso se tomarán éstas por lo que valgan en el momento. Se harán las amortizaciones y quitas que correspondan a los demás rubros del activo y se acrecentarán las reservas de la Ley once mil setecientos veintinueve y doce mil seiscientos cincuenta y uno sobre cuyas reservas ningún socio tendrá derecho a participar. Décima: — Los balances serán aprobados por el voto de socios que representen la mayoría de las cuotas de capital y las utilidades líquidas y realizadas que obtenga la sociedad serán distribuídas en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) Los importes necesarios para abonar los intereses al capital social y cuyo porcentaje se establecerá por el voto de dos tercios del capital; las sumas que se destinen para amortizaciones extraordinarias, gratificaciones o reservas especiales. El resto se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Antonio Bermúdez, cincuenta y cinco pro ciento; Horacio Bermúdez, veinte por ciento; Alfredo Lastres, quince por ciento; Francisco Vilela, cinco por ciento; Javier Bermúdez, cinco por ciento. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. Décimo Primera: — Las utilidades líquidas que corresponden a los socios, así como cualquier otro crédito de distinta naturaleza se acreditarán en sus respectivas cuentas particulares y gozarán de un interés cuya tasa se fijará por el voto de mayoría del capital. De los saldos a favor que arrojen estas cuentas, los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de $ 10.000 (diez mil pesos). Para retirar sumas mayores, deberán ser solicitadas con la debida anticipación y contar con la conformidad expresa del socio gerente Señor Bermúdez y en su ausencia, del Señor Lastres. El gerente podrá requerir de los socios, si así lo considera conveniente a los intereses sociales, el retiro de todo, o de parte de sus haberes depositados en las cuentas particulares, en cuyo caso deberá avisárseles esta decisión con una anticipación de treinta días, transcurridos los cuales, dejarán de devengar intereses los haberes intimados. Décimo Segunda: — La transferencia de las cuotas de capital será permitida por el voto favorable de cuotas que representen la mayoría de capital. Décimo Tercera: — En caso de fallecimiento del señor Antonio Bermúdez Abente la sociedad continuará, y a tal efecto sus herederos deberán unificar su representación, salvo que los mismos opten por la disolución de la sociedad, en cuyo caso tal determinación deberá hacerse conocer a la sociedad, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento. En caso de disolución o liquidación ésta deberá practicarse por los subgerentes conjuntamente con quien invista la representación unificada de los herederos del señor Bermúdez. En este caso la liquidación se efectuará dentro de un plazo máximo de ciento ochenta días; vencido dicho plazo la sociedad hará entrega indefectiblemente del local de la calle Salta número doscientos setenta y tres, si lo ocupara a esa fecha, a los herederos del señor Bermúdez. — Décimo cuarta: En caso de fallecimiento de los otros socios, si sus herederos desearen ingresar en la sociedad y ésta resolviera su admisión en la forma establecida en la cláusula décimo tercera, los herederos mediante representación unificada a tal efecto ingresarán en la sociedad en la forma y proporción que se establecerá en esa oportunidad. En tal caso los herederos deberán manifestar dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento si desean o no continuar en la sociedad, sin perjuicio del derecho de ésta de pronunciarse sobre su admisión o no dentro de los treinta días posteriores a dicho plazo. Si los herederos no hicieren manifestación en el plazo primeramente indicado, se considerará que no desean continuar en la sociedad. En tal caso, o si efectivamente manifiestan su decisión de no continuar en la sociedad, se les liquidarán los haberes del socio fallecido en la forma y plazo previstos en la cláusula décimo quinta. — Décimo quinta: El importe de los haberes que corresponda liquidar a los socios salientes cedentes, fallecidos o en otra forma cesantes se determinará por el valor de sus cuotas en proporción al capital social conforme al último balance aprobado, más los saldos favorables que sus cuentas particulares arrojaren a la fecha de la separación o fallecimiento, y el pago podrá ser efectuado al contado, o quince por ciento al contado y el saldo en tres cuotas iguales con el vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses a contarse desde la fecha del fallecimiento, retiro o cesión, o de menores plazos, si así conviniere a los intereses de la sociedad, a juicio del gerente, entregándose a los interesados los respectivos documentos. Si no se aceptara a los herederos de un socio fallecido y se resolviera su exclusión, se abonarán los haberes que le correspondan al contado, o igualmente, el quince por ciento al contado y el resto a seis, doce y dieciocho meses. De convenirse el pago en cuotas, las sumas devengarán un interés del ocho por ciento anual. En uno u otro caso, conjuntamente con la última cuota se abonarán las utilidades que correspondieren al causante en proporción al tiempo corrido del ejercicio pendiente, hasta su fallecimiento o cese; si el balance de dicho ejercicio arrojare pérdidas, las mismas serán deducidas de las cuotas que estuvieren pendientes de pago. En cualquiera de los casos es facultativo del gerente practicar un balance, dentro de los sesenta días del fallecimiento, retiro o cese del socio, a los efectos de establecer los haberes del causante a los efectos del pago en las formas establecidas anteriormente. La distribución de las cuotas y porcentaje del socio cesante será determinada por el voto de cuotas que representen mayoría de capital. — Décimo sexta: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa, salvo la prevista al principio de la cláusula décimo tercera, la liquidación será ejecutada y dirigida por el gerente general o la persona que éste designe. Ello no obstante, la sociedad reconoce al gerente señor Antonio Bermúdez Abente llegado el caso, el derecho de hacerse cargo de la firma por el valor que arrojare el balance últimamente aprobado, en un todo de acuerdo a la cláusula quinta. De hacer uso de este derecho el señor Bermúdez deberá preavisar a los demás socios de su decisión con sesenta días de anticipación al vencimiento del plazo del contrato o el señalado por él y el pago se hará en la forma establecida en la cláusula décimo quinta. — Décimo séptima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios, herederos o representantes legales, tanto durante el curso de la sociedad como de su disolución o liquidación, por cualquier causa que fueren originadas, de esta Capital, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, siempre que la unanimidad de las partes, serán sometidas a la justicia ordinaria de común acuerdo, no optare por dirimir la cuestión mediante arbitros arbitradores o amigables componedores. — Conformes las partes con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente de conformidad en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Lo testado no vale. — Firmado: Antonio Bermúdez Abente. — Horacio Bermúdez Abente. — Alfredo Lastres López. — Javier Bermúdez. — Francisco L. Vilela. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: A. Bermúdez, Horacio Bermúdez, A. Lastres, Javier A. Bermúdez y F. D. Vilela son auténticas, y han sido puestas en mi presencia, perteneciendo a Antonio Bermúdez Abente, Horacio Bermúdez Abente, Alfredo Lastres López, Javier Angel Bermúdez y Francisco L. Vilela. — Buenos Aires, diecisiete de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Elías M. Leston, Escribano. — Ajusta Términos Contrato. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Antonio Bermúdez Abente, Alfredo Lastres López, Javier Angel Bermúdez y Francisco L. Vilela, en su carácter de únicos socios de A. Bermúdez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el expediente de inscripción número cinco mil quinientos cuarenta, a V. S. decimos: Que atento el proveído que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos segundo y cuarto inciso segundo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, manifestamos que el nombre de la sociedad es "A. Bermúdez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y su domicilio en esta Capital, actualmente calle Salta número doscientos setenta y tres. — Que ajustando los términos de la cláusula sexta del contrato social agregado a fojas dos barra siete a lo estatuído por el artículo veintiuno de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, queda suprimido de la cláusula sexta el párrafo que dice: "El Gerente y los subgerentes gozarán de un sueldo mensual con cargo a gastos generales, cuyo monto se establecerá anualmente por el voto de la mayoría de capital". Que en la forma expuesta dejamos cumplimentado las observaciones formuladas por el Juzgado. Tenerlo presente. Será Justicia. — Firmados: Antonio Bermúdez Abente, Horacio Bermúdez Abente, Afredo Lastres López, Javier Bermúdez, Francisco L. Vilela. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro Nº 383, a mi cargo, que las firmas que anteceden y dicen A. Bermúdez. — A. Lastres. — Javier A. Bermúdez. — F. L. Vilela. — Horacio Bermúdez, pertenecen a los señores Antonio Bermúdez Abente, Alfredo Lastres López, Javier Angel Bermúdez, Francisco L. Vilela y Horacio Bermúdez Abente, son personas de mi conocimiento, doy fe, y que las mismas son auténticas. — Buenos Aires, Julio dos de 1959. — Elías M. Leston.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.000.— e.15|7-Nº 17.753 D.T. v.15|7|59

JOR-DAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores David Pichón y Dardo Chiramberro, argentinos, casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, con domicilio en la calle Humberto 1º 1090, ciudad y Lima 1114, ciudad, respectivamente, resuelven de común acuerdo celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustándose a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará "JOR-DAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y sede de su administración en la calle Lima 1114, ciudad, el que puede ser trasladado libremente. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la compra venta de calzado al por menor y anexos pudiendo dedicarse a otras operaciones siempre que los socios no expresen su disconformidad. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años a contar del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a pesar de lo cual si el señor David Pichón deseare retirarse de la sociedad o vender su parte en la mitad deberá avisar al otro socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro. En dicha fecha se practicará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, valuándose la clientela del negocio sin consideración de lo que generalmente se entiende por llave del local, ya que el uso del mismo ha sido aportado a la sociedad sin cargo alguno. El capital y las utilidades obtenidas le serán reintegrados al socio saliente en la siguiente forma: el 30% al contado en el momento de su retiro y el 70% restante en cuatro cuotas trimestrales, iguales, documentadas, con aval a satisfacción y con el interés del diez por ciento anual. En el supuesto caso que el socio que deseare retirarse fuera el señor Dardo Chiramberro tiene también la facultad de pedir el cese total de las actividades de la sociedad, vale decir su liquidación definitiva, con noventa días de anticipación y por telegrama colacionado a su otro socio, y se deberá a su vencimiento proceder a la liquidación definitiva ya que el local de la calle Lima 1114, Capital Federal, deberá serle reintegrado para su uso exclusivo al señor Dardo Chiramberro de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Cuarta: El capital social lo forma la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, ($ 100.000,00 m/n. c/l.), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas en su totalidad por los dos socios y por partes iguales, de las cuales han integrado el cincuenta por ciento de las mismas por partes iguales y se comprometen a integrar el resto, conforme lo exijan las circunstancias o con el resultado de los negocios de la sociedad, según convengan los señores socios en lo sucesivo. — Quinta: La administración, dirección y gerencia de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, quienes tendrán el uso de la firma social, en forma conjunta, anteponiendo a sus firmas personales, la designación de la sociedad "Jor-dan", Sociedad de Responsabilidad Limitada y podrán realizar toda clase de actos administrativos, contratos, gestiones, operaciones de toda clase, abrir cuentas en Bancos oficiales, mixtos o particulares, suscribir toda clase de documentos y demás actos que fueran necesarios. Las facultades precedentemente enumeradas, no son limitativas, sino enunciativas, gozando de las más amplias facultades. — Sexta: El día treinta y uno de mayo de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, el que será sometido a la consideración y aprobación de los socios, dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio, el que no mereciendo observación dentro de los diez días de entregado se considerará aprobado. Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Los socios fijarán periódicamente el monto de sus respectivos retiros de fondos que serán iguales para cada uno y a cuenta de utilidades, lo que constará en el libro de actas que llevará la sociedad y siempre que esos retiros no dificulten la atención del pago de las cuentas de los proveedores de la sociedad. La sociedad llevará también una contabilidad ordenada y rubricada de acuerdo a la ley. — Octava: Los socios se comprometen a no utilizar la firma social, ni la particular para garantía o aval de operaciones de terceros. — Novena: El socio Dardo Chiramberro aporta a la sociedad el uso del local de negocio que posee como inquilino en la calle Lima 1114 Capital Federal, en las mismas condiciones de alquiler y sin reconocérsele por ello valor alguno de llave o privilegio especial y sin que ello signifique transferencia de sus deberes y derechos de inquilino y por lo que en el supuesto caso de retiro del socio señor David Pichón o disolución total de la sociedad y cese de sus actividades el local volverá otra vez al uso exclusivo de su inquilino al señor Dardo Chiramberro. El señor Dardo Pichón se compromete a aportar a la sociedad el crédito de que goza entre los fabricantes de calzado de plaza con lo que se beneficiará y se hará posible la mejor marcha del negocio. — Décima: El señor Dardo Chiramberro manifiesta que conoce la situación de integrante del señor David Pichón de una sociedad que explota el mismo ramo en la ciudad de Posadas, de la Provincia de Misiones; y que no tienen ninguna objeción que formular a la referida situación. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus negocios con el socio sobreviviente o capaz, y se aceptará a los derechohabientes, en reemplazo del difunto o incapaz, con representación aunada y con el capital que les corresponda según el Balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad con intervención de Contador Público. Los derechohabientes no pueden ejercer la administración de la sociedad, solo percibirán las utilidades. En caso de no desear los derechohabientes, continuar con los negocios o retirarse de los mismos, se les abonará sus derechos en la forma establecida en la cláusula número tres. — Duodécima: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios, deberá ser dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, con renuncia expresa a la vía judicial. En el caso de liquidarse la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios. Bajo las doce cláusulas que preceden, queda constituída la entidad "Jor-Dan". Sociedad de Responsabilidad Limitada y previa lectura por las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve. D. Pichón. Dardo Chiramberro. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores David Pichón y Dardo Chiramberro y son auténticas. Buenos Aires, 15 de junio de 1959. Luis V. Alvarez. Hay un sello: Luis V. Alvarez. Escribano.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.950.— e.15|7-Nº 8.482-v.15|7|59

FERREINDUS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Edmundo Esteban Bianchi, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad

domiciliado en la calle Dobias 117, segundo piso Parque, Capital Federal; Jorge Cortina, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en Rivadavia 6001, tercer piso, departamento A., Capital Federal, y Ricardo Pablo Vieytes, argentino, casado, de treinta años de edad, domiciliado en Carlos Calvo 3869, planta baja, departamento 1., se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Artículo Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "FERREINDUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Piedras 1053, pudiendo establecer sucursales, filiales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del exterior, y también transferir la sede central fijada en el presente contrato. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal la compra-venta en plaza, importación y|o exportación de artículos de ferretería industrial, tales como alicates, llaves, mechas, machos, calisuares, tarrajas, garlopas, herrajes, piedras esmeriles y demás herramientas o accesorios atinentes al ramo; de motores, limadoras, tornos, agujereadoras, equipos de soldadura eléctrica, fresadoras, serruchos hidráulicos y mecánicos, sierras sin fin y toda clase de máquinas para la industria, como también sus accesorios partes o respuestos susceptibles de comercialización aislada; de arados, tractores, cosechadoras, rastras y toda otra maquinaria agrícola, como también sus accesorios partes o repuestos susceptibles de comercialización aislada; de caños, válvulas, empaquetaduras y juntas y todo tipo de elementos de uso industrial; de automóviles, camiones, motocicletas, bicicletas y toda otra clase de vehículos a motor o sin él, como también sus accesorios, partes o repuestos susceptibles de comercialización aislada; de heladeras eléctricas, máquinas de lavar, cocinas y estufas eléctricas, a gas o a kerosene, aspiradoras, enceradoras, licuadoras y todo otro implemento para el confort del hogar, como también sus accesorios, partes o repuestos susceptibles de comercializa-aislada. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá asimismo: dedicarse a la fabricación de cualquiera de los artículos enumerados precedentemente y a la compraventa en plaza, importación, exportación y|o fabricación de toda otra mercadería susceptible de industrialización y|o comercialización; aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones, y desarrollar todo otro tipo de negocio, siempre que los socios, por decisión unánime, resolvieran que cualquiera de las actividades citadas en este artículo, que no hacen al objeto principal determinado por el artículo precedente, habrá de resultar conveniente para los intereses de la Sociedad. — Artículo Quinto: Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos a que se refiere el artículo octavo, mediante la intervención de los socios en las condiciones estipuladas en el artículo séptimo. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 750.000 m|n.), dividido en setecientas cincuenta (750) cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios suscriben por partes iguales. Estos aportes han sido constituídos integramente en mercaderías, inmuebles, muebles y útiles, instalaciones y saldo neto de créditos y deudas, bienes todos ellos cuyos valores constan en el balance general que se acompaña, debidamente certificado por contador público nacional. — Artículo Séptimo: El socio señor Ricardo Pablo Vieytes desempeñará las funciones de Gerente de la Sociedad, y tendrá independientemente el uso de la firma social, pero para el libramiento o endoso de cheques bancarios o de cualquier otro documento comercial cuya emisión o transferencia signifique efectuar pagos u obligar a la Sociedad por sumas de dinero, se requerirá la firma de dos cualesquiera de los tres socios. — Artículo Octavo: Dentro de las condiciones establecidas en el artículo precedente, el gerente y en su caso, también los demás socios, están facultados para realizar, por cuenta y a nombre de la sociedad, todos los actos necesarios para el cumplimiento de sus fines, que podrán ser, entre otros, los siguientes: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad y de arrendamiento; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra índole, o sin garantía; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otro banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos de dinero, títulos o valores y extrayéndolos, tomando dinero prestado —ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo— conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de cada operación, y en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; conferir toda clase de poderes generales o especiales, firmar escrituras públicas, estar en juicio por sí o por apoderado y ejercer toda clase de acciones, reclamos o reconsideraciones judiciales —de cualquier jurisdicción o fuero— o extrajudiciales, contra o ante personas de existencia visible o ideal y entidades públicas o autoridades nacionales, provinciales o municipales, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros, absolver posiciones, prorrogar jurisdicciones, prestar y retirar toda clase de cauciones, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, reconocer o confesar obligaciones de la Sociedad, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad, pedir la quiebra de deudores de la Sociedad, votar y aceptar o rechazar concordatos y adjudicaciones de bienes, como también solicitar concesiones de cualquier índole, gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y celebrar todos los demás actos administrativos, judiciales o comerciales, de disposición o de administración, que fueren necesarios para el desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad, haciéndose constar que la enumeración de las facultades transcriptas precedentemente tiene carácter simplemente anunciativo y de ningún modo taxativo. — Artículo noveno: Está prohibido a los socios utilizar la firma social para asuntos extraños a la sociedad o para otorgar fianzas, avales o garantías de cualquier índole, en favor de terceros, por operaciones ajenas al cumplimiento de los fines sociales, bajo pena de indemnización de los daños y perjuicios que ocasionaren tales actos a la Sociedad. Pero cada uno de los socios podrá realizar, por cuenta propia y con recursos ajenos al respectivo capital invertido en la Sociedad, toda clase de operaciones coincidentes o no con las que hacen al objeto de ésta, e incluso comerciar con ella, obrando en tal caso como tercero comprador o vendedor de mercaderías. — Artículo Décimo: Para la adopción de las resoluciones de carácter general relativas a la conducción del negocio en cualquiera de sus aspectos comerciales o financieros bastará el acuerdo del socio gerente con alguno de los otros socios. Pero para la aprobación de los balances y cuadros de resultados a que se refiere el artículo siguiente, como también para la cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad o para cualquier modificación del presente contrato constitutivo se requerirá la unanimidad de opiniones. — Artículo Undécimo: El ejercicio comercial cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se practicará un balance general, inventario y cuadro de pérdidas y ganancias. Se considerará que existe aprobación unánime de dichos documentos si dentro de los treinta días posteriores a aquella fecha no fueran impugnados u observados por cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Artículo Duodécimo: Las utilidades netas de cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, de las demás reservas que por simple mayoría decida la Sociedad constituir y de las habilitaciones o gratificaciones al personal que del mismo modo resuelva otorgar, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. De igual manera se procederá con las pérdidas. — Artículo Décimo Tercero: Cualquier socio podrá renunciar a la sociedad o transferir la totalidad o parte de sus cuotas siempre que medie el consentimiento de los demás socios. Tales decisiones debe anunciarlas a los restantes socios con una anticipación no menor de ciento ochenta días, mediante telegrama colacionado, en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagaría por ellas. Cualquiera de los socios restantes tendrá privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del socio renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que los dos socios restantes quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán entre ellos por partes iguales. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el valor de las cuotas cedidas, como también el monto que le correspondiere por utilidades acumuladas en el giro del negocio, le serán abonados al socio renunciante o cedente en un plazo no superior a treinta días desde la fecha de la referida liquidación, en mercaderías y dinero efectivo, dentro de las mismas proporciones que las existencias totales de mercaderías y las de disponibilidades líquidas (dinero en efectivo y depósitos bancarios libres) representen frente al total de esos dos rubros del activo de la Sociedad. El socio que se retire podrá, sin embargo, convenir con la Sociedad otra forma de pago, modificando las proporciones de mercaderías y dinero efectivo a recibir, ampliando el plazo para la percepción de su haber o acordando e cobro de intereses. — Artículo Décimo Cuarto: Ocurrida la muerte o incapacidad de un socio, se practicará un balance en las mismas condiciones señaladas en el artículo anterior y los haberes del causante o del incapaz serán entregados a sus derecho-habientes o curadores totalmente en efectivo, en ocho cuotas trimestrales, con más un interés del quince por ciento anual sobre los saldos. La primera cuota se abonará dentro de los treinta días de practicada la respectiva liquidación. — Artículo Décimo Quinto: En el caso previsto en el artículo anterior, será sin embargo, facultativo de los socios continuadores, con acuerdo de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, proseguir con dichos herederos o representantes el giro de la Sociedad, caso en el cual éstos deberán unificar su personería. — Artículo Décimo Sexto: La Sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios, por unanimidad, aún antes del vencimiento del plazo que estipula el artículo segundo. En tal caso se practicará un inventario y balance general que servirán de base para la liquidación. Si alguno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir individualmente y por su propia cuenta el giro comercial, se determinará, además de los valores arrojados por el balance, un "valor de llave", para fijar el cual cada parte designará un perito, uno por los socios que se retiran y otro por el continuador, debiendo los peritos elegir a su vez un tercero para caso de discordia. No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. La liquidación estará a cargo del socio Gerente, en las condiciones señaladas en los artículos séptimo y octavo. Los remanentes se distribuirán entre los socios, proporcionalmente a los capitales. Si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la caja social en el momento en que el liquidador se lo solicite y si el deudor fuera el liquidador, antes de iniciar las operaciones de liquidación. — Artículo Décimo Séptimo: El socio gerente, señor Ricardo Pablo Vieytes, percibirá mensualmente, en carácter de sueldo, la suma que los socios fijen por unanimidad, con cargo a una cuenta que se considerará pérdida para la Sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o de liquidarse, serán dirimidas por jueces arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, o en su caso, un cuarto, para los puntos de discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros deberá ser dictado dentro de los treinta días de aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada. La parte que no lo acatase o dificultase su ejecución será pasible de una multa, que será fijada en el mismo fallo, a favor de la contraparte o de las demás partes. Sobre las bases que anteceden, a cuyo cumplimiento los socios se obligan como a la ley misma, queda concluído este contrato y constituída la sociedad de responsabilidad limitada de que se trata. En prueba de conformidad, firman todos los socios, en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Edmundo Esteban Bianchi. — Jorge Cortina. — Ricardo Pablo Vieytes.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.15|7-Nº 17.761 D.T. v.15|7|59

NURI J. CABULI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, á diez y ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y nueve, entre los señores Nury Jacobo Cabuli, argentino naturalizado de origen sirio, casado de 59 años de edad; Sofía Daniel Khabbas de Cabuli, sirio casado de 49 años de edad y Jacobo Cabuli Khabbas, argentino, soltero de 22 años de edad, todos domiciliados en Amenabar 2375 en esta Capital, han resuelto constituir, con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 una sociedad comercial, la que se regirá de conformidad a las siguientes disposiciones: Primera: Con efecto retroactivo al día primero de junio del año en curso mil novecientos cincuenta y nueve, constituyen una sociedad, la que girará bajo la denominación de NURI J. CABULI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cuyo domicilio legal será Amenábar 2375, en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de cualquier cambio, constitución de sucursales, agencias o representaciones que los socios decidieran efectuar en cualquier momento. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de actividades forestales, agrícolas y ganaderas, sin perjuicio de la comercialización, industrialización, venta, importación o exportación de todo otro renglón que los socios consideren de utilidad a los fines sociales. — Tercera: El término de duración de este contrato será por treinta años contados desde la fecha a la que se retrotraen las operaciones, vale decir que la expiración legal de la sociedad se producirá el día 31 de mayo del año mil novecientos ochenta y nueve. — Durante el término de duración de este contrato o durante su liquidación o disolución, la sociedad se ajustará estrictamente a las siguientes normas: a) Todas las resoluciones, así como la remoción de gerentes, se tomarán por mayoría de votos, computándose como tal cuando quienes los emiten representen por lo menos el setenta por ciento del capital scial a esos momentos y mayoría de socios. b) Si alguno de los socios decidiese retirarse de la firma con anterioridad al término de duración legal de la misma, deberá comunicarlo previamente a la sociedad y a los socios restantes mediante telegrama, con una antelación no menor a noventa días de la fecha del eventual retiro. — Si éste coincidiese con la fecha de cierre del balance anual, tendrá derecho a las utilidades que le correspondiesen por contrato, pero si el mismo se produjese en el curso del ejercico, perderá derecho a dichas utilidades, siendo en cambio responsable por su parte de pérdidas, si las hubiere. c) El retiro de socios no representará en ningún caso motivo de disolución social, toda vez que el o los socios restantes quedarán en esos casos facultados automáticamente para tomar a otro u otros en su reemplazo o para adquirir sus cuotas de capital a su valor nominal. — Ningún socio podrá exigir indemnización o pago por llave en caso de retiro. — En tal eventualidad sus créditos en la sociedad por cuotas de capital, proporción en la Reserva Legal o en Cuenta Particular le podrán ser reintegrados por la sociedad o el o los socios restantes, en cuatro anualidades vencidas, iguales y consecutivas, incrementadas con un interés similar a la tasa que en esos momentos rija para operaciones de descuentos en el Banco de la Nación Argentina y nunca inferior al ocho por ciento anual, calculados sobre los saldos pendientes y pagaderos por semestres adelantados. d) Si alguno de los socios decidiese vender sus cuotas de capital total o parcialmente a terceras personas sólo podrán hacerlo mediante la conformidad previa de la mayoría de votos de socios, expresada en la forma que determina el inciso a) de esta cláusula y manifestada mediante confirmación telegráfica y anotación especial en el libro de Actas o similar, siendo facultad de los socios autorizantes admitir o no que el o los socios entrantes puedan desempeñar funciones de gerente. e) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán continuar en la firma en carácter de socios, debiendo como única condición unificar personería, siendo facultad de los restantes socios permitir o no que los herederos y o representantes de éstos puedan desempeñar funciones de gerente. — En caso que decidieran no continuar como socios, serán de aplicación las normas estatuídas por el inciso c) de esta cláusula a los efectos de la adquisición y forma de pago de sus cuotas de capital y demás créditos. f) Si en el transcurso de dos ejercicios consecutivos se produjesen pérdidas que totalizaran una suma igual o superior al cincuenta por ciento del capital social a esos momentos, cualquier socio podrá exigir la disolución y liquidación de la sociedad, la que estará a cargo de los socios gerentes. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000), representado por mil quinientas (1.500) cuotas de mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Nury Jacobo Cabuli: novecientas (900) cuotas o sean novecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 900.000); Sofía Daniel Khabbas de Cabuli: ciento cincuenta (150) cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) y Jacobo Cabuli Khabbas: cuatrocientas cincuenta (450) cuotas o sean cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 450.000). — Quinta: El día 31 de mayo de cada año se practicará balance general y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para constituir la Reserva Legal hasta un límite del diez por

ciento del capital social, será acreditada en la cuenta particular de cada socio y a disposición de éstos en la siguiente forma: Nury Jacobo Cabuli: veinte por ciento (20 %); Sofía Daniel Khabbas de Cabuli: cinco por ciento (5 %) y Jacobo Cabuli Khabbas: setenta y cinco por ciento (75 %). — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas particularmente por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — A los efectos determinados por el artículo 17 de la Ley 11.645, se establece que la aprobación de los balances se efectuará expresamente por los socios mediante la firma al pie de las copias transcriptas en el libro de Inventarios. — La sociedad pasará además a cada socio una copia de cada balance general y cuadro de resultados, firmados por dos gerentes y conformadas por profesional competente de acuerdo al Decreto Ley 5.103|45. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes actuarán al efecto en carácter de gerentes, para lo cual, a continuación del nombre de la sociedad suscribirán sus respectivas firmas personales sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al giro social. — Será suficiente la firma de un solo gerente para endosar cheques o documentos destinados a ser depositados en cuenta corriente bancaria abierta a nombre de la sociedad. — Para todas las restantes operaciones será preciso la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. — El mandato de gerente comprende, además de la administración de los negocios motivo de la sociedad, las siguientes atribuciones: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y créditos; enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro derecho real: permutarlos, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago y demás condiciones de la operación. b) Constituir depósitos en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. c) Solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos oficiales, semioficiales o particulares, existentes a la fecha o a crearse en el futuro, con sujeción a sus leyes y reglamentos; vender mercaderías a plazos, dar o exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés. d) Librar, endosar, descontar, pagar, cobrar, enajenar, ceder o negociar en cualquier forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria personal o de warrants. e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, sus oficinas y dependencias, con toda clase de facultades y las de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas o informaciones, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir domicilios especiales y reconvenir. h) Percibir, otorgar recibos y cartas de pago. i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos y registrar marcas y sus transferencias. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos o contratos enumerados o relacionados con la administración social. — Todas estas enunciaciones son simplemente enumerativas y no limitativas. — Séptima: Cualquier discusión, duda o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes en el curso de la sociedad o durante su disolución o liquidación, será resuelta única y exclusivamente mediante la intervención de gestores, amigables componedores uno por cada parte, cuyo fallo, si resultare unánime, será inapelable. — En caso de disentir éstos, se nombrará a un tercero cuya resolución tendrá fuerza de ley, renunciando desde ya las partes a la vía judicial. — Todo lo que en el presente contrato no haya sido previsto, será resuelto por las partes de común acuerdo, aplicándose para ello las disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos de Comercio y Civil, según se conformen con su naturaleza jurídica. — Octava: Para la tramitación de este contrato las partes autorizan expresamente al señor J. Mario Gentile, Libreta de Enrolamiento 115.233, para que presente y firme todos los escritos que fueren menester ante los Tribunales de la Capital Federal y para que retire los testimonios respectivos. — De conformidad con lo estipulado en las ocho cláusulas precedentes, las partes interesadas firman conjuntamente al pie de este contrato, el que está redactado en cuatro sellados nacionales de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del número 3.131.993 al 3.131.996 de la Serie S., haciéndolo en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.200.— e.15|7-Nº 8.484-v.15|7|59

MINEXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve; José Havilio, argentino naturalizado; Enrique Isaac Havilio, argentino naturalizado; Jasé Paletto, italiano, todos mayores de edad, con domicilio legal en la calle Perú 277 en esta ciudad, todos hábiles para contratar, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada como sigue: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro MINEXPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estableciendo su domicilio en la calle Perú 277 de esta ciudad, sin perjuicio de cambios de domicilio posteriores. — Segunda: La duración de este contrato será de tres años a partir del 15 de Mayo de 1959 y dicho plazo podrá ser prorrogado por términos iguales; de común acuerdo y si tal no existiera por votación de acuerdo a las leyes nacionales que rigen para las sociedades de responsabilidad limitada, se podrá dar por terminada antes del plazo fijado. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación, comercialización, intermediación y venta de minerales y sucesiva distribución en los varios mercados nacionales y extranjeros con facultad de instalar sucursales y depósitos para el fraccionamiento de las partidas. Accesoriamente podrá dedicarse a toda otra actividad comercial e industrial. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de $ 100.000 m|n. (cien mil pesos moneda nacional) dividido en cien cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, a integrar como sigue: a) José Havilio pesos 50.000 m|n. o sea 50 cuotas; b) Enrique Isaac Havilio $ 25.000 m|n. o sea 25 cuotas; c) José Paletto $ 25.000 m|n. o sea 25 cuotas. — Quinta: Si hiciera falta más capital se admitirían nuevos socios con el consentimiento de todos los socios o se recurrirá a préstamos bancarios y|o particulares, abonándoseles un interés a convenir. — Sexta: La parte que debiera integrar Paletto, o sea 25 cuotas inscriptas por $ 25.000 m|n., por el momento la integrarán los demás socios en proporción a sus cuotas. Dichos pesos 25.000 m|n. quedarán recién definitiva y automáticamente propiedad exclusiva de Paletto, cuando éste devuelva el importe anticipado por los demás socios mediante las utilidades que le correspondieran o de su peculio. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de José Havilio; asimismo tendrán derecho a la firma Enrique Isaac Havilio gerentes o con cualquiera de los otros socios si más tarde los hubiera. — Octavo: Los socios no tendrán inicialmente derecho a sueldos y|o retribuciones aparte de las utilidades resultantes de la gestión social, hasta tanto que la evolución de los negocios permita determinar el monto de los eventuales sueldos. — Noveno: El socio Paletto se compromete a aportar a la sociedad todo negocio minero o de otro tipo que esté en su conocimiento con expresa excepción de sus actividades actuales ya en curso y que son: Minarbipa S. R. L. (se dedica a la producción, concentración y molienda de minerales, que actualmente son: carbonato de calcio, carbonato de magnesio, dolomita, plomo, zinc), en la que actúa como socio gerente: Porcelana Marquesa S. A. (se dedica a la fabricación de porcelana de varios tipos, utilizando cuarzo, feldespato, caolín y arcilla refractarias), en la cual actúa como encargado de su abastecimiento; Siba S. A. (se dedica a la fabricación de hierro, aleaciones y carburo de calcio, principalmente hierro magnesio, hierro silicio, spiegeleisen y hierro tungsteno, utilizando principalmente cuarzo y manganeso), en la cual actúa como encargado de abastecimiento; Sulfatera Sanjuanina S. A. en formación (se dedicará principalmente a la producción de sulfuro de sodio, utilizando principalmente sulfato de sodio mineral), en la cual actúa como técnico-asesor. Además, el socio Paletto tendrá derecho a ejercer sus actividades de asesoramiento profesional en cada caso que fuera específicamente autorizado por alguno de los otros socios fundadores. Paletto se compromete hacer máximos esfuerzos a fin de obtener para Minexport S. R. L. la representación exclusiva para Brasil y en lo posible para otros países de Rie-Ken S. R. L. y de Establecimientos Químicos Guillermo Richaud. Asimismo si fuera necesario viajará al exterior para la organización de las ventas y de los depósitos y|o sucursales a cargo y beneficio de Minexport S. R. L.; asesorar sobre el mercado de minerales y afines. — Décimo: Los beneficios o pérdidas que arrojen los balances que se confeccionarán cada año el 31 de diciembre serán distribuídos o soportados por los socios en forma proporcional a las cuotas de capital de cada uno. — Décima Primera: Toda duda, dificultad o divergencia que surgiera entre los socios, sus herederos o representantes durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable debiendo darse conforme a las disposiciones del presente testimonio. — Décimo Segundo: En caso de muerte de uno de los socios, los herederos tendrían derecho a la propiedad de sus cuotas del causante, sin intervenir la gestión de la sociedad, que queda a cargo de los socios restantes. — Décimo Tercero: En señal de conformidad firman los contrayentes en la fecha "ut supra". — Ellíneas: de Responsabilidad Limitada. Vale. — Firmado: E. I. Havilio. — José Havilio. — J. Paletto. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "E. I. Havilio", "José Havilio" y "J. Paletto", son auténticos de don Enrique Isaac Havilio, José Havilio y José Paletto. Conste. Buenos Aires, trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: Manuel P. Borzone, escribano.

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1959. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.500.— e.15|7-Nº 17.762 D.T. v.15|7|59

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de GENOVEVA OTERO de GARCIA REY.

Buenos Aires, julio tres de 1959. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.000 e.11|7-Nº 17.684 D.T.-v.22|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ECHEVESTE.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Santo S. Faré, (h), secretario.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.653 D.T.-v.21|7|59

El Juez Civil doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIA ULIBARRI de GAVASSA. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.150-v.17|7|59

El Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1 a cargo del Dr. Pedro J. Torrent, cita por diez días a herederos y acreedores de ALEJANDRO TELLECHEA.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Santos S. Faré (h), secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.396 D.T.-v.16|7|59

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil (Sec. 1), llama por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA NODAR de BARREIRO y MANUEL RAMON BARREIRO.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Santos S. Faré (h), secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.418 D.T.-v.16|7|59

El Dr. Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1 del Dr. Pedro J. Torrent, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA VILAR de REY o MARIA VILAR ALONSO de REY.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.442 D.T.-v.16|4|59

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional Civil, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y ~~acreedores~~ de CLAUDIO o CLAUDIO EMILIO AGOSTEO. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.369-v.15|7|59

Nº 2

El Doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de VICENTE FAYA.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.500.— e.14|7-Nº 8.514-v.24|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Doctor Wenceslao Caballero (h.), Secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de JESUS PIÑEIRO RODRIGUEZ.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Ricardo A. Burnichon, secretario.

$ 1.500.— e.14|7-Nº 17.839-D.T.-v.24|7|59

El Dr. Wenceslao Caballero interinamente a cargo del Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de MANUEL PEDRO RAMOS.

Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000 e.11|7-Nº 17.714 D.T.-v.22|7|59

El Dr. Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don RAMON VENTURA ANTONIO o RAMON SANTOS.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e |7-Nº 17.543 D.T. v.18|7|59

El señor Juez en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h.) interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 3, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don DOMINGO MARIA de URIBE Y LECEA. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.573 D.T. v.18|7|59

El doctor Wenceslao Caballero, int. a cargo del juzgado Civil 2, Secr. 4, cit. por 10 días y emplaza por 30 a herederos y acreedores de DOMINGO FIGINI.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.540 D.T. v.18|7|59

El señor Juez Civil doctor Wenceslao Caballero, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ANGEL GOMEZ GARCIA. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José Farga, secretario.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.497 D.T.-v.17|7|59

El doctor Wenceslao Caballero (h.), interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña AURORA LOPEZ SAAVEDRA. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 1.500.— e.3|7-Nº D.T. 17.375-v.15|7|59

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil Nº 3, Dr. Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de NATALIO FLORENCIO MUZZIO.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.860-D.T.-v.24|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5), cita por 10 días a here-

deros y acreedores de don ANTONIO MIGUEL SANCHEZ.

Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000 e.11|7-Nº 17.672 D.T.-v.22|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera (Secretaría Nº 5), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAFAEL NAPOLI.

Buenos Aires, 10 de abril de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.622 D.T.-v.21|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO HORACIO BORRE.

Buenos Aires, junio 11 de 1959. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.599 D.T.-v.21|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, cita por diez días a herederos y acreedores de OSCAR JOSE ANTONIO MASTAI.

Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos O. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.525 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional Dr. Luis A. Herrera (Juzgado Civil Nº 3), Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de AGUSTIN SIVORI.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.405 D.T.-v.16|7|59

El Dr. Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instania en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría 5), cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORINO BAZZINI.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.414 D.T.-v.16|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don GARABED VARTANIAN. — Buenos Aires, junio 15 de 1959. — Carlos C. Bouzas, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.380 v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERNANDO GUSSONI. — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.370-v.15|7|59

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Nº 5) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL ARMANDO CONFORTI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.315-v.15|7|59

Nº 4

El Juez Nacional Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta (Juzgado 4, Secretaría 7), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA IRENE BLANCO de ESCOLA.

Buenos Aires, junio 12 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.882-D.T.-v.24|7|59

El Juez Dr. Guillermo A. Borda, Juzgado Nacional Civil número 4, Secret. 11, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINO ARRIETA.

Buenos Aires, febrero 21 de 1958. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.14|7-Nº 8.577-v.24|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, titular del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ISAAC MAIZA.

Buenos Aires, 29 de mayo de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.820-D.T.-v.24|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 8, cita a herederos y acreedores de DOLORES MOREIRA de FANDIÑO, por diez días.

Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.000.— e.13|7-Nº 17.758 D.T. v.23|7|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 7 del suscripto, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GERTRUDIS GONZALVEZ de GIORGI.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000 e.11|7-Nº 17.679 D.T.-v.22|7|59

Mario N. G. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4 (Secretaría Nº 8), cita por diez días a los herederos y acreedores de don VIRGINIO JOSE ROVERANO y MARIA PAGLIETTINI de ROVERANO y LUISA ROVERANO de ROVERANO.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.564 D.T. v.18|7|59

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez en lo Civil, Juzgado Nº 4, Secretaría 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PASSARELLO o ROQUE PASSARELLA.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.049-v.16|7|59

El Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO EMILIO TOMASOLE.

Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Horacio Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.437 D.T.-v.16|7|59

Nº 5

Luis N. Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de: CONCEPCION, o FILOMENA BLANCO TEJERINA Vda. de RODRIGUEZ MERA.

Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.857-D.T.-v.24|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de SALVADOR RETONDO, o ROTONDO o ROTUNDO.

Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.775-D.T.-v.24|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña MICAELA RIPA de PUCHURI.

Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.822-D.T.-v.24|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña NELIDA ISABEL GODOY de PODESTA.

Buenos Aires, junio treinta de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.13|7-Nº 17.757 D.T. v.23|7|59

El doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de don SIXTO OVEJERO.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.616 D.T.-v.21|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA LUISA MAZZONI. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.086-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña CARMEN FERNANDEZ de FERNANDEZ y PEREZ.

Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.421 D.T.-v.16|7|59

Nº 6

El Dr. Horacio R. Stegmann, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO MILANO.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000 e.11|7-Nº 17.726 D.T.-v.22|7|59

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL FRIEIRO.

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.655 D.T.-v.21|7|59

El Juez doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO SALAS.

Buenos Aires, junio 16 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 17.602 D.T.-v.21|7|59

El Juez Nacional en lo Civil doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6 (secretaría Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de ARSENIO PICA o ARSENIO ANGEL PICCA.

Buenos Aires, junio 30 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.575 D.T. v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil. doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VICTORIA ZAJUR de HELOU. — Buenos Aires, 18 junio de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.448 D.T.-v.17|7|59

El señor Juez Nacional Dr. Horacio R. Stegmann (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO SANCINETTI.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.397 D.T.-v.16|7|59

El Juez doctor Horaio R. Stegmann, Secretaría 11. cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ.

Abril 13 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.430 D.T.-v.16|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Horacio Raúl Stegmann, a cargo del Juzgado Nro. 6, Secretaría Nro. 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL BIEZKI.

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.420-D.T.-v.16|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Horacio R. Stegmann, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA.

Bs. Aires, junio 30 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.410-D.T.-v.16|7|59

El Sr. Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 6 (Secretaría Nº 12), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA ISOLINA ARENAS de DIAZ y BERNARDO VICTORIO DIAZ ORNIA. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.319-v.15|7|59

Horacio Raúl Stegmann, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO GARCIA. — Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.351-v.15|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Secretaría 11, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN o ESTEBAN ANGEL MASELLI. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.346-v.15|7|59

Nº 7

El Juez Nacional Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz (Juzgado 7, Secretaría 13), cita por diez días a herederos y acreedores de BEATRIZ GALLARD de RIVARA.

Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.830-D.T.-v.24|7|59

Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE PEREZ.

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.000 e.11|7-Nº 17.708 D.T.-v.22|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO ELIAS ROSELLO o ROSELLO WARREN, en autos "Rosello, Eduardo Elías s|concurso".

Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.500.— e.10|7-Nº 17.648 D.T.-v.21|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7 (Secretaría Nº 13), cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA JACOBA LLERA o LLERA ACHAVAL de LLERA. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 1.500.— e.7|7-Nº 17.572 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de MARCELINA PERITCHO de RADAELLI. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Augusto César Bellucio, secretario.

$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.557 D.T.-v.18|7|59

El doctor Oscar B. Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 (secretaría 14), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CHARNE SCHAMES de FISCHER. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.516 D.T.-v.17|7|59

El doctor Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA AGLAE LACOMME de BARTHALOT. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.475 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL LEITER.

Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.

$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.415-D.T.-v.16|7|59

El Dr. Oscar Moyano Eguiluz, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a here-

deros y acreedores de don PASCUAL DE GENNARO. — Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.365-v.15|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguilaz, Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de FEDERICO REMIGIO PERDIGON GONZALEZ MORENO o FEDERICO GONZALEZ MORENO — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.500.— e.3|7-Nº D.T. 17.343-v.15|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Oscar Moyano Eguilaz, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA IGARZABAL de CUROTTO (Secretaría Nº 13). — Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº D.T. 17.314-v.15|7|59

Nº 8

El Juez Dr. Noé Quiroga Olmos (por la Secretaría Nº 16), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO EDUARDO CAGNONI.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000 e.11|7-Nº 17.597 D.T.-v.22|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Noé Quiroga Olmos, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JUAN ROVEDATTI.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.278-v.21|7|59

El doctor Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional en lo Civil, (Secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de CIRO SCIPPO.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.470 D.T.-v.17|7|59

Nº 9

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO o ROBERTO B. KAUFMAN o KAUFFMAN.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.886-D.T.-v.24|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 9, Dr. Jorge Roberto L. Soto, secretaría 17, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO PERROTTA.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.859-D.T.-v.24|7|59

Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CIRILO FOLTRAN. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.000.- e.10|7-Nº 17.638 D.T. v.21|7|59

Nº 10

La doctora María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nacional Civil Nº 10 (Secretaría Nº 20), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA GERMANA de SOUSA de MOSCHOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Mario G. Russomanno, secretario.
$ 1.500 e.11|7-Nº 17.735 D.T.-v.22|7|59

Nº 11

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, secretaría 21, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMPOLDI.
Buenos Aires, julio seis de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.767-D.T.-v.24|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Agustín Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO CORREA MORALES.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.772-D.T.-v.24|7|59

El Juez Doctor Agustín E. Tiscornia (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de don ITALO ARGENTINO BARBERIS.
Buenos Aires, julio seis de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.785-D.T.-v.24|7|59

El Doctor Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22 que desempeña el autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de doña EMMA ISABEL ZIGNAGO de BOLLINI
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.500.— e.14|7-Nº 17.810-D.T.-v.24|7|59

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, por la Secretaría Nº 22 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ELISA ZALAZAR o MARIA ELISA SALAZAR o MARIA ELISA ZALAZAR de CHIOZA o MARIA ELISA ZALAZAR de BIOTTI o MARIA ELISA SALAZAR de CHIOZA o MARIA ELISA SALAZAR de BIOTTI.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Mario C. Pizzoni, secretario.
$ 2.000 e.11|7-Nº 17.719 D.T.-v.22|7|59

El Juez Dr. Agustín E. Tiscornia, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de FORTUNATA ROMANO de CARFI.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000 e.11|7-Nº 17.744 D.T.-v.22|7|59

Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional Civil, cita a herederos y acreedores de NEIL IRMA ONETO de ABREVAYA por diez días (sec. Nº 21). — Buenos Aires, julio tres de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.253 v.21|7|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de GASPAR MARTIN CALLES. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.562 D.T.-v.18|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCRENCI.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.459 D.T.-v.17|7|59

El Juez Civil Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BERTOSA o BERTOSSA de SAHAR.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.456 D.T.-v.17|7|59

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional en lo Civil Nº 11, (Secretaría Nº 21), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ALBERTO ESCUDERO.
Buenos Aires, julio primero de 1959. Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.000 e.4|7-Nº 17.426-D.T.-v.16|7|59

Nº 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO MORANO o MORANO y MAZZONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio siete de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.819-D.T.-v.24|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ANTONIO PARIS. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, julio seis de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.11|7-Nº 8.374-v.22|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA OVIEDO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000 e.11|7-Nº 17.712-D.T.-v.22|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional Civil, Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 23, cita a los herederos y acreedores de don SANTIAGO BORDINI, por el término de treinta días. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000 e.11|7-Nº 17.668-D.T.-v.22|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, (Secretaría Nº 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLANCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 3 de julio de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.- e.10|7-Nº 17.632 D.T. v.21|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: JOSE VICTORIO FERLOSIO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.139-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: ELISABETH RAU de ROSENBECK y ANTONIO ROSENBECK. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.138-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland (Secretaría número 24), cita por treinta días a herederos y acreedores de: SAMUEL KAPLAN. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Luis Solari, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 8.137-v.17|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de CELSO MONTES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, abril 1º de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.379 D.T.-v.15|7|59

Nº 13

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por la Secretaría Nº 26, a herederos y acreedores de RODOLFO RAPETTI, por diez días.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.787 D.T.-v.24|7|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VAZQUEZ.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — J. A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.812 D.T.-v.24|7|59

El Juez doctor Jorge Garzón Maceda, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DEL COLL de RUSSO.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — J. A. Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.815 D.T.-v.24|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge I. Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de CLARA NAVEIRA de SIMONOT. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1958. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.531 D.T.-v.18|7|59

Nº 14

El Juez doctor Juan A. González Calderón, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA LERIN de CARDARELLI.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Jorge Alberto Zagó, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 8.630-v.18|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SANCHEZ de MERELAS.
Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.895 D.T.-v.24|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, (Secretaría número 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE FERMIN ORTIZ.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 8.506-v.24|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 y Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA ESTER o ESTHER MARTINEZ DE HOZ de LAMARCA.
Buenos Aires, julio siete de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.12|7-Nº 8.467-v.23|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Nº 14, Dr. Marcial F. Etcheverry (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA VIVET de MERENCIANO.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000 e.11|7-Nº 17.707-D.T.-v.22|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO BARRAL (Secretaría 27).
Buenos Aires, abril 21 de 1959. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 13.313 D.T.-v.15|7|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría 44, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO AUGUSTO da SILVA.
Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.493 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ CORTINA. — Buenos Aires, octubre 24 de 1958. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.500 D.T.-v.17|7|59

Nº 16

El Juez Nacional Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por diez días a herederos y acreedores de SEVERINA LARROSA o SEVERINA LARROSA de CAMPO. — Buenos Aires, 22 de mayo de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-Nº 17.499 D.T.-v.17|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, (Juzgado Nº 16), Dr. César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA ALCAT de BOUZOM.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 8.036-v.16|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por 10 días a herederos y acreedores de HECTOR ANTONIO LAMBRUSCHINI.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 17.362 D.T.-v.15|7|59

El Dr. César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO LUIS ENSINCK.
Buenos Aires, 1º de junio de 1959. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-Nº 7.925-v.15|7|59

Nº 17

El señor Juez en lo Civil, doctor Marcelo Padilla (Juzgado Nº 17), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MANUEL SUAREZ, cuyo juicio intestado tramita por ante la Secretaría 33.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.842 D.T.-v.24|7|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don LORENZO HIPOLITO RODA.
Buenos Aires, febrero 13 de 1959. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.13|7-Nº 8.481-v.23|7|59

El Juez Nacional Civil, Doctor Marcelo Padilla, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTOR LUIS CASABONA, Secretaría Nº 34.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.429-D.T.-v.16|7|59

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA RIERA de PUENTE.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Fernando Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.422-D.T.-v.16|7|59

Nº 18

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Sec. Nº 35, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JUAN IACONO.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.000 e.11|7-Nº 17.745-D.T.-v.22|7|59

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA RUTENBERG.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.786 D.T.-v.24|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Juzgado Nº 19), Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO ANTONINO FERRARI. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 17.561 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría número 38), cita por diez días a herederos y acreedores de CESAREA VALDES de CODAGNONE. — Buenos Aires, marzo 10 de 1959. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-Nº 8.264-v.18|7|59

N° 20

Santiago Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 20, Secretaría N° 40, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TENCONI, doña LUISA TENCONI y doña ROSA TENCONI.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000 e.14|7-N° 17.779 D.T.-v.24|7|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 20, Secretaría N° 39, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIA KEHR de WEY. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.000 e.14|7-N° 17.902 D.T.-v.24|7|59

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO OSCAR EVARISTO TROTZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-N° 17.887-D.T.-v.24|7|59

El doctor Santiago E. Foutel, Juez de Primera Instancia en lo Civil titular del Juzgado N° 20, Secretaría N° 40, hace saber por cinco días a HUGO REUTER y MENDOZA que se le cita a comparecer en el juicio que sobre divorcio y tenencia le ha iniciado doña Rosa María Berra de Reuter, bajo apercibimiento de darce intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo.
Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.13|7-N° 17.764 D.T. v.17|7|59

Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 20, Secretaría N° 40, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA NICOLASA BAVESTRELLO de DESSIA.
Buenos Aires, mayo 8 de 1959. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.13|7-N° 17.751 D.T. v.23|7|59

El Juez en lo Civil, Dr. Santiago E. Foutel, Secretaría N° 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don ABELARDO CID.
Buenos Aires, junio 22 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-N° 17.621 D.T.-v.15|7|59

El Dr. Santiago E. Foutel, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 20 (Secretaría N° 40), cita por diez días a herederos y acreedores de: EMMA MARIA GUILLERMINA FRERS de LABOUGLE.
Buenos Aires, mayo 29 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-N° 17.311 D.T.-v.15|7|59

N° 21

El Juez Nacional Civil, Dr. Manuel E. Cáceres (Secretaría 41), cita por diez días a herederos y acreedores de DOLORES MARIN de PAREJA. — Buenos Aires, julio seis de 1959. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.000 e.14|7-N° 17.870 D.T.-v.24|7|59

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado N° 21, Secretaría N° 42, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO ANDRES ABELLO. — Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000 e.14|7-N° 17.897 D.T.-v.24|7|59

Juez Dr. Manuel Enrique Cáseres, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña SERAFINA TRAMA de LIPRETI en sus autos sucesorios. — Buenos Aires, junio 3 de 1959. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.000.- e.10|7-N° 17.615 D.T. v.21|7|59

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado N° 21 (Secretaría N° 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELICA TERESA ABELLO de MARCHI. — Buenos Aires, 10 de junio de 1959. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-N° 17.466 D.T.-v.17|7|59

El Dr. Manuel E. Cáceres, Juez Nacional Civil, a cargo Juzgado 21, Secretaría N° 41, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA VAAMIL de AMORIN y ANTONIO o ANTONIO A. o ANTONIO AGUSTIN AMORIN o AMORINI. — Buenos Aires, junio 10 de 1959. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-N° 17.477 D.T.-v.17|7|59

N° 22

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría N° 43, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS FAST Buenos Aires, junio 10 de 1959. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-N° 17.528 D.T.-v.18|7|59

N° 23

El Juez Nacional Civil, Dr. Pedro A. Dellepiane, Secretaría Edgardo S. Aráoz, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ROCCA o JOSE MARIA ROCCA Y ROCCA. — Buenos Aires, julio ocho de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000 e.14|7-N° 17.889 D.T.-v.24|7|59

Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 23, Secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de AQUILES DE LUCA, FELIPA INCARNATO de DE LUCA, SAVERIO INCARNATO y VICENTE DE BIASE.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.500.— e.7|7-N° 17.529 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado N° 23, Secretaría N° 45, cita por diez días a los herederos y acreedores de ROBERTO AMADEO FIGARI. — Buenos Aires, julio 1° de 1959. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-N° 17.517 D.T.-v.17|7|59

N° 24

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 24 (Secretaría N° 48), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO CAYETANO CALVOSA. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000 e.14|7-N° 17.891 D.T.-v.24|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 24, Dr. Federico J. M. Peltzer (Secretaría N° 48), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN AGUIRRE URRETA de BERGERET. — Buenos Aires, julio 1° de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.000.- e.10|7-N° 17.620 D.T. v.21|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer (Secretaría número 48), cita por diez días a herederos y acreedores de don TOMAS ANIBAL ZILLO.
Buenos Aires, 5 de junio de 1959. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-N° 17.330 D.T.-v.15|7|59

N° 25

El Dr. Antonio Borre, por la Secretaría N° 49, hace saber por el término de cinco días que doña CARMEN NIZ, para que se presente y defienda en el juicio de adopción de Niz María Teresa, dentro del término de quince días bajo apercibimiento de [illegible] Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 750.— e.14|7-N° 17.800 D.T.-v.18|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría N° 25, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE GUROVICH. — Buenos Aires, junio diez de 1959. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.000 e.14|7-N° 17.807 D.T.-v.24|7|59

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado N° 25, Secretaría N° 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de OTTO, OTON u OTTO JOHANN SCHRAM.
Buenos Aires, marzo 16 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.— e.11|7-N° 8.393-v.22|7|59

El Dr. Antonio Borre, Juez Nacional en lo Civil N° 25, secretaría N° 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DOROTEO GARCIA. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000.- e.10|7-N° 17.600 D.T. v.21|7|59

N° 26

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría 52, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANA GRAGNANI de CIANCIO.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.000 e.11|7-N° 17.717-D.T.-v.22|7|59

Pedro Alejandro Dellepiane, Juez Nacional Civil del Juzgado N° 26, Secretaría N° 51, cita por diez días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE OTTORINO PALAZZO.
Buenos Aires, junio 19 de 1959. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.000.— e.3|7-N° 17.288 D.T.-v.15|7|59

N° 27

El Juez Nacional Dr. Luis A. Vincent Gache (Secretaría N° 54), cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTO De FILIPPI o DEFILIPPI.
— Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.- e.10|7-N° 17.624 D.T. v.21|7|59

El Juez Doctor Luis Alejandro Vincent Gache, Secretaría Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de LORENZO DIONISIO MORONI, quienes deberán presentarse dentro de los treinta días. — Buenos Aires, julio 1° de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.000.- e.10|7-N° 17.627 D.T. v.21|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado N° 27, Secretaría N° 54, cita por diez días a herederos o acreedores de ERNESTO ENRIQUE CRISTIAN PETERSEN o ERNESTO HENRIQUE CHRISTIAN PETERSEN o ERNESTO HENRIK PETERSEN o ERNESTO PETERSEN.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.500.— e.7|7-N° 17.534 D.T.-v.18|7|59

N° 28

Por mandato del Dr. José Manuel Campos a cargo del Juzgado N° 28 (Secretaría N° 55), cítase por diez días a herederos y acreedores de don MATEO ANTONIO ANGEL PASSALACQUA. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Alberto N. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.14|7-N° 17.881 D.T.-v.24|7|59

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. José Manuel Campos, (Secretaría N° 55), cita por diez días a herederos y acreedores de CELINA ISIDORA APARICIO de BESADA.
Buenos Aires, julio 1° de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000 e.11|7-N° 17.690-D.T.-v.22|7|59

Por disposición del Juez doctor José M. Campos, Secretaría N° 56, se cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ORTELLI.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-N° 17.584 D.T.-v.18|7|59

Juez Nacional Civil N° 28, doctor José Manuel Campos, llama por diez días a herederos y acreedores de CESAR SOLARI. — Secretaría 55.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-N° 17.578 D.T.-v.18|7|59

N° 29

Por disposición del Dr. Wenceslao Caballero, Juzgado Civil N° 29, Secretaría N° 57, Lucio L. Meléndez, se cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINO Vda. de SPINA. — Buenos Aires, marzo tres de 1959. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.500 e.14|7-N° 17.776 D.T.-v.24|7|59

N° 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría N° 60), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GERARDO MOLINUEVO. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000 e.14|7-N° 17.871 D.T.-v.24|7|59

El Sr. Juez Dr. Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil N° 30, Secretaría N° 60, del Dr. Jorge F. Aquilio, cita por diez días a herederos y acreedores de don PARIDE ALFREDO, JUAN BAUTISTA ZANINI. — Buenos Aires, junio 4 de 1959. — Jorge F. Aquilio secretario.
$ 1.000.- e.10|7-N° 17.631 D.T. v.21|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González (Secretaría N° 60), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO ARGENTINO DOMECQ. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.9|7-N° 8.125-v.17|7|59

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo J. González (Secretaría N° 60), cita por diez días a herederos y acreedores de TRISTAN SANCHEZ LORIA. — Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.6|7-N° 17.464 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado N° 30 (Secretaría N° 60), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO TOMAS KNIGHT.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.000.— e.7|7-N° 17.532 D.T.-v.18|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

N° 1

El Juez Nacional de Paz N° 1 Dr Atilio J. Dossola, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO PEDRO VERNO COSTA.
Buenos Aires, junio 10 de 1959. — Francisco J. Vitacco, secretario.
$ 500.— e.14|7-N° 17.862 D.T.v.18|7|59

Atilio J. Dossola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO o JUAN ALBAMONTE. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.
$ 500.— e.13|7-N° 17.750 D.T.-v.17|7|59

El Dr. Atilio J. Dóssola, Juez Nacional de Paz N° 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ROTONDI de CLEMENTE.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — El Secretario.
$ 500.— e. 9|7-N° 17.618 D.T.-v.15|7|59

N° 2

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 2 doctor Arturo R. Pillado Matheu, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO PETELIN.
Buenos Aires, julio tres de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.14|7-N° 17.890 D.T.v.18|7|59

El Dr. Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FLACH.
Buenos Aires, tres de julio de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.14|7-N° 17.861 D.T.v.18|7|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nro. 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de DELIA YACUZZI de COLUSSI.
Buenos Aires, tres de julio de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.11|7-N° 17.747 D.T.v.16|7|59

El doctor Arturo R. Pillado Matheu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 2 de la Capital, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA VECCHIARELLI de MOZZONI.
Buenos Aires, julio tres de 1959. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 500.— e.11|7-N° 17.683 D.T.v.16|7|59

N° 3

Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIA ARIETE de DI FIORE o ANTONIA ARIETE Vda. de AUCIELLO de DI FIORE.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.11|7-N° 17.715 D.T.v.16|7|59

El Juez Dr. Jorge E. Bargalló a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 3 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA OTTAVIA o MARIA OCTAVIA SIROLLI de D'AMBROSIO.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 500.— e.10|7-N° 17.634 D.T.-v.15|7|59

N° 4

El Juez Nacional de Paz Dr. Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado N° 4 cita por cinco días a herederos y acreedores de MIGUEL ALFANDARI.
Buenos Aires, julio 1° de 1959. — G. J. Paysas, secretario.
$ 500.— e.14|7-N° 17.896 D.T.v.18|7|59

El Dr. Felipe Carlos Solá, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE o JUAN JOSE FRANCIOLI o JOSE PESCI FRANCIOLI.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — G. J. Paysás, secretario.
$ 500.— e.10|7-N° 17.635 D.T.-v.15|7|59

N° 5

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número cinco doctor Julio A. de Kemmeter cita durante cinco días a herederos y acreedores de HAYDEE CANDIDA, FLORENCIA SANZ de DELL'ERBA. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.14|7-N° 17.814 D.T.v.18|7|59

El doctor Julio A. de Kemmeter Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado N° 5 cita por cinco días a herederos y acreedores de MATILDE APARICIO.
Buenos Aires, junio tres de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.— e.14|7-N° 17.838 D.T.v.18|7|59

El doctor Julio A. de Kemmeter Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 5 cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGEL ESPIÑEIRA.
Buenos Aires, junio tres de 1959. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.837 D.T.v.18|7|59

El doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA EMILIO BOBBA. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.13|7-Nº 17.756 D.T.-v.17|7|59

El Dr. Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 5 cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA RAMONA de REGES.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.670 D.T.v.16|7|59

Nº 6

El doctor Domingo Méndez Terrero a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ROMUALDO y|o RUMOALDO y|o RUMALDO ALBARRAN. — Buenos Aires, mayo 19 de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 8.601-v.18|7|59

El doctor Domingo Méndez Terrero, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña INES GARCIA de MASCARELL.
Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — Bruno Quintana, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.789 D.T.v.18|7|59

Nº 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS SANTIAGO OREGGIA.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — José Joaquín J. Casanovas, prosecretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.709 D.T.v.16|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra (Juzgado 7), cita por cinco días a herederos y acreedores de ARMANDO CARLOS FERRAROTTI.
Buenos Aires, mayo ocho de 1959. — R. J. Casadó Quintana, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.649 D.T.-v.15|7|59

Nº 9

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor cita por cinco días a herederos y acreedores de CARMEN DOTTA de ALTAVISTA.
Buenos Aires, abril 14 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.892 D.T.v.18|7|59

Simón Kantor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 9, de la Capital Federal, cita y emplaza a OSCAR MORISANI dentro del término de tres días para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue José Zuccon y María Brauss de Zuccon, por "desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 600.— e.14|7-Nº 17.886 D.T. v.16|7|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Simón Kantor cita por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIANO PRADO.
Buenos Aires, junio 5 de 1959. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.716 D.T.v.16|7|59

Nº 10

El señor Juez doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN SANTIAGO MONTECUCCO y|o JUAN MONTECUCCO.
Buenos Aires, 8 de abril de 1959. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.652 D.T.-v.15|7|59

Nº 11

El Juez Nacional de Paz, doctor Ernesto Lavayen, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FARACE.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — José Luis Mó, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.866 D.T. v.18|7|59

Nº 12

El doctor Juan Llansó Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE o MARIA JOSE CLUZET.
Buenos Aires, febrero 23 de 1959. — Juan Carreró, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.904 D.T. v.18|7|59

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Llansó (Juzgado de Paz Nº 12), cita por cinco días a herederos y acredores de MARIA MARTA MOLACHINO de VERRI.
Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 500 — e.11|7-Nº 17.722 D.T.v.16|7 59

Nº 13

El doctor Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JESUS NATALIO o WASHINGTON JESUS NATALIO o WASHINGTON LALANNE.
Buenos Aires, 18 de junio de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.845 D.T. v.18|7|59

Nº 14

Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DE LAS HERMITAS FREIRE y REMEDIOS FREIRE.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.827 D.T. v.18|7|59

El Juez doctor Juan Antonio González Calderón (h.), cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO BATLLE GRANE.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Jorge Alberto Zago, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 8.406-v.16|7|59

Nº 15

El doctor Alfredo J. Campati, Juez Nacional de Paz (Juzgado 15), cita por 5 días a herederos y acreedores de PESAG BRUNSTEN.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 500.— e.11.7-Nº 17.676 D.T.-v.16|7|59

Nº 16

El señor Juez Dr. Conrado Díaz Molina, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Paz Nº 16, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LORUSSO.
Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.660 D.T.-v.15|7|59

Nº 17

El Juez Nacional de Paz doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO MARCIANO RAMON TABARES.
Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.806 D.T. v.18|7|59

Nº 19

Angel Daray Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE SPOSITO.
Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.883 D.T. v.18|7|59

Nº 20

Severino P. Gualta Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, hace saber por tres días a don DOMINGO M. DE LUCA que se le intima el pago de la suma de pesos 53.327,73 m|n., importe de la liquidación aprobada en el juicio que por desalojo le sigue don Antonio Bargiela Piñeiro, para que lo haga efectivo dentro de 30 días, bajo apercibimiento de lanzamiento.
Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 600.— e.14|7-Nº 17.867 D.T. v.16|7|59

Severino P. Gualta, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y sucesores de doña ANA FINKEL de IOFFE.
Buenos Aires, junio 11 de 1959. — G. J. Brugo, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.725 D.T.-v.16|7|59

Nº 21

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 21, de la Capital Federal, doctor Juan Antonio Madrazo, Secretaría del doctor José Antonio Arancibia, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SABATO PENNA.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.784 D.T. v.18|7|59

Nº 22

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 22, doctor Carlos Alberto Leiva Varela, cita por cinco días a herederos y acreedores de TERESA LAMARDO o LAMMARDO de ROFRANO.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.864 D.T. v.18|7|59

Nº 23

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Da. AGATA MARRAZZO de ARCURI. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.801 D.T. v.18|7|59

El doctor José A. Amuchástegui Keen, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de Don FRANCISCO BERTE o BETTE y de FRANCISCA SCHEPISI o SCHEPIS o SCHEPES de BERTE. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 750.— e.14|7-Nº 17.802 D.T. v.18|7|59

Nº 24

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CECILIA TORRES de GRIFFELL. — Buenos Aires, junio 9 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.804 D.T. v.18|7|59

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA VENTRICE de GRILLO. — Buenos Aires, mayo 18 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.
$ 500.— e.13|7-Nº 17.766 D.T. v.17|7|59

Nº 25

Antonio Borré, Juez en lo Civil, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL SKAPETAS.
Buenos Aires, julio seis de 1959. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.000 e.10|7-Nº 17.658 D.T.-v.21|7|59

El Dr. Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ELIAS SAVERIO, ELIAS JAVIER —SAVERIO — JAVIER CASALNUOVO y de doña FELISA SPINELLI.
Buenos Aires, junio 26 de 1959. — J. Cenobio Lanalma, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 8.304-v.15|7|59

Nº 26

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SPINELLI y doña RAQUEL CALICCHIO de SPINELLI. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.825 D.T. v.18|7|59

El doctor César A. R. Stábile, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña GRACIA FARINOLA de MINUTILLO. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.799 D.T. v.18|7|59

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 26, doctor César A. R. Stábile, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIX ARMANDO RUSSI.
Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.664-D.T.-v.16|7|59

El doctor César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, llama por cinco días a herederos y acreedores de VICTORIO SCHENONE. — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 8.318-v.15|7|59

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA PERURENA de LARRAINZAR. — Buenos Aires, abril 14 de 1959. — El Secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.605 D.T.-v.15|7|59

Nº 28

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado número 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO VARGAS. — Buenos Aires, mayo 6 de 1959. — Carlos Udaondo, secretario.
$ 500.— e.13|7-Nº 17.752 D.T.-v.17|7|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a los herederos y acreedores de don VICENTE ZOTTARELLI.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 8.427-v.16|7|59

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CABALLEIRA.
Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.671 D.T.-v.16|7|59

Nº 29

El doctor Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA VIANA de PASTORE.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.742 D.T.-v.16|7|59

El Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de: ADOLFO JUAN ARINGOLI y JOSE ARINGOLI. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Enzo M. Mazzaro, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.647 D.T.-v.15|7|59

Nº 30

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE BOSETTI.
Buenos Aires, junio 24 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.721 D.T.-v.16|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos Marenco, a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de D. GIACONTINO CAMPOPIANO — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — José P. Massa, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.604 D.T.-v.15|7|59

Nº 31

El doctor Arturo Marco de Gainza a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOMINGA DI MARTINO. — Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500. —e.14|7-Nº 17.899 D.T. v.18|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Arturo Marcó de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUE CABRIA. — Buenos Aires, junio 22 de 1959. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 8.268-v.15|7|59

Nº 33

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a doña MANUELA FONTAL, sus herederos o representantes para que comparezca a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria del inmueble sito en Benito Juárez 4531 le ha iniciado María Teresa Lovotti de Visillac, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en juicio. — Buenos Aires, junio 16 de 1959. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 17.869 D.T. v.18|7|59

Nº 34

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de don CIRILO MENDEZ, por el término de cinco días.
Buenos Aires, julio tres de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.669-D.T.-v.16|7|59

El doctor Alberto Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 34, cita a los herederos y acreedores de doña EUSTAQUIA ANA ROCHA de GIMENEZ o JIMENEZ o GIMENEZ DEL RIO o JIMENEZ DEL RIO, por el término de cinco días.
Buenos Aires, julio tres de 1959. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.667-D.T.-v.16|7|59

Nº 36

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, cita a herederos y acreedores de CLOTILDE CHIRINIAN de KALAFATIAN, por cinco días. — Buenos Aires, mayo 21 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.619 D.T.-v.15|7|59

El Juez Nacional de Paz, Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CLOTILDE VILLAR. — Buenos Aires, abril 9 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.623 D.T.-v.15|7|59

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a

herederos y acreedores de ELADIO DONAIRE. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.603 D.T.-v.15|7|59

Nº 37

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, doctor Carlos Molina Portela (h), cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de LAMBERTO JUAN GODINA. — Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Alberto Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.898 D.T. v.18|7|59

El doctor Carlos Molina Portela (h), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por tres días a RODOLFO SCHNAPP, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda, y a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Arturo Leónidas Fagetti, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 600.— e.14|7-Nº 17.877 D.T. v.16|7|59

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ANA PATIÑO de VICENTE, AUGUSTO VICENTE y AUGUSTO ENRIQUE VICENTE.
Buenos Aires, junio 30 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.749-D.T.-v.16|7|59

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO NARIO. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.639 D.T.-v.15|7|59

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de SABATINO LOIACONO.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.641 D.T.v.15|7|59

Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado número 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de MODESTO ENTERRIOS.
Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.640 D.T.v.15|7|59

Nº 38

El doctor Roberto J. Ponssa, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CARREA de VIZIOLI.
Buenos Aires, junio nueve de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.718-D.T.-v.16|7|59

El señor Juez Nacional de Paz Dr. Roberto J. Ponssa a cargo el Juzgado Nº 38, Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de IOSEFA EUSEPI de CIONCI Y FRANZONE.
Buenos Aires, abril 23 de 1959. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.629 D.T.v.15|7|59

El Dr. Roberto J. Ponssa, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 38, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE RICARDO.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1958. — Federico A. Torres Lacroze, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.613 D.T.v.15|7|59

Nº 40

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA DONATA o DONATA GENZANO de PICCIANO. — Buenos Aires, mayo 12 de 1959. — José A. Villalba (h), prosecretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.816 D.T. v.18|7|59

El doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUISA CHIERICHETTI, viuda de PRETTI. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.876 D.T. v.18|7|59

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PIO JOSE PEREZ.
Buenos Aires, mayo 11 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.681-D.T.-v.16|7|59

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANGELA ENRIQUETA MARIA MARINO de COSTA.
Buenos Aires, abril 20 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.11|7-Nº 17.682-D.T.-v.16|7|59

El señor Juez Nacional de Paz doctor Ricardo J. Kennedy a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de SARA DELIA FERREYRA de DUCO.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 500.— e.10|7-Nº 17.656 D.T.v.15|7|59

CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a ETELVINA PAULINA DIEZ a comparecer en la causa Nº 22.883 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.10|7-Nº 6.875-v.15|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel Angel Madariaga se emplaza por el término de cinco días a SANTIAGO ACEVEDO a comparecer en la causa Nº 22.868 que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Ricardo M. Font, secretario.
e.10|7-Nº 6.876-v.15|7|59

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Horacio E. Rébori a cargo del Juzgado 10, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GAUNA a comparecer en la causa Nº 24.422 que se le sigue por hurto, a fin de que se presente a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Héctor Orozco, secretario.
e.10|7-Nº 6.877-v.15|7|59

Nº 11

Edicto. — Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ALLARDO BURONE, procesado por el delito de Infracción a la ley de Prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
$ 10|7-Nº 6.878-v.15|7|59

Edicto. — Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RICARDO ALTAMIRANO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de ley a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.10|7-Nº 6.879-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo GERARDO LUIS MARCORIGHI (Sumario Nº 6.792), procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.731-v.1º|8|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE CORNELIO o CORNELIO VICENTE ALBANO procesado por el delito de malversación caudales (S.6891) para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.27|6-Nº 6.732-v.1º|8|59

Nº 15

El Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a JUAN HALO, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 466, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Secretario, Dr. L. A. Beruti.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959.
e.10|7-Nº 6.880-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, Dr. Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días, a ROBERTO HERFELD, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 527, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Secretario, L. A. Beruti.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959.
e.10|7-Nº 6.881-v.15|7|59

El Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, cita, llama y emplaza por cinco días a JUAN CARLOS PETIT DE MURAT, procesado por violación de domicilio, daño y lesiones, para que comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 632 bajo apercibimiento de ley. — Elíneas: Criminal de Instrucción y 15. Vale. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 19 de junio de 1959.
e.10|7-Nº 6.882-v.15|7|59

Nº 18

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a EUSEBIO RAUL ZAYAS a comparecer en la causa Nº 256 que se le sigue por ante el Juzgado de Instrucción Nº 18, Secretaría Munilla Aguilar por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
$ 10|7-Nº 6.883-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MAGDALENO BARBETTA, a comparecer en la causa Nº 431 que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.10|7-Nº 6.884-v.15|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de treinta días a TEODORO KARLIKOWSKI a comparecer en la causa Nº 229, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de junio de 1959. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.2|7-Nº 6.785 v.6|8|59

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a JUAN LOSARDO o LOSARDON a comparecer en la causa Nº 195 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 158. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.10|7-Nº 6.885-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rodolfo A. González, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO MIGUEL BARBEITO a comparecer en la causa Nº 621 que se le sigue por infracción al art. 173. Inc. 2º del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159. — Buenos Aires, 26 de junio de 1959. — Miguel Escalada, secretario.
e.10|7-Nº 6.886-v.15|7|59

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a JONAS LUNIOS, a comparecer en la causa Nº 314 que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 24 de junio de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|7-Nº 6.887-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO LIMA, a comparecer en la causa Nº 308, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Ernesto A. Zarini, secretario.
e.10|7-Nº 6.888-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a MALUC GARAVEDIAN, a comparecer en la causa Nº 505 que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161. — Buenos Aires, 26 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|7-Nº 6.889-v.15|7|59

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Alberto Aguirre, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO DOMINGO DEVOTO, a comparecer en la causa Nº 465 que se le sigue por infrac. art. 173, inc. 9º C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Julio S. Soto, secretario.
e.10|7-Nº 6.890-v.15|7|59

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción, Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a JUAN ANTONIO GOMEZ LOUMAGNE, a comparecer en la causa número 19|59 que por el delito de estafa se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 164. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.10|7-Nº 6.891-v.15|7|59

Por disposición de S. S. el señor Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE ADOLFO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 19|59, que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Junio de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.10|7-Nº 6.892-v.15|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 21 de la Capital Federal, se emplaza por el término de cinco días a ITALA BRUSCO a comparecer en la causa Nº 326|59, en la que se la querella por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de junio de 1959. — Secretaría Nº 164. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
$ 10|7-Nº 6.893-v.15|7|59

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MERCEDES RAMON MORALES, a comparecer en la causa Nº 254 que se le sigue por infracción al art. 90 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1959. — Secretaría Nº 165. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.10|7-Nº 6.894-v.15|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"N"

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y emplaza a ALL DAJE DAHY para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5133 que por infracción al art. 302 del Cód. Penal se le sigue por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si no comparece de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. — Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.707-v.31|7|59

Por orden del señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional letra "N" doctor Miguel A. Buero, se cita y em-

plaza a ALFREDO HUGO VITALE para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4996 que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal por ante la Secretaría Ocampo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — M. A. Buero (Juez) ante mí O. R. Ocampo. — Bs. Aires, 10 de junio de 1959. Juzg. Correccional "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.708-v.31|7|59

Por orden del Sr. Juez en lo Correccional a cargo del Juzgado letra "N", Dr. Miguel A. Buero, se cita y emplaza a NORMA SCAGLIOTTI para que dentro del término de treinta días a partir de la publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5289 que se le sigue ante la Secretaría Ocampo, por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento si así no lo hace de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 15 de junio de 1959. — M. A. Buero; ante mí O. Ocampo. Juzg. Correcc. "N", Lavalle 1638, piso 7º.
Oscar R. Ocampo, secretario.
e.26|6-Nº 6.709-v.31|7|59

JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 1

Por disposición del señor Juez en lo Contencioso Administrativo a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, de la Capital, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a AFIONE MAXIMO y ESPOSITO JOSE MARIA, para que dentro del término de cinco días a contar desde la primer publicación del presente edicto, comparezca ante el Juzgado Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno de la Nación sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento si no lo hiciere de proveérsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Juan Carlos García González, secretario.
e.11|7-Nº 6.895-v.16|7|59

Por disposición del señor Juez en lo Contencioso Administrativo a cargo del Juzgado Nacional Nº 1, Dr. Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza a MARFIL S. R. L. EDUARDO MILLET, para que dentro del término de cinco días a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Gobierno Nacional por cobro de multa, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si así no lo hiciere. — Buenos Aires, mayo 14 de 1959. — Juan Carlos García González, secretario.
e.11|7-Nº 6.896-v.16|7|59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Dr. Pedro R. Tarانco, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, cita por cinco días a DANDL Y CIA., a fin de que comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado, en el juicio que le sigue Fiorini y Cía. por cobro de pesos. — Buenos Aires, 2 de diciembre de 1958. — Ernesto Lavayen, secretario.
$ 1.000 e.14|7-Nº 17.826 D.T.-v.18|7|59

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10 del suscripto, hácese saber por cinco días que en los autos caratulados: SZTRUM JOSE, su quiebra", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 13 de 1959... A tal fin, regulo en seiscientos pesos los honorarios del Dr. Aurelio Jorge A. Siritto en su carácter de apoderado del acreedor peticionante de la quiebra; en mil ochocientos pesos los del Dr. Guillermo A. R. Gulard como letrado del mismo; en trescientos y en ciento cincuenta pesos m|n. respectivamente, los correspondientes a los letrados del fallido, Sres. Jorge A. Durand y Raúl H. García Gavín; en tres mil pesos los del síndico contador don Rodolfo Levin; en ochocientos pesos los del escribano don Pedro Lartigau; en ochocientos pesos los del liquidador, representado por don Aníbal B. Archenti, y en dos mil pesos los de su letrado, Dr. Armando A. Pellejero — Alejandro de Gainza".

Buenos Aires, 4 de junio de 1959. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 900.— e.14|7-Nº 8.596-v.15|7|59

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 8, del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por auto dictado el 7 de noviembre de 1958, ha sido declarada en estado de quiebra la firma "DISTRIBUIDORA SANTA MARTA S. R. L.", fijándose como fecha de cesasión de pagos el día de su presentación. Igualmente se hace saber que se nombró Síndico Contador a don Héctor Eduardo S. Lasagna y se fijó el plazo de quince días para que los acreedores presenten al mismo los títulos justificativos de sus créditos, señalándose a la vez la audiencia del día 19 de agosto de 1959, a las 14 horas. Hágase saber igualmente al Síndico y acreedores que deberán concurrir dos horas antes de la fijada para la audiencia, a fin de que el Síndico proceda a inscribir a los acreedores presentes o representados, de conformidad con las normas del art 25 de la ley 11.719, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, bajo apercibimiento de celebrarse con los que concurran cualquiera sea su número. Además se resolvió: intimar a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico. La prohibición de hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos y entregas de las obligaciones pendientes en favor de la masa.

Buenos Aires, junio 24 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 3.250.— e.10|7-Nº 17.645 D.T. v.15|7|59

Nº 4

JUDICIAL. — Importantes maquinarias para la fabricación de artefactos eléctricos y elementos integrantes para el proceso industrial de fabricación de heladeras.

Por orden del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría número 12, se hace saber por tres días que en los autos "LAIMA S. R. L. s|quiebra", ha sido designado el señor Romeo Víctor Sívori, quien procederá al remate de todas las existencias pertenecientes a esta quiebra, sin base y al contado. El sábado 18 de julio, a las 9 horas, en el local de la calle Almeyra y Dos, de Villa Libertad, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, consistente en: máquina guillotina de fabricación alemana, con motor de 3 H.P., de 2,50 de largo; un torno paralelo de procedencia italiana, marca "Sai...", de 1,50 entre punta, con su motor de 1,5 P ; tres máquinas dobladoras de chapas de procedencia alemana; tres máquinas de agujerear a columna, de hasta 28 mm.; dos de ellas, y otra de 12 mm., con sus respectivos motores de 1 H.P.; dos balancines eléctricos con sus motores y de mano, de 70 tn., de 4 columnas y el otro doble columna de 25 tn.; equipo para pintura al duco con compresor y motor de 3 H.P.: dos equipos para soldadura completos; máquina pulidora; soldadora; esmeriladora portátil; varios motores; bancos de trabajo de madera y hierro; gabinetes de heladeras; morzas; pintura de esmalte para horno; gran lote de herramientas varias; burletes de goma; matrices; caballetes; fardo de lana de vidrio; balanzas; resistencias y quemadores y otros bienes varios pertenecientes a esta quiebra, según inventario. Seña 30 %. Comisión 10 % en efectivo en el acto de remate. Los bienes están en exposición desde el martes 14 al 17 del corriente, de 8 y 30 a 12 y 30 horas; y los mismos se entregarán con posterioridad a la aprobación del remate. Informes y prospectos en las oficinas del rematador.

Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 2.100 e.14|7-Nº 17.894 D.T.-v.16|7|59

COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del doctor Luis E. Camps, en los autos "Cubelli Hnos., Américo Antonio y Rafael Cubelli, su quiebra", se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Señálase audiencia del día veintiséis de agosto de 1959, a las catorce horas para la junta de verificación y graduación de créditos, fijándose como plazo para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos el 27 de julio. Esta quiebra fué declarada el 17 de noviembre de 1955, fijándose como fecha de cesación de pagos, el 14 de julio de 1955. Los acreedores deberán concurrir a la junta bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico. Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados de las obligaciones a favor de la masa. Domicilio comercial del fallido: Heredia 659, Capital. — Edictos en Boletín Oficial y La Ley. — Juez: H. Duncan Parodi. — Síndico: Dr. Victorino O. Rodríguez, calle Junta 2516, Cap. Fed.

Buenos Aires, 7 de julio de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 2.750.— e.13|7-Nº 8.491-v.17|7|59

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Dr. Juan B. Sansserri, Juez Federal a cargo por subrogación del Juzgado Nº 1 de la Provincia de Formosa, Secretaría de don Armín F. Gaite, hace saber por cinco días, que en el Expte. Nº 203, causa comercial Nº 24, año 1959, caratulado: "CASA ECKARTSBERG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria de acreedores", se decretó la apertura del referido juicio, en el cual fué designado Síndico el Dr. Antonio F. Alonso, domiciliado en Rivadavia 675, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos y que se ha señalado la audiencia del día 24 de septiembre de 1959, a las 8 horas para la reunión de acreedores, bajo apercibimiento de Ley.

Formosa, 29 de junio de 1959. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 1.500.— e.10|7-Nº 17.657-D.T.-v.15|7|59

El doctor Juan B. Sansserri, Juez Federal de Primera Instancia Nº 2, de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, llama, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE GUALBERTO MARCHAND, sucesorio.

Formosa, 28 de abril de 1959. — Mario Juan Chiani, secretario.
$ 1.000.— e.4|7-Nº 17.387 D.T. v.16|7|59

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Enrique Giraudy se hace saber por 5 días que el martillero Eduardo Fresco, venderá en público remate, el miércoles 22 de julio, a las 15,30, en su oficina de Cangallo 935, 1º Piso, Capital Federal, el inmueble con todas sus mejoras, ubicado bajo la zona de riego del sistema del Río de los Sauces, en las inmediaciones de la Ciudad de Villa Dolores, Pedanía Dolores, Departamento de San Javier, Provincia de Córdoba, con una superficie de 56.000 metros cuadrados más o menos o lo que resulte dentro de los siguientes límites: Norte: Río de los Sauces; Sud: Alfredo Braun; Este: Alfredo Braun y Oeste: Allione y/José Romero, calle Progreso por medio. Base $ 20.000.— m|n. al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta ordenada en el juicio "CARDINALI TOMAS, su sucesión" que tramita por ante la Secretaría del Dr. Ricardo L. Burnichón. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1959. — Ricardo Burnichón, secretario.
$ 2.000.— e.14|7-Nº 8.498 v.18|7|59

Nº 4

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 8, se hace saber por tres días que el martillero Romeo Víctor Sívori, designado en los autos "DI PARDO ROBERTO P. c|MARTIN BUENAVENTURA JULIO s|Div. de Condominio", rematará, el día 17 de julio a las 18 horas, en el Depósito "San José", San José 1754, donde se exhibe el bien: Un automotor de carga, marca Chevrolet, modelo "Guerrero" 1944, patente Nº 32.726, Provincia de Buenos Aires, con un tonelaje de 4.356 kilos y un peso de 4.270 kilos, de 95 H.P., equipado con seis ruedas de 100x20 de medida — Base $ 80.000 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — Horacio I. Romanelli, Secretario.
$ 900.- e.14|7-Nº 17.903 D.T. 16|7|59

Nº 8

Orden señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Noé Quiroga Olmos (Juzgado Nº 8), Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "DAHER JOSE HAY s|Suc." (inventario R. 3148), el 16 de julio de 1959, a las 14 hs. en Quirno Costa Nº 545, sin base, comisión 10 o|o y al contado. —
$ 600.— e.14|7-Nº 17.790 D.T. v.16|7|59

JUDICIAL: Jorge 2329 entre Goncalvez Díaz y Santa Magdalena, edificado en el Lote 1, que mide 7m.794 de frente al Sud por 35m.073 de fondo al Oeste, 34m.64 al Este y 5m.715 al Norte en su contrafrente. — Base $ 40.000 m|nal. Goncalvez Díaz 787 entre Santo Domingo y Santa Rosalía, edificada en el Lote de terreno que mide 10m.35 de frente al Este por 19m.40 de fondo. — Base $ 36.933,33 m|nal. — El domingo 19 de julio a las 14 y 30 y 15 horas respectivamente, sobre las mismas fincas. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Noé Quiroga Olmos. Secretaría del Doctor José M. Monclá, en el juicio CHIESINO DE APRILE MAGDALENA y APRILE ANTONIO, sus sucesiones. — Escrituras como condición de venta por ante el Escribano Miguel F. Punta. — Publíquese 5 días en Boletín Oficial y La Nación. — Martillero a propuesta de partes Juan B. Scévola, con oficinas Bolívar 778, T.E. 34-2209. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — D.G.I. Nº 34.621|1 y D.G.I. Nº 34.620|1. — Buenos Aires, junio 26 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.000.- e.11|7-Nº 17.661 D.T. v.16|7|59

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo civil doctor Noé Quiroga Olmos, secretaría Nº 16 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "TENAGLIA, PASCUAL, su sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 16 de julio, a las 15,30 hs., en su hall, los siguientes inmuebles: Gorriti 3754|56, en terreno de 8m.66 frente al N. por 52m.49 costado E. y 52m.39 al O., base $ 116.866,66 m|n.; Cabrera Nº 3075|77, edificado en lote 40, de 9m.110 frente al S. por 41m,117 al E. y 44m.356 al O., base $ 133.000, m|n.; Cabrera 3561|63, edificado en lote 29 y parte del 37, de 8m.66 frente al S. por 59m.16 al E. y 59m.66 al O., base $ 136.466,66 m|n.; Avda. Belgrano 3664|66 edificado en terreno de 8m. 36 frente al N., 37m.23 al O. y 36m.37 al E., base $ 183.200 m|n. y Pacheco 1940|42, edificado en lote 37, manzana B, de 8m.66 frente al N.E., 55m.50 costado N.O. y 55m.81 al S.E., base $ 73.400 m|n., al contado. — Escrituras ante señor Pedro Antonio Caffaro. — 8 o|o a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — José M. Monclá, secretario.
$ 2.250.- e.11|7-Nº 17.740 D.T. v.16|7|59

Nº 9

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "DEBIEN BERTA MARGARITA y otras c|BERNARD, ROBERTO ENRIQUE, ejec. hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el día 24 de julio, a las 15,30 hs., en su hall, el lote baldío calle Juez Tedín sin número, entre Ocampo y M. Cané, designado como Nº 13, manzana 5, de 10 mts. de frente por 30m.31 de fondo, base de $ 66.388,50 m|n. — Existen planos aprobados por la Municipalidad y pagados para construir planta baja y 7 pisos. — 8 o|o seña y a cuenta precio y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 10 de 1959. — Juan F. Berrabé, secretario.
$ 2.500.- e.14|7-Nº 17.907 D.T. v.24|7|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría Nº 23 del infrascripto, se hace saber por 10 días en los autos "REPETTO DE REPETTO, LUISA CATALINA y ot. c/MOLINELLI, ITALO JUAN y ot. s/ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, a propuesta de parte, ha sido designado para subastar la propiedad: Agüero números 1272/80, e/Paraguay y Mansilla, Capital Federal, cuyo terreno que comprende dos lotes, mide en total 17m.320 de frente por 58m.883 de fondo en el costado Sud, 57m.714 en el otro costado al Norte y 13m.966 en el contrafrente. Dentro de estas medidas, o las que más o menos resulten y con todo lo plantado y adherido al suelo y en las condiciones en que se encuentra, sale a la venta esta finca con la base de $ 425.000.—, pago al contado. El jueves 16 de julio, a las 16.30 horas, en el "hall" de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 1º de julio de 1959. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 4.000.— e.4|7-Nº 17.412 D.T.-v.16|7|59

Nº 18

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo civil doctor Héctor Quesada Zapiola, secretaría Nº 36 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "BAVA, FLORENCIO JULIO MELITON s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 16 de julio a las 15,30 hs., en su hall, el inmueble Gueleguaychú 3854|53, edificada en terreno de 11 mts. de frente al N.E. por 32m.25 de fondo, base $ 193.100 m|n. Este inmueble se halla alquilado. — 8 o|o seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, julio 1º de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.250.- e.11|7-Nº 17.739 D.T. v.16|7|59

Orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría Nº 36, hácese saber por cinco días que en los autos PERRANDO, BARTOLOME GABRIEL sucesión a propuesta de parte, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 16 de julio a las 16 horas en Reconquista 513, la propiedad en el estado y condiciones en que se encuentra y desocupada, sita en la calle Camacuá Nº 510 que mide 8m66 de frente por 20m732 de fondo. Base: $ 229.213,33 m|n. al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, junio 23 de 1959. — Luis Prato, secretario.

$ 1.250.— e.10|7-Nº 8.337-v.15|7|59

Nº 20

JUDICIAL. Por diez días. Autos: "BERTOLDO, RICARDO JUAN FRANCISCO c|ENRIQUE ADOLFO s| ejecución hipotecaria" Juzgado Civil Nº 20 Dr. Santiago Enrique Foutel, Secretaría Nº 40, propuesta actora, Ricardo O. Wood rematará finca sita en Glew, Partido de Almirante Brown, Buenos Aires, frente ruta 210, entre Caseros y s|n., lotes 3 y 4, miden: Lote 3: 18,50 m. de frente E; 24,75 m. fondo costado N; 34,93 m: costado S; y 21,115 m. de contrafrente. Superficie 552,04 m2. Linda: frente E. ruta 210; N. lote 2; S. lote 4; y contrafrente fondos 18. Lote 4: mide: 18,50 m. de frente E.; 34,93 m. costado; 55,11 m. costado S. y 21,115 m. contrafrente. Superficie: 740,37 m2. Linda: frente E. ruta 210, contrafrente fondo lote 17, costado N. lote 3 y S. lote 5. Dominio Nº 1306, Almirante Brown. Ocupado por demandado. Remate 2 de agosto de 1959, 16 horas, sobre la misma. — Base: $ 100.000.— contado; seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, julio 3 de 1959. — E. Conte Mac Donell, secretario.

$ 3.500.- e.14|7-Nº 17.858 D.T. v.24|7|59

Nº 23

El doctor Mariano J. Grandoli, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 46, hace saber por cinco días que en el juicio "DE LORENZO CAYETANO y DE LORENZO ENRIQUE JOSE, sucesiones ab-intestato", Nicolás E. Iannone, Rivadavia 7019, rematará un terreno baldío, en la provincia de Buenos Aires, Partido Vicente López, Olivos, calle Bermúdez s|n., entre Avda. Maipú y Santa María de Oro, lote 16, manzana "A", 8,66 m de frente N.O. por 28.39 m. ad-corpus, libre de ocupantes, pavimentos cancelados, impuestos al día de posesión, el domingo 19 de julio de 1959, a las 15 horas, sobre el mismo. Base: $ 65.000 m|n. al contado y dentro del tercer día de notificado de la aprobación del remate, rescindiéndose en caso contrario la operación. Como condición de venta escribano Norberto J. Vila Sánchez. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 2.000.— e.14|7-Nº 8.632-v.18|7|59

JUDICIAL: — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, Secretaría del doctor Alberto H. Montes de Oca, hace saber por cinco días, que en autos "PERAIRE, JUAN JOSE y PERAIRE, ANTONIO c|MUCILLI, NICOLAS, s|ejecutivo", el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte, subastará públicamente el día miércoles 22 de julio a las 15.30 hs. en 25 de Mayo 311, Cap. Fed. Una finca, próxima a la Estación "Chilavert" F. C. N. B. M. Pdo. de San Martín, Prov. de Bs. Aires, antes calle Queen Victoria, luego, 24 de Febrero y hoy Artigas Nos. 1345-47 entre las de Mar del Plata y Campichuelo, edificada en terreno que mide: 8.66 m. de frente al S.O. por 50,39 m. de fondo al S.E. y 50,51 m. en el del N.O. superficie: 436 m.c.03, propiedad que se halla ocupada por la confitería y panadería "La Suprema" con sus dependencias. Base $ 223.740 m|n., al contado. Se exigirá del comprador el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires 11 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 2.000.— e.14,7-Nº 8.554-v.18|7|59

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor José Manuel Campos, Secretaría Nº 55 del doctor Alberto H. Montes de Oca, hace saber por cinco días, que en autos "PRATS MARIANO FERNANDO y PRATS, JOSE EMILIO JUAN c|MUCILLI, EMILIO NICOLAS, s|ejecutivo" el martillero Amadeo R. Repetto, a propuesta de parte, subastará públicamente el día miércoles 22 de julio a las 15 30 hs., en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., una finca situada en el Pdo. de San Martín, Prov. de Bs. Aires, calle Ayacucho Nos. 183-87 entre Ramón Falcón y Rivadavia, edificada en terreno que mide: 11,01 m. de frente al N.E. por 34,67 m de fondo, superficie: 381 m.c. 72, propiedad que se halla ocupada con panadería y dependencias. Base $ 168.140 m|n., al contado. Se exigirá del comprador el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 11 de junio de 1959. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.750.— e.14|7-Nº 8.555-v.18|7|59

Nº 24

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, hácese saber por cinco días, que los martilleros Giménez Zapiola & Cía. S.R.L. y Comi & Pini S.R.L., venderán en público remate, el domingo 19 de julio, a las 15 sobre los mismos, 17 lotes de terreno, ubicados en esta Capital Federal, con frentes a las calles Saladillo, Ferré y José León Suárez, designados con los números: 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36, manzana 15, según plano de subdivisión confeccionado por los Ingenieros Civiles Sres. Alfredo R. Picozzi y Ricardo J. Catalá, oscilando sus superficies entre 170m.c.44 y 473m.c. Base $ 300 m|n. el metro cuadrado. Forma de pago: 50 o|o al contado y el saldo a un año, a contar del día de aprobación del remate; más 12 o|o de interés anual, pagadero por semestres adelantados y garantía hipotecaria en primer término y demás condiciones aplicables que establece el Banco Hipotecario Nacional. Escrituras por ante el escribano Sr. Miguel T. Bertomeu. Seña y a cuenta de precio: 8 o|o Comisión: 3 o|o. La deuda por concepto de pavimento, será con las cuotas pagas al día de toma de posesión. Venta ordenada en el juicio caratulado "MARTINEZ FELIX EMILIO, s| testamentaría" que tramita por ante la secretaría Nº 47 del Dr. Santos Cifuentes. — Buenos Aires, 17 de junio de 1959. — Santos Cifuentes, secretario.

$ 2.750.— e.11|7-Nº 8.371 v.16|7|59

Nº 26

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, a cargo del doctor Pedro Alejandro Dellepiane, Secretaría Nº 52 del doctor Horacio Liberti, se hace saber por cinco días que en autos "AJZENBERG DE GLATSTERN, SZEJNIA, s|testamentaría", a propuesta de parte, ha sido designado el martillero Amadeo R. Repetto, para vender públicamente el miércoles 22 de julio a las 15,30 hs., en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., la finca ubicada en esta Cap. Federal, calle Camarones números 2247-49 entre Caracas y Gavilán, edificada en terreno que mide: 8,66 m. de frente al S.E. por 48.747 m. de fondo en el costado S.O. y 48.643 m. en el del N.E. Base $ 180.300 m|n., al contado. La propiedad se encuentra ocupada. D. G. I. Nº 34.698/I. Se exigirá del comprador el 8 o|o de seña y el 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, 25 de junio de 1959. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.750— e.14|7-Nº 8.551-v.18|7|59

Nº 27

El Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo civil Dr. Luis A. Vincent Gache, secretaría Nº 54 del autorizante, hace saber por 3 días que en autos "BELIN de ROVEDA MARIA TERESA JUANA, testamentaría", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 15 de julio, a las 15 hs., en el local Virrey Melo 1994, el mobiliario existente en la unidad Nº 15, del inmueble calle Larrea Nº 1196, de acuerdo al inventario obrante en autos, como así también de un automóvil marca "Vauxhall", modelo 1951, todo sin base, en lotes, al contado y al mejor postor. — Seña y comisión de práctica. — Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Jorge P. Funes, secretario.

$ 900.- e.13|7-Nº 17.843 D.T. v.15|7|59

Nº 30

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, Secretaría Nº 59 del autorizante, hace saber por dos días que en autos "FERRARAZZO, ENRIQUE JULIO y ANGEL s|sucesiones", el martillero Crescencio Antonucci, a propuesta de parte, subastará el día 18 de julio, a las 14 hs., biblioteca jurídica-literaria, alhajas, muebles útiles y enseres que se hallan en la propiedad Estados Unidos 2483, de acuerdo al detalle que en inventario se encuentra agregado al expediente de fs. 153/78. Venta contado. Comisión 10 o|o. Publíquese Boletín Oficial y diario "El Pueblo".

Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Alberto Molino Zavalía, secretario.

$ 600.— e.14|7-Nº 17.852 D.T.-v.15|7|59

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Atilio J. Dóscola, a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por tres días, en autos "COLIN CAMPBELL DAVIDSON, JOHN c|ALBORNOZ, JUAN ANTONIO s|ejecutivo" que el martillero Adolfo H. Silvano, designado a propuesta de parte, rematará el sábado 18 de julio a las 16.45 hs., en la calle Esperanza 937 de esta Capital, un lote de terreno designado con el Nº 3 de la manzana 75, ubicado en el Partido de Quilmes, a inmediaciones de la Estación J. M. Gutiérrez del F. C. Roca, calle 8 entre la Av. 23 y calle 25, que mide 20 m. de frente al N.E. por 30 m. de fondo. Sup.: 600 m2. Base $ 11.883,16 m|n. al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 25 de 1959. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 1.050 e.14|7-Nº 17,823 D.T.-v.16|7|59

Nº 11

JUDICIAL. El Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Ernesto Lavayén, titular del Juzgado Nº 11, hace saber por 10 días que en autos "DIEGO, CAMILO, sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 23 de julio, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Franklin 993, edificado en terreno de 8 m. 62 de frente al S.E., igual medida contrafrente al N.O., y 15 m. 22 en costados N.E. y S.O., base $ 115.900 m|n., entregándose el departamento del fondo desocupado —como se encuentra—, y el del frente en iguales condiciones antes del 31 de agosto del año en curso. Venta al contado. 8 % de seña y 3 % de comisión. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Marcos Eluani, oficial 1º.

$ 3.000.— e.13|7-Nº 17,844 D.T.-v.23|7|59

Nº 12

Por disposición del señor Juez, a cargo del Juzgado de Paz Nº 12, doctor Juan Llansó, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en los autos "CASARES S. R. L. contra RAMOS, BENIGNO y ZAMORA MANUEL OSCAR sobre ejecución prendaria", el martillero señor Olegario Tempone, subastará públicamente al contado y mejor postor un horno a kerosene enlozado en color verde; marca Casares Nº 423, mod. H.6.2.K.1. boca de cocimiento y gabinete para tanque accesorios: 6 moldes grandes. 1 asadera, 1 saca moldes, el día 25 de julio de 1959, 10.30 horas. Exposición: Juramento Nº 2653. Venta: Rodríguez Peña 589. Base: $ 2.000. Comisión a cargo del comprador, 10 o|o.

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 900.— e.14|7-Nº 8.599-v.16|7|59

Nº 13

El Dr. Francisco Enrique Doria, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, hace saber por tres días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio "BARRAGAN, FRANCISCO y PASCUZZI, ARGENTINO LUIS c|FERNANDEZ PRADO ANTONIO & Cía "GOYESCAS" s|ejecutivo" (Inventario r-3170), el 16 de julio de 1959, a las 14 horas, en Quirno Costa 545; sin base, 10 % de comisión y al contado.

Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 750.— e.14|7-Nº 17.798-D.T.-v.16|7|59

Nº 20

JUDICIAL. — Orden señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20, Dr. Severino P. Gualtá, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que en los autos: "TAMBELLI, MARIO c|BUIS, CARLOS ALBERTO, ejec.", los martilleros Casulio Yacobucci & Cía., rematarán una motocicleta marca "Motom 57", modelo 1957, con Nº de Fabric. 57-1700 y chasis marca Motom 57, con Nº de Fabric. 12-L-114.526 de 1 cilindro, 3,7 C.V. de fuerza y 51 C.C. de cilindrada, con la base: $ 12.500.— el lunes 27 de julio a las 11, en Rivadavia 2545, 2º piso. La moto se halla semiarmada. Venta al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 900.— e.14|7-Nº 17.868-D.T.-v.16|7|59

Nº 24

JUDICIAL: Por orden del Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Miguel Echegaray, se hace saber por tres días que en autos "GAFFURI de CASTELLAR, N. J. c|PONCE, JORGE s|ejec. prend." el martillero Jaime Angel Carbonell; Paraná 433, piso 7º, rematará en el local de Avda. de los Constituyentes 6239, donde se exhibe, el día 24 de julio 1959 a las 15.30 horas, una heladera eléctrica comercial de 6 puertas marca Hipólito García, gabinete roble, modelo comercial 6PG.R. Nº C 1.643 completamente equipada. Base: $ 7.500.— al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Horacio Cornille, secretario.

$ 900.— e.14|7-Nº 17.856-D.T.-v.16|7|59

Nº 29

El Dr. Joaquín J. Darquier, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 29, hace saber por tres días, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará los bienes correspondientes al juicio "DREYZIN SEGUROS COBRANZAS c.B. de ORDOÑEZ, PETRONA s ejecutivo", (Inventario R-3194), el 16 de julio de 1959, a las 14 hs., en Quirno Costa 545; sin base, 10 % de comisión y al contado.

Buenos Aires, julio 3 de 1959. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 600.— e.14|7-Nº 17.797-D.T.-v.16|7|59

Nº 31

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, Dr. Arturo Marco de Gainza, Secretaría del autorizante, se hace saber por tres días que en el juicio: "ERNESTO BUSTIN S.A.C.I.F. contra LAPIANA, FRANCISCO sobre ejecución prendaria", el martillero señor Olegario Tempone, subastará públicamente, al contado y mejor postor: Un torno marca Cemorea, modelo A. Nº 106, de banco de 750 mm. entre puntas; el día 25 de julio de 1959, 11 horas en Rodríguez Peña 585. Exposición: Venezuela 571. Base: $ 7.719,78 m|n. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 7 de 1959. — M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 900.— e.14 7-Nº 8.600-v.16|7|59

Nº 32

Orden del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, Secretaría autorizante, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al juicio "CUEBAS, ANA|suc." (inventario R. 3190) el 16 de julio de 1959 a las 14 hs. en Quirno Costa Nº 545, sin base, comisión 10 % y al contado. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 600.— e.14 7-Nº 17.794-D.T.-v.16|7|59

Nº 37

JUDICIAL. Orden Sr. Juez Nac. de Paz a cargo del Juzg. 37, Dr. Carlos Molina Portela, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que en los autos "GOMEZ TULIO R. c|MENDEZ PAZ JUAN CARLOS. LA VALLE HORACIO J. A. ejec." el martillero Atilio N. Yacobucci rematará la 1|16 avas partes de la finca calle Belgrano 3375, Cap., edificada en terr. de 10 m. 39 frente S. por 28 m. 57 fondo, con la base retasada $ 9.027,63, el viernes 17 de julio, a las 17, en Rivadavia 2545, 2do. piso. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Alcides Atilio Linares, secretario.

$ 1.250.— e.13|7-Nº 17.786 D.T.-v.17|7 59

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por orden del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. César A. Galbisso, se hace saber por el término de tres días, que el martillero don Carlos J. Herrmann, rematará en la calle Charcas número 2543|71, el día 17 julio a las 16 horas, los siguientes efectos: 32 sillones de paja. 18 mesitas madera cuadradas. 34 sillas madera tapizadas cuero verde. 10 mesitas madera para empotrar. 11 sillones para empotrar. Una cortadora fiambre Berkel Nº 18.025. Una máquina para café marca Urbe con tres bocas y Nº 7.182. Una parrilla a gas marca Eglor de la casa Casires. Una heladera comercial madera de 4 puertas con su correspondiente motor en buen funcionamiento. Un equipo chopps con 2 canillas, recipiente hierro galvanizado, serpentina, etc. Un recipiente galvanizado de 100 litros para leche. 20 mesitas madera cuadradas. Una heladera-mostrador de 3 puertas sin marca. 23 sillas madera. 10 apliques pared, eléctricos. 9 cajones sifones va-

cios. 10 cajones "Seven-Up" vacíos. 30 cajones cerveza, vacíos. 2 escenarios madera de 4m x 3m total. Una granizadora fuicio eléctrica marca "Lido-Marinelli" Nº 220, motor 1.490. 8 fuentes acero rectangulares de 0.40m x 0.20 aprox. Una bomba extractora de leche. 2 apliques forma de V. con tres luces. 13 espejos triangulares pared. 12 percheritos madera, de pared. 18 fuentes enlozadas. 40 paneras plástico. — Venta sin base, al contado y comisión 10 o|o, y ordenada en autos caratulados BOCCANELLI DOMINGO c|BAR AMERICANO ALBENIZ S. R. L., juicio ejecutivo que se tramita por esta secretaría a mi cargo. Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.800.— e.14|7-Nº 8.523-v.16|7|59

Nº 3

JUDICIAL. — Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3 a cargo del Dr. Alejandro J. M. Labougle, Secretaría Nº 8 del Dr. Francisco M. Bosch, en los autos "IRIART de WIMMER MARIA P. c|GREGORIO ALFREDO L. su ejec. inhib. prev."- hácese saber por diez días que el martillero Octavo Rosso, subastará el 20 de julio de 1959, a las 15.30 horas, en 25 de Mayo Nº 311 (Corporación de Rematadores), la finca ubicada en la Capital Federal, calle Cochabamba Nº 688|90 entre Perú y Chacabuco, edificada en terreno de 7m.577 de frente por 43m.30 de fondo. Base: $ 362.814,80 m|n. al contado. — Seña 10 %, comisión 3 % a cargo del comprador.
Buenos Aires, junio 17 de 1959. — Francisco Miguel Bosch, secretario.
$ 3.000.— e.6|7-Nº 17.460-D.T.-v.17|7|59

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, en autos: ALUMETAL RUEDA y CIA., quiebra, que tramita ante la Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días en Boletín Oficial y El Cronista Comercial, que Alberto J. Benoit & Cía., venderá en pública subasta, en lotes, sin base, al mejor postor y al contado, el día jueves 30 de julio de 1959, a las 14 y 30 horas, en el local calle Binon Nº 2261 de Mármol, F.C.N.G.R., provincia de Buenos Aires, los bienes del taller de laminación de metales, pertenecientes al juicio, cuyo detalle en parte es: Varias laminadoras, cortadoras, trafiladoras, agujereadoras, hornos varios, soldadura eléctrica, moledora, sierra, guillotinas, motores eléctricos y demás máquinas, aparatos, materiales, útiles y accesorios y muebles inventariados a fs. 63| 65. Exhibición de 14 a 17 horas. Informes oficina de los martilleros, Independencia 836, Cap. Fed., teléf. 27-6280. Seña en todo lote, efectivo 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 29 de junio de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 2.250 e.11|7-Nº 17.687-D.T.-v.16.7|59

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Alejandro de Gainza, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos: "MARTINEZ CARBALLO, CARLOS PEDRO c|SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA ARGENTINA I.C.A.S.A. s|ejecutivo", que el martillero Adolfo M. Buren, Sarmiento 320, oficina 50, teléfono 33-9699, rematará el 15 de julio próximo, a las 15.30 horas, en Tucumán 1439, cuatro máquinas de escribir Olivetti, Lexicon 80, con escaso uso, de 90, 120 y 160 espacios; dos ventiladores, marcas Siam y SEA y una estufa a querosen, sin presión, marca Aurora. Exhibición días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 18. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña a satisfacción. Comisión 10 %.
Buenos Aires, julio 2 de 1959. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.294-v.15|7|59

Nº 5

Por disposición del Juez Nacional de Comercio doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría 15, se hace saber por tres días en autos CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. Y COM. contra JOHANNE TANIELLIAN VIERLICH y A. ARCANGELLI, ejecutivo, que el martillero Luis G. F. Sepe, venderá en remate público el 29 de julio a las 10 hs., en Deán Funes 1153: 1 máquina "Schuster-Kamborian" de armar calzado pesado número 101264, 1 motor eléctrico "Mech" Nº 7776 de 1 CV para corriente alt., monofásica; 1 máquina "ESC" número 101560 de prensar; 1 compresor "Arpe" Nº 4113 y 1 motor eléctrico "Mech" Nº 16712 de 1 CV monofásico corriente alternada. Base $ 44.360,80.— al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio ocho de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 900.— e.14|7-Nº 17.859 D.T.v.16 7 59

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15), hace saber por tres días en los autos caratulados "COLOMBO CRISTOFORO, s|quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará al contado, sin base y al mejor postor un lote zapatos señora tacos aluminio (inventario R. 2990), el 16 de julio 1959, a las 14 en Quirno Costa 545 donde se exhiben.
Buenos Aires, julio siete de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 600.— e.14|7-Nº 17.791 D.T.v.16|7|59

JUDICIAL. El Juez Nacional en lo Comercial Dr. Horacio Duncan Parodi (Juzgado 5 Secretaría 13), hace saber por tres días en los autos "PRESAISEN SALOMON c|DIHEL GUILLERMO, s| cobro ejecutivo", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará sin base, al contado y al mejor postor 1 mesa libro, radio Tel-Rad, araña 6 luces (invent. R. 3198), el 16 julio 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben.
Buenos Aires, julio siete de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 750.— e.14|7-Nº 17.792 D.T.v.16|7|59

JUDICIAL. — El Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 15), hace saber por tres días en los autos caratulados "CASA ENRIQUE SCHUSTER S. A. IND. y COM. c|SELKA ARGENTINA IND. Y COM. S. A. s|ejecutivo', que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará al contado, sin base y al mejor postor, 2 máquinas escribir, una Smith de 110 espacios y otra Royal de 90 espacios, escritorios, ventilador, estufa kerosene, fichero, sillas oficina (invent. R. 3192), el 16 de julio de 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhiben. Seña de práctica.
Buenos Aires, julio siete de 1959. — Luis E. Camps, secretario.
$ 900.— e.14|7-Nº 17.793 D.T.-v.16|7|59

El señor Juez Nacional de Comercio. Dr. Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5), secretaría Nº 13 del autorizante hace saber por tres días que el martillero Hernán J. Ojea procederá a rematar el 16 de julio, a las 15 y 30 horas, en el local Sarandí Nº 222, lo que sigue: una sierra sinfín; una máquina lijadora grande; una máquina lijadora chica; una máquina escopladora; una máquina agujereadora, motor Chuck 104359; disco de sierra circular chico; equipo compresor con cabezal marca Soler; otro equipo compresor para 1|2 H. P. con motor Siam sin número; tarugueara para tres mandriles; máquina garlopa Minlos, sin número; motor Diesel vetical de 6 H. P. Nº 364, Vendreaubre; motor bombeador Wica, sin motor; 2500 se-dores madera Alerce para baterías y 21 paquetes varios juguetes en madera, 6 a 10 cada uno. Autos "S. A. D. I. C. O. S. R. L. COM e INDUSTRIAL c|LUIS GAETE, ordinario". Venta sin base, al mejor postor, al contado, comisión 10 %.
Buenos Aires, julio ocho de 1959. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.200 e.14|7-Nº 17.783 D.T.-v.16.7.59

Nº 6

Por disposición del Juez Nacional de Comercio Nº 6, doctor Eduardo Mauricio Guzmán, se hace saber por tres días en autos "UTOMOTORES HINO S. A. c|CACCAVARI JUAN ANTONIO y otro s|ejec. prendaria", que tramitan por la Secretaría Nº 16, que el martillero Emilio Sainz de la Maza procederá a la venta de un camión marca Hino, modelo 1956, carrocería, tanque, motor Diesel DS.12-18109 de 6 cilindros, 125 C.V., patente Nº 86.590 de la Provincia de Buenos Aires, el día 27 de julio a las 10 horas, en Castro Barros 84. Venta al contado. Base: $ 174.037,50. Comisión: 10 %.
Buenos Aires, julio 8 de 1959. — Roberto Riera, secretario.
$ 900.— e.14|7-Nº 17.835 D.T.-v.16|7|59

Nº 7

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nac. de Comercio Dr. Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se hace saber por 3 días en autos: AMADO JULIO, s|quiebra, que el martillero Alfonso Araujo rematará sin base y al contado, en efectivo, cajones p|vidrieras, mostradores, vitrinas, varias medidas, estanterías, armazones toldos, etc., y demás bienes en autos, el sábado 18 de julio, a las 10.30 hs., en Juliár Alvarez 1001. Cap. Fed. Comisión 10 %. Remate sujeto a la aprobación del Juzgado. Más Inf.: 35-9315 y 8558, y en autos.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — Ricardo Eatsman, secretario.
$ 750.— e.14|7-Nº 17.774 D.T.-v.16|7|59

El señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Alberto Zambrano, Secretaría del Dr. Ricardo Eastman, hace saber por 5 días, que en autos "VOSCIHIAN c|ALONSO LISANDRO", Ejecutivo, el martillero Enrique Eboli, designado en autos, venderá en pública subasta el día 1º de agosto a las 14 y 30 hs. en el local de ventas, calle Bolívar 1680, Capital Federal, una finca situada en la calle Venezuela 4405 de Villa Martelli, Partido de Vicente López, sobre lote 8 b. manzana, 879 mts. de frente al N.E. 8,27 ochava, al E. 883 mts. al S.E. 5,07 al S.O. 11,020 al N.O. superficie 98,88 mts. 2, ocupada por el propietario. Base de venta: 70.000 $, seña 10 %, comisión 3 %.
Buenos Aires, junio 29 de 1959. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 1.500.— e.13|7-Nº 17.359-D.T.-17|7|59
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|7 al 8|7|59.

JUZGADO NACIONAL DEL TRABAJO

Nº 15

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Darío R. M. Campagnoli, hace saber por 2 días que el martillero señor A. Freijedo rematará sin base, al mejor postor y al contado, artefactos de luz fluorescente, letrero luminoso, caja de hierro, espejo, conservadora y fabricadora de helados y horno y ventiladores. El miércoles 15 de julio a las 9 hs. 15 minutos en Moreno 1441, donde se exhiben. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en el acto. Autos: "ACCURSI DOMINGO y otros c|PEROSSIO S. R. L.".
Buenos Aires, julio 7 de 1959. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.
$ 500.— e.14|7-Nº 17.811 D.T.-v.15|7|59

Nº 22

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Justicia del Trabajo, doctor Antolín Abad, a cargo del Juzgado Nº 22, se hace saber por dos días que, en los autos "CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES c|S A V I N I HERMANOS S. R. L. s|apremio", el martillero señor Eduardo Cristóbal Alpañés, rematará, sin base, al contado, una máquina minerva cilíndrica marca "Omag", número 992, año 1949, serie 11, con su correspondiente motor acoplado, en perfecto etado de funcionamiento. El día miércoles 15 de julio de 1959, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 3484. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Miguel Angel Lima, secretario.
$ 600.— e.14|7-Nº 8.578-v.15|7|59

Nº 24

JUDICIAL. — El Juez Nacional del Trabajo, a cargo del Juzgado Nº 24, doctor Alberto G Trueba, hace saber por dos días en los autos caratulados: "VILLANUEVA AMANDA LEONOR c|ELBA MAGGIO de NESCI", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará sin base, al contado y al mejor postor una radio de pie 8 lámparas (invent. R. 3196) el 16 de julio de 1959, a las 14, en Quirno Costa 545, donde se exhibe. Comisión de práctica.
Buenos Aires, julio 6 de 1959. — Enrique R. Cárrega, secretario.
$ 400.— e.14|7-Nº 17.796 D.T.-v.15|7|59

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ALFREDO J. SERE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 25 de julio de 1959, a las 11.30 horas, en Avda. Corrientes 222, 10º piso, para considerar:
1º Los documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|3|1959.
2º Distribución de utilidades, determinación de los honorarios del Directorio y del síndico y consideración de la retribución especial fijada a favor del presidente y del administrador de conformidad con el artículo 17 de los estatutos.
3º Determinación del número de directores, elección de directores y síndicos y designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.750.— e.14|7-Nº 8.557-v.18|7|59

ADVANX RECONSTRUCCION DE NEUMATICOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
(Nº 4.145)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1959, a las 18 y 30 horas, en el local social de la calle México 169, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a los miembros del Directorio que desempeñan tareas permanentes en la administración social.
3º Nombramiento de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.14|7-Nº 8.576-v.18|7|59

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES
CONVOCATORIA
Primera Citación

De acuerdo con el artículo 43 de los estatutos sociales, cúmplenos invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 31 del actual, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede social, calle Venezuela número 1749, a efectos de considerar los asuntos insertos en la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria, primera citación, celebrada el 31 de julio de 1958.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance de la asociación correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1º de julio de 1958 y 30 de junio de 1959.
3º Integración de la Comisión Directiva, nombrando la asamblea 6 miembros titulares por dos años, 6 suplentes y 3 revisores de cuentas por un año.
4º Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta asamblea. — Lucio Gascón, presidente. — R. Bernasconi Ruggero, secretario.
$ 1.200.— e.14|7-Nº 8.566-v.16|7|59

ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE HEREFORD
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Nº 30
1ª CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 26 y 27 de los estatutos, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria Nº 30, que se realizará en la Casa Hereford, Viamonte 867 (2º piso), de esta Capital, el lunes 20 de julio, a las 18 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria Nº 29, realizada el 23 de julio de 1958.
2º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio Nº 30, del 1º de julio de 1958 al 30 de junio de 1959.
3º Marcha general de la asociación y situación económica.
4º Elección de presidente por el término de dos años, en reemplazo del señor Enrique Boltshauser, y de nueve miembros titulares, por igual período de tiempo, en substitución de los señores Bernardo L. D u g g a n (hijo), Eduardo Morrogh Bernard, Dr. Juan Andrés Inchauspe, Dr. Juan María Louge, Eduardo Lary Storch, Marcos Pereyra Yraola, Eduardo C. M. Racedo, Alfredo Juan Sixto y Manuel A. Vetrone de la Torre, por terminación de sus mandatos.
5º Elección de cuatro miembros suplentes, por un año, para reemplazar a los señores Gabriel Capdepont (h), Antonio Deane, José Ignacio Pereyra Yraola y Guilllermo A. Seré.
6º Designación de dos asociados presentes para firmar con el presidente y secretario el acta de esta asamblea, de acuerdo con lo establecido por el art. 27 de los estatutos. — Enrique Boltshauser, presidente. — Jaime Clusellas, secretario.
$ 1.300.— e.14|7-Nº 8.532-v.15|7|59

ANTHARES MARITIMA S. A. DE NAVEGACION
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del estatuto social, para la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en su sede social, Córdoba 393, séptimo piso, de esta Capital, el día 20 de julio corriente, a las once horas.

ORDEN DEL DIA.
1º Aprobación de las operaciones de compra y venta de unidades y de las condiciones pactadas en los contratos respectivos.
2º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea suscriban el acta de la reunión.
Los señores accionistas que deseen participar de la misma deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes de la fecha de la reunión.
$ 2.500.— e.11|7-Nº 8.418-v.16|7|59

ANTHARES MARITIMA S. A. DE NAVEGACION
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del estatuto social, para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en su sede social, Córdoza 323, séptimo piso, de esta Capital, el día 20 de julio corriente a las nueve horas.

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del Síndico, correspondiente el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1958.
2º Gratificación al personal y al Directorio y ratificación de las remuneraciones acordadas al mismo.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de Síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea suscriban el acta de la reunión.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes de la fecha de la reunión.

$ 2.500.— e.11|6-Nº 8.419-v.16|7|59

AEG ARGENTINA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 1959, a las 12 horas, en la sede social de calle Moreno 1623, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración y aprobación del balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico del 1er. ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1958.
2º Consideración y aprobación de los honorarios abonados al Directorio ad referéndum de la asamblea.
3º Aprobación de las gestiones y operaciones realizadas por el Directorio desde la constitución de la sociedad.
4º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
5º Elección de Síndico titular y suplente, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.11|7-Nº 8.425-v.16|7|59

ANDIA
Sociedad Anónima, Comercial
Nº 8.535

Convócase a Asamblea Ordinaria, el 18 de julio de 1959, a las 10 hs. en Avenida de los Incas Nº 5.458|70, para tratar lo siguiente:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente y fijación del honorario al primero.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la Asamblea, en la Caja de la Sociedad, Avenida de los Incas Nº 5458|70, Buenos Aires, donde se les entregará el recibo que servirá de entrada. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|7-Nº 8.340 v.15|7|59

"B"

BERMUDAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 27 de julio de 1959, a las 9 horas, en el local social de la calle Cangallo 1642, piso 5º, escritorio 53 de esta Capital, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario general e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social cerrado el 30 de diciembre de 1958.
2º Fijar el número de directores y elección de los mismos, por un año.
3º Elección del síndico titular y un suplente, por un año.
4º Determinar si se fija retribución a los directores y síndico, y en su caso, establecer su monto.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1959. — El Directorio.

$ 1.750.— e.14|7-Nº 8.496-v.18|7|59

BOLSA DE GANADOS S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 corriente, a las 17 horas, en Sarmiento 299, piso 4º, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico al 30 junio 1959.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|7-Nº 8.521-v.18|7|59

BANCO POPULAR ARGENTINO
Florida y Cangallo
Septuagésima Segunda Asamblea

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas del Banco, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de julio próximo, a las 16.30 horas, en su local, calle Florida 201.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio 72º terminado el 30 de abril de 1959.
2º Autorización al Directorio para emitir en la época y condiciones que estime más conveniente, la 2ª y 3ª series de acciones ordinarias, clase "B", un voto, hasta un total de pesos moneda nacional 20.000.000.
3º Elevar el capital autorizado a m$n. 200.000.000.—, y de conformidad con el artículo 7º de los estatutos.
4º Autorización al Directorio para distribuir entre el personal, en la forma que estime conveniente, hasta la suma de m$n. 6.200.000.—, por el concepto indicado en la memoria.
5º — Elección de tres vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Américo E. Aliverti, Carlos A. Pueyrredón y Benjamín F. Nazar que terminan su período.
6º Elección de un Síndico Titular y uno o más suplentes para el Ejercicio 1959|60.
7º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 7 de 1959. — El Presidente.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar en el Banco —expresamente con ese objeto— sus acciones o certificados de depósito, con tres días hábiles de anticipación, como mínimo.

$ 3.750.— e.13|7-Nº 8.477-v.17|7|59

BORAX ARGENTINA
Sociedad Anónima Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con las normas estatutarias el Directorio comunica a los señores accionistas que ha resuelto convocar a Asamblea Anual Ordinaria para el día 22 de julio de 1959, a las 10 horas, en el local social, calle Bolívar 391, 5º p. "E", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art.347, inciso 1º, Cód. Com. ejer. 30|3|59.
2º Fijar número directores y proceder a su elección por dos años y elegir síndicos.
3º Ampliar capital social y reformar estatutos.
4º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 6 de julio de 1959.

$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.293-v.15|7|59

"C"

CONSTANTA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Constanta Sociedad Anónima Industrial y Comercial, el 30 de julio de 1959, a las 12 horas, en Rivadavia 620, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.
2º Remuneración de directores y síndico.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.750.— e.14|7-Nº 8.508-v.18|7|59

C. A. D. D. I. E.
Compañía Argentina de Distribución Importación y Exportación S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1959, a las 18 horas, en Maipú Nº 939, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º, ejercicio al 31|3|1959.
2º Elección síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|7-Nº 8.542-v.18|7|59

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, 22 de julio de 1959, 16 hs., 25 de Mayo 538, 6º, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio 31|3|59.
2º Elegir Directores y Síndicos, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 600.— e.14|7-Nº 8.598 v.16|7|59

CLUB CANOTTIERI ITALIANI

Conforme art. 66º de los Estatutos y por resolución 19|6|59, convócase Sres. Socios del Club Canottieri Italiani, a la Asam. Gral. Ord. a realizarse 29|7|59, a las 21 hs., local Soc. Italiana "Savoia", Alsina 1465, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2º Consideración memoria, balance e informes ejercicio 31|3|59.
3º Aumento cuotas sociales.
4º Elección 6 Vocales titulares en reemplazo de los que cesan y 6 Suplentes; b) 3 Revisores de Cuentas; c) 3 Miembros integración Tribunal de Honor y 2 suplentes.

$ 1.500.— e.14|7-Nº 8.617 v.18|7|59

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 24 de julio de 1959, a las 16 y 30 horas, en el local de la Avenida Vélez Sársfield Nº 801, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|7-Nº 8.583-v.18|7|59

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 de julio de 1959, a las 16 horas, en el local de la Avenida Vélez Sársfield Nº 801, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar el aumento de capital autorizado en $ 1.000.000 dispuesto por el Directorio con fecha 31 de julio de 1958;
2º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso I del Código de Comercio, correspondiente al trigésimo cuarto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959;
3º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades;
4º Aumento del capital autorizado;
5º Fijación del número de directores, elección de los mismos y de los síndicos titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.14|7-Nº 8.582-v.18|7|59

CROMOCART EDITORA, S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de julio de 1959, a las 9 y 30 horas, en el local sito en la calle Quito 3776, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959;
2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados hasta el cierre del ejercicio;
3º Elección de un director titular, síndico titular y suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|7-Nº 8.593-v.18|7|59

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23º y 24º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores acionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.
3º Destino de las utilidades.
4º Designación y remuneración del Director Gerente.
5º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 1º de 1959. — El Directorio.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|7 al 13|7|59.

$ 2.250.— e.14|7-Nº 8.184 v.18|7|59

CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS
CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Consecuente con lo establecido en el artículo 28 de nuestros estatutos, inciso a) y b), la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Aráoz 2407, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización.
2º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva, por el término de dos años y cuatro miembros suplentes por el término de un año.
3º Elección de dos miembros titulares del órgano de fiscalización, por el término de dos años y de dos miembros suplentes por el término de un año.
4º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario. — Jorge A. Isell, Presidente. — Ildefonso J. Sánchez, Secretario.

Nota: El padrón se encuentra a disposición de los socios en el local social, calle Aráoz 2407, Capital.

Para poder asistir y votar en las asambleas se requiere ser socio activo y estar al día con tesorería, de acuerdo al artículo 14, inciso d) de los estatutos.

$ 2.250.— e.14|7-Nº 8.626 v.16|7|59

CASTRILLI TRAMEZZANI
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 23 de julio de 1959, horas 18, en Castelli 269, C. F. para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º Código Comercio, tercer ejercicio 31|3|59;
2º Remuneraciones especiales;
3º Distribución utilidades;
4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.13|7-Nº 8.464-v.17|7|59

C O P A I L
(Cía. Proveedora de Artículos para la Ind. Lechera S. A.)
Nº 3.567
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 22 de julio de 1959, a las 15 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 21º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959;
2º Distribución de utilidades;
3º Elección de directores;
4º Honorarios de directores y síndico;
5º Elección de síndico y síndico suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.

$ 2.750.— e.13|7-Nº 8.462-v.17|7|59

CASABELLA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5.776
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 20 julio 1959, horas 11, en Avda. de Mayo 695, piso 1º, para tratar:

1º Reforma de estatutos

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.286-v.15|7|59

CASABELLA
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Número de Registro 5.776
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 20 julio 1959, horas 10.30, en Avda. de Mayo 695, pl. 1º, para tratar:
1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 31|3|59.
2º Elección de Directorio y síndicos art. 10 y 20 estatutos.
3º Resolver sobre destino inmueble Suipacha y Juncal.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 6 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.288-v.15|7|59

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE FINANCIACION Y MANDATOS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio del cte. año, a las 18.30 horas, en Billinghurst 132, 1º, "D", para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.439-v.16|7|59

"CH"

C.H.A.S.S.A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo prescripto en el Artículo 10 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1959, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Santiago del Estero Nº 229, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 12º Ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.
2º Distribución de utilidades y remuneración a los Directores y Síndicos.
3º Elección de Presidente, Vicepresidente y de los Directores que fije la Asamblea.
4º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
5º Designación de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — El Presidente.
Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 11 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas depositarán en la Caja Social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario.
$ 3.250.— e.14|7-Nº 8.610 v.18|7|59

"C H A J A"
Sociedad Anónima Agrícola-Ganadera Comercial e Inmobiliaria
Nº Registro 7.317
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de julio de 1959, a las 19 horas, en Sarmiento 1995, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959;
2º Destino de las utilidades del balance;
3º Elección de 3 directores en reemplazo de los señores Jaime Bach, Horacio Manuel Luis Migone Aguiar y Alejandro Dufour que terminan su mandato;
4º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo del Dr. Cantamessa y Flavio Di Giogia que terminan su mandato;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.500.— e.11|7-Nº 8.445-v.16|7|59

CHELLE
Argentina S. A. C. e I.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 17ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle Jujuy 345, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Aprobación asignaciones directores (art. 11, inc. b) de los estatutos.
3º Consideración documentos art. 347 inc. 1º) del Código de Comercio y aplicación de las utilidades. Ejercicio 1º enero 1958 al 31 marzo 1959.
4º Fijación remuneración del síndico
5º Designación dos directores por fallecimientos Sres. Esteban Barbier y Pablo Chaussette.
6º Designación síndico titular y síndico suplente por un año.
Buenos Aires, 6 julio de 1959. — El Directorio.
Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, depositando sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea.
$ 2.500.— e.10|7-Nº 8.308-v.15|7|59

"D"

D'AIELLO S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio de 1959, hora 12, en Viamonte 2164, para tratar:
1º Aprobación asignaciones percibidas directores conforme a lo dispuesto en el art. 10 inc. f).
2º Considerar documentos art. 347 inc. 1º del Código de Comercio; ejercicio 30|4|59.
3º Aumento capital autorizado a pesos 5.000.000.—.
4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 1.250.— e.14|7-Nº 8.590 v.18|7|59

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
S. A. C. I. e I.
ASAMBLEA ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 33º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 23 de julio de 1959 a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del señor síndico, correspondientes al 53º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959;
2º Distribución de las utilidades del ejercicio;
3º Elección de conformidad con los Arts. 19º y 31º de los estatutos: a) Art. 19º: Fijación del número de los directores y elección de directores por el término correspondiente. b) Art. 31º: Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año. c) Retribución a acordarse al síndico;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 43º y 46º.
Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 39º de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 3.500.— e.13|7-Nº 8.459-v.17|7|59

DEPAYNE S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 24 de julio de 1959, a las 9 horas, en la sede social, calle Paraná 350, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo 22º de los estatutos sociales; y
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.000.— e.11|7-Nº 8.437-v.16|7|59

DOSIO ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de julio de 1959, a las 19 horas, en la sede social, Corrientes 1584, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, Ejercicio 28|2|59:
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.329 v.15|7|59

"E"

ESTANCIA PUNTA LOYOLA
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 24 de julio de 1959, a las 11 horas, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos a que se refiere el Artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de cinco directores y dos suplentes por tres años.
3º Designación del síndico y suplente.
4º Aumentar el capital autorizado a doce millones de pesos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.250.— e.14|7-Nº 8.526-v.18|7|59

EL RETOÑO
Sociedad Anónima, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1959, horas 12, en Charcas 1183, 1er. piso, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|59;
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 8.559-v.18|7|59

ESEHACHE, S. A.
Nº 5.136

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de julio de 1959, a las 17 y 30 hs., en Florida 671, Esc. 204, para tratar:
1º Consideración documentos Art.347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio a marzo 31 de 1959;
2º Elegir Presidente, Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 8.575-v.18|7|59

"F"

FIBROLIN
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, el día 30|7|59, a las 10.30 horas, en Perú 440, Dto. I, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1959, disolución de reserva general y distribución de dividendo provisorio.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Modificación de los Estatutos Sociales.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda art. 13 de los estatutos.
$ 1.500.— e.14|7-Nº 8.507-v.18|7|59

FULDAMOVIL ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº de Registro 9.448

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1959, horas 19, en Rivadavia 3872, para tratar:
1º Cambio de nombre de la Sociedad;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 750.— e.14|7-Nº 8.550-v.18|7|59

FULDAMOVIL ARGENTINA, S. A.
Industrial, Comercial y Financiera
Nº Registro 9.448

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de julio de 1959, horas 18, en Rivadavia 3872, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|3|1959;
2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 8.552-v.18|7|59

FRIGORIFICO KASHER
S. A. I. C. y F.
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para julio 25 de 1959, horas 10, en Camargo 1118, para tratar:
1º) Consideración documentos art. 347 inc. a) Cod. de Comercio, por balance general al 31|3|59;
2º) Remuneración del síndico;
3º) Elección síndicos y designación 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.000.— e.14|7-Nº 8.574-v.18|7|59

FRANCISCO MARTIGNONI
Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convócase a Asamblea General a los accionistas de la sociedad del título, a celebrarse en José A. Cortejarena número 1954, Capital, el día sábado 25 de julio de 1959, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de la fecha de terminación de los ejercicios;
2º Designación de síndico titular y su suplente;
3º Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea. Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — El Directorio.
$ 1.250.— e.14|7-Nº 8.568-v.18|7|59

FEVRE Y BASSET LTDA., S. A.
Industrial y Comercial
Reg. Nº 2029
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Cía. Transradio Internacional, calle San Martín 379, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al 35º ejercicio cerrado el 30|4|1959.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta respectiva.
Se recuerda a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, lo dispuesto por el art. 30º de los estatutos, referente al depósito de acciones, el que deberá ser efectuado en la calle Gallo 149. — El Directorio. — Buenos Aires, 7 de julio de 1959.
$ 2.000.— e.14|7-Nº 8.613 v.18|7|59

FRITZSCHE BROTHERS ARGENTINA
S. A., Industrial & Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 25 de julio, a las 10 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1432, a fin de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.
2º Remuneración de los directores, gerente y del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y del suplente.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.250.— e.11|7-Nº 8.403-v.16|7|59

F.A.D.E.B.A.
Fábrica de Baterías y Acumuladores
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de julio de 1959, a las 10.30 horas, en el local de la calle Entre Ríos Nº 1692, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Artículo Nº 5 bis: Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto para la designación del síndico titular;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
N. B.: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. Nº 20 de los estatutos respecto al depósito de acciones.
$ 2.000.— e.11|7-Nº 8.444-v.16|7|59

"G"

GUAÑIZUL
Sociedad Anónima Rural y Comercial

De conformidad con lo que dispone el artículo 16º de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de julio de 1959 a las 15 horas en la sede social, calle 25 de Mayo 347 a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares por dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. El Presidente.
NOTA: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del artículo 19 de los Estatutos, respecto al depósito de acciones o certificados.
$ 1.750.— e.14|7-Nº 8.553-v.18|7|59

GUINEA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 20 de julio de 1959 a las 12 horas, en Corrientes 545, Esc. 106, para tratar:
1º Elevación del capital autorizado y emisión de acciones;
2º Reforma del Estatuto Social;
3º Designación de las personas que gestionarán la aprobación de las reformas ante los Poderes Públicos;

4º Ratificación de los Directores designados por el Síndico;

5º Renuncias y designación de Síndicos;

6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.

$ 1.250.— e.10|7-Nº 8.330 v.15|7|59

GRANDIO Y LOPEZ, S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959, a las 10 y30 horas en Suipacha 1120|40, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos, artículo 347, inciso 1º) del Código de Comercio, ejercicio al 31|3|59.

2º Elección de síndicos, titular y suplente, por un ejercicio, y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.11|7-Nº 8.420-v.16|7|59

"H"

HIBERNIA
S. A. Comercial y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 516, (4º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades. Remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de mayo de 1959.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.11|7|-Nº 8.454 v.16|7|59

"I"

I N V E R C O
Sociedad Anónima Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1959, a las 9.30 horas en Maipú 116, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndico titular y suplente.

5º Fijación honorarios del Directorio y síndico. — El Directorio.

$ 1.750.— e.14|7-Nº 8.528-v.18|7|59

I N A
Compañía Industrial Americana S. A.
Nº 4271

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1959, a las 11 horas, en el local de la calle 25 de mayo Nº 515 (4º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1959.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.14|7-Nº 8.631 v.18|7|59

"L"

LA CANTABRICA
Sociedad Anónima Metalúrgica, Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 17, inciso 1º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio próximo a las 9.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Moreno 755, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del acta y la firmen en representación de los asambleístas, juntamente con el presidente y el secretario de la asamblea.

2º Modificación de los Arts. 4, 7, 12, 13, 14, 15, 18 y 27 de los Estatutos.

3º Autorización especial al señor Presidente o en su defecto a quien lo sustituya, para que tramite la aprobación de la reforma sancionada y para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que el Gobierno de la Nación exigiere, así como también para extender, firmar, autorizar y formalizar cuantos documentos públicos, oficiales o privados sean necesarios, incluso los que se refieren a los arts. 295 y 319 del Código de Comercio. — Horacio N. Bruzone, presidente; César B. Pertierra, secretario.

Buenos Aires, 7 de julio de 1959.

NOTA: Se hace presente a los señores accionistas, que a fin de participar en la asamblea, es necesario, según el art. 13 de los Estatutos, depositen sus acciones o los certificados bancarios correspondientes en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

$ 2.100.— e.14|7-Nº 8.509-v.16|7|59

LA CONSTRUCTORA AMERICANA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la 48ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 24 de julio próximo, a las 17.30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo octavo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Autorización al Directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales.

3º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta Asamblea.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años.

5º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

6º Elección de síndico titular y suplente del mismo, ambos por un año.

A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta Asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 20 de julio inclusive, a las 17.30 horas.

Rogamos a ustedes tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria.

Buenos Aires, 23 de junio de 1959. — El Secretario.

$ 3.000.— e.14|7-Nº 8.520-v.18|7|59

LIGA DE JOYERIAS, RELOJERIAS Y AFINES
Industria y Comercio
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores asociados a la samblea General Ordinaria, que se realizará en la Ciudad de Buenos Aires, en el local social, sito en la Avenida Callao 569, piso 1º el día 30 de julio del corriente año, a las 20,30 horas (con media hora de tolerancia, artículo 29 de los estatutos) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos, inventario general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio número 33 desde el 1º de junio de 1958 al 31 de mayo de 1959.

2º Elección de nueve titulares, tres suplentes, dos síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea. — Alberto M. Santarelli, presidente, Fernando Sendra, secretario.

$ 2.000.— e.14|7-Nº 8.524-v.18|7|59

LABORATORIOS ROEMMERS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, Corrientes 316, primer piso, el día 28 de julio de 1959, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1959.

2º Retribución a los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores titulares y suplente que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.

6º Aprobación del acta de Directorio de fecha 26 de mayo de 1959.

7º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.250.— e.13|7-Nº 8.473-v.17|7|59

LABORATORIOS ARMOUR DE ARGENTINA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 23 de julio de 1959 a las 11.30 hs., en Virrey Cevallos 1487 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de fecha del cierre del ejercicio económico de la Sociedad.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.13|7-Nº 8.463-v.17|7|59

LA GRANJA ESPAÑOLA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 24 de julio de 1959, horas 18, en Jujuy 1956, para tratar:

1º Consideración de los documentos artículo 347 del C. de Comercio, al 31 de enero de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|7-Nº 8.369-v.16|7|59

LA VICTORIA
Comercio e Inversiones S. A.
Nº 638
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 22 de julio de 1959, a las 16 horas, en el local social, calle San José 1767, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 52º ejercicio terminado el 27 de abril de 1959.

2º Honorarios de Directores y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la Asamblea. Artículo 24 de los Estatutos. — El Directorio.

$ 2.250.— e.11|7-Nº 8.366-v.16|7|59

LAS GALIAS
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 24 de julio de 1959 horas 16, en Reconquista 165, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio 30 de abril de 1959.

2º Aumento del capital.

3º Elegir director, síndico y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|7-Nº 8.400-v.16|7|59

LA JULIA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 30 de Julio de 1959, horas 11 y 30 en Charcas 1183, piso 1º, para tratar:

1º Aprobación asignaciones percibidas Directores, conforme a lo dispuesto en el Art. 8, inc. d).

2º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio 31|3|59.

3º Elegir directores, síndicos y 2 accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11,7-Nº 8.426-v.16|7|59

LETABA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 24 de julio de 1959, 17 hs., en Reconquista 535, 4º p., Capital, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 C. Comercio por el ejercicio al 30|4|59.

2º Remuneración Directorio, síndico y distribución utilidades.

3º Elección Directorio, asignación cargos; designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.10|7-Nº 8.307-v.15|7|59

"M"

MARUBLA
Com. e Ind., S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de julio de 1959 a las 11,30 horas en la sede social, calle Bartolomé Mitre 825 (Entrepiso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de Directores y designación de titulares.

4º Designación de síndicos.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|7-Nº 8.500-v.18|7|59

MUTUALIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA INSTITUCION COOPERATIVA DEL PERSONAL DE LOS FF. CC. DEL ESTADO (LTDA.)
Asamblea General Extraordinaria a Realizarse el Día 24 del Corriente
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º del Estatuto, se convoca a los señores asociados, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 24 del corriente mes de julio, a las 17.30 horas, en el local de la Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado Ltda., calle José E. Uriburu Nº 353, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Estatuto.

2º Designación de dos asociados para firmar el acta. — José S. Candó, presidente; Héctor R. Pérgola, secretario.

Artículo 92º del Estatuto: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en el caso de reforma de los Estatutos y disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera ya reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

$ 165.— e.14|7-Nº 8.541-v.16|7|59

MANUFACTURERA ARGENTINA DE CAUCHO S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de julio de 1959, a las 10 horas, en Moriote 146, Capital para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio social terminado el 30 de abril de 1959.

2º Retribución Directorio, Síndico y Gerentes y distribución de utilidades.

3º Ratificar los actos y contratos de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cumplidos en el Ejercicio.

4º Ratificar transferencia de m$n 405.502,01 de Reserva Legal, de la sociedad antecesora a Fondo de Reserva Facultativa.

5º Determinación y elección del número de Directores titulares y suplentes.

6º Elección de Síndicos, titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

$ 2.750.— e.14|7-Nº 8.614 v.18|7|59

MOURENTE Y CIA. S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 25 de julio de 1959, a las 10 horas, en el local social, Avenida de Mayo 1365, P. 5º, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital autorizado.

2º Modificación artículos 5º y 6º de los Estatutos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. El Directorio.

$ 1.500.— e.14|7-Nº 8.612 v.18|7|59

MABER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959, a las 19 horas, en el local de ventas de la calle Chile 474, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar memoria, inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio al 31 de marzo de 1959, y distribución de utilidades.

3º Aprobación sueldo Directores Gerentes.

4º Elección de Directores y Síndico, remuneración de Directores y Síndico saliente. — Julio 3 de 1959. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|7-Nº 8.343 v.15|7|59

M.I.C.A. S. A.
Manufacturera, Inmobiliaria, Comercial Administradora, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959 a las 18 hs., en el local de la calle Avenida de Mayo 1410, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958.

2º Aceptación o rechazo de la renuncia presentada por el Directorio y elección de nuevos directores.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.10|7-Nº 8.321 v.15|7|59

"O"

O. GORI S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de julio de 1959, a las 9 horas, en el local social, calle Cangallo 1214, Capital Federal, a efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Fijación del número de directores de acuerdo con el artículo dieciséis del estatuto.

2º Designación de un nuevo Directorio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo décimo del acta constitutiva.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de la actuación de "O. Gori y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en su carácter de mandataria de la sociedad anónima durante el período en que ésta se hallaba en formación.

5º Consideración de la actuación del Directorio nombrado en el acto constitutivo.

6º Consideración de las memorias, inventarios, balances generales y cuentas de ganancias y pérdidas, correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1957 y el 30 de junio de 1958, de las distribuciones de utilidades, correspondientes y de su forma de pago.

7º Designación de dos señores accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

$ 2.750.— e.14|7-Nº 8.533-v.18|7|59

ORIENTACION CULTURAL EDITORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1959, en Dobias 955, 17 horas, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, correspondientes ejercicios clausurados el 31|3|59.

2º Elección nuevo Directorio, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.000.— e.14|7-Nº 8.565-v.18|7|59

OSVALDO RIGAMONTI S. A.
Comercial e Industrial

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Avenida Entre Ríos Nº 2158, de esta Ciudad, el día 31 de julio de 1959, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31|3|59.

3º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la Caja de la sociedad, Avenida Entre Ríos Nº 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — El Directorio.

$ 2.750.— e.11|7-Nº 8.449 v.16|7|59

"P"

PLATASUR S. A.
Comercial, Industrial,
Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el día 30 de julio del cte. año, a las 11 horas, en Tucumán 1663, piso 4º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 750.— e.11|7-Nº 8.438 v.16|7|59

"R"

RICORDI AMERICANA S. A. E. C.
Cangallo 1570 - Buenos Aires
Nº 3.799

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 27 de julio de 1959 a las 17 horas en la calle Cangallo 1570, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Reintegración del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 18 de los estatutos. — Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|7-Nº 8.569-v.18|7|59

RICAL S. A.
Com., Ind., Fin., Inmob. y Agrop.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el 3 de agosto de 1959, a las 18 horas en la calle Corrientes 1257, 1º piso, of. 1, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Directores y Síndicos.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Síndico.

$ 1.000.— e.14|7-Nº 8.602 v.18|7|59

RIVER PLATE DAIRY CO. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera S. A.)
Nº 3.993
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el miércoles 29 de julio de 1959, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 18º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de directores.

3º Honorarios de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas. (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 3.000.— e.13|7-Nº 8.461-v.17|7|59

ROSSI ARGENTINA LTDA.
S. A. F. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 31 de julio de 1959, a las 19 horas, en Santa Fe 2862, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Facultar al Directorio para efectuar la emisión y hacer demás trámites.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.13|7-Nº 8.485-v.17|7|59

RCA VICTOR ARGENTINA
S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1959 a las 16 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del Estatuto.

2º Designar síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.13|7-Nº 8.472-v.17|7|59

RIO BARRANCAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea Ordinaria el 25 de julio de 1959, 9 horas, Belgrano 909, 4º, para tratar:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|3|1959.

2º Elección Directores y síndicos, remuneraciones y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.250.— e.11|7-Nº 8.451 v.16|7|59

REMINGTON RAND SUDAMERICANA
S. A. Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21|7|59, a las 17 hs., en Tucumán 829, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31|3|1959, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.11|7-Nº 8.422-v.16|7|59

R.E.C.I.A.
Sociedad Anónima Comercial
Reg. Nº 6.170
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de julio de 1959, a las 12 horas, en la calle Defensa 131, 1er. piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la designación de síndico "ad-hoc", efectuada por el Directorio.

2º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1958.

3º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

4º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo Directorio y designación de los mismos por el término de un año.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.10|7-Nº 8.285-v.15|7|59

RENANIA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 20 de julio de 1959, a las 18 horas en San Martín 424, piso segundo, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del número de directores en ejercicio hasta el máximo de cinco, ratificación de la designación de los actuales miembros y elección de dos más para completar el número indicado.

2º Elección de Síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.319 v.15|7|59

"S"

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de número legal la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 8 de julio del corrte. de acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, queda nuevamente citada en segunda convocatoria para el día 29 de julio próximo, a las 17.30 horas, en la sala de espera del policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2º Reforma estatuto social.

El socio contribuyente que no pudiendo concurrir desee conferir a otro socio su representación deberá solicitar personalmente o por carta a la gerencia de la institución la entrega de un formulario oficial de carta poder que tendrá que llevar el sellado de ley.

Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Francisco Roncoroni, presidente. — Dr. Ernesto Monti, secretario.

$ 6.000.— e.13|7-Nº 8.586-v.29|7|59

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria, para el día miércoles 29 de julio próximo, a las 16 horas, en la sala de espera del policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.

2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1958|59, cerrado el 31 de marzo de 1959 y relación de los revisores de cuentas.

3º Renovación autorización para venta de inmuebles, de inversión o renta y autorización para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del establecimiento.

4º Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de: ocho consejeros efectivos por tres años; un consejero efectivo por dos años; un consejero efectivo por un año; doce consejeros suplentes por un año; y nombramiento de tres revisores de cuentas efectivas y dos suplentes para el ejercicio 1959|60.

Buenos Aires, 8 de julio de 1959. — Francisco Roncoroni, presidente. — Dr. Ernesto Monti, secretario.

$ 9.000.— e.13|7-Nº 8.588-v.29|7|59

SOLIS S. A. I. F.
Santa Fe 1552 - Buenos Aires
Nº 6.915

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del día 27 de julio de 1959, a las 18 horas, en la calle Cangallo 1570, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales.

2º Reintegración del Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 18 de los estatutos.

Buenos Aires, 2 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.250.— e.14|7-Nº 8.570-v.18|7|59

S. A. DE ESTANCIAS Y COLONIAS BADENIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959, a las 10 horas, en Chacabuco 567, piso 3º, 18, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de documentos prescriptos por el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Aprobación de las retribuciones de los directores y del síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|7-Nº 8.573-v.18|7|59

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN (S.I.D.R.A.) S.A.

Convócase a Asamblea Extraordinaria, día 25|7|59, 10 horas, calle Agüero 508, esc. 7, Capital:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación estatutos social: aumento capital autorizado y otras reformas.

2º Autorización para cambiar actuales acciones nominativas por acciones ordinarias al portador.

3º Autorizar al Directorio emitir acciones hasta monto capital autorizado.

4º Ampliación un año más período desempeño de sus funciones miembros actual Directorio; elección de síndico titular.

5º Designar dos accionistas que suscriban el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|7-Nº 8.562-v.18|7|59

S. A. NORTHERN ELEVATOR Co. Ltda.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1959, a las 10,30 horas, en el local, calle Reconquista 468, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 31 de marzo de 1959.

2º Distribución de utilidades; 3º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección y fijación de los honorarios de los salientes.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año y fijación de los honorarios del síndico saliente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tenga derecho a votar según el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de custodia de un Banco, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en el local social de la sociedad.

$ 2.500.— e.14|7-Nº 8.572-v.18|7|59

Sociedad Anónima
ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de julio de 1959, a las 11,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (piso 3º), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1959 e informe del síndico.

2º Fijación del número y elección de Directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.11|7-Nº 8.428 v.16|7|59

Sociedad Anónima
ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 22 de julio de 1959, a las 12 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 314 (piso 3º) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital. Modificación de estatutos.

2º Designación de una o más personas para tramitar las reformas de los estatutos y aceptar toda modificación o agregado que se exigiere para aprobarlos y gestionar su protocolización, publicación e inscripción.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.250.— e.11|7-Nº 8.431 v.16|7|59

SATURNIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Financiera Agropecuaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959, a las 19 hs., en el local de la Avenida de Mayo 1410, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1958.

2º Designación de un número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.323-v.15|7|59

"T"

TEJEDURIAS MORON
Simón Lichtenstein e Hijos
S. A. I. C. F. e Inm.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 1959, en el local social, calle 12 de octubre 1857, Capital, a las 9 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Elección de directores, síndico titular y suplente.

3º Fijación de las remuneraciones del Directorio y relación con los arts. 19 y 24 de los estatutos.

4º Distribución y destino de las utilidades del ejercicio.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.750.— e.14|7-Nº 8.571v.18|7|59

TADECO
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, día 31 de julio de 1959, 9 horas, Concepción Arenal 2630, tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31|3|1959.

2º Elección síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda artículo 9º de los estatutos.

$ 1.250.— e.14|7-Nº 8.475-v.18|7|59

T E C S A
Sociedad Anónima

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1959, a las 18.30 hs., en el local de la calle Avenida de Mayo 1410, para tratar el siguiente,

ORDEN DE DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958.

2º Aceptación o rechazo de la renuncia presentada por el Directorio y elección de nuevos directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.322-v.15|7|59

"U"

UNITAS
Compañía Financiera Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 29 de julio de 1959, a las 16 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1959, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y retribución al Directorio y sindicatura.

3º Aumento de capital autorizado a cuarenta millones de pesos moneda nacional de curso legal.

4º Elección de presidente.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Donaciones varias.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Doctor Enrique J. M. Frers, presidente.

$ 2.250.— e.13|7-Nº 8.465-v.17|7|59

"V"

VICENTE MARTINI E HIJOS
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de julio de 1959, a las dieciocho y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Humberto 1º 1402, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1959.

2º Fijación del número de directores, titulares y elección de los mismos y del director suplente, por el término de un año, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos.

3º Elección de un síndico titular y un suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|7-Nº 8.504-v.18|7|59

VIRACOCHA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1959 a las 18 horas, en el local social, Hipólito Yrigoyen 1208, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de marzo de 1959.

2º Nombramiento de los directores suplentes que la asamblea estime conveniente por terminación del mandato de los actuales, así como del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos sociales deben hacer el depósito previo de las acciones para obtener el derecho de asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.14|7-Nº 8.497-v.18|7|59

V I E D M A S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 22 de julio de 1959, a las 10 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 567, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347, inc. 1º Cód. de Com. del quinto ejercicio al 31 de marzo de 1959.

2º Designación de directores, en el número que fije la asamblea, y de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 6 de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.348-v.15|7|59

VIRGILIO NOVELLO Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Julio de 1959, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle 25 de Mayo Nº 347, 2º piso, escritorio 239, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1959.

2º Elección de síndicos.

3º Designación dos accionistas firmar acta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 29 de los Estatutos. — Virgilio Novello, presidente. — Antonio J. R. Sagués, secretario.

$ 1.500.— e.11|7-Nº 8.415-v.16|7|59

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Rodolfo Gambaudo, balanceador, Salcedo 3534, Dto. 2, Cap., avisa: Que Emilio Sevillano y Cándido Garrido venden a María Sara Blanco de Alonso, Lenci América Muñoa, Ema Amalia Arias de Godina y Pascuala Marrocco de Midaglia, el negocio de distribución de papeles, rollos fotográficos y anexos, AYACUCHO 371, Cap. Rec. ley y dom. partes, ml oficinas.

$ 750.— e.13|7-Nº 8.502-v.17|7|59

Cerisola & Cía., martilleros públicos, México 1220, Capital, avisan que Lucía Espósito vende a Pablo García Fernández y Augusto Cía su negocio de fiambrería y quesería, sito AVDA. CASEROS Nº 3809, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.14|7-Nº 8.605-v.18|7|59

Escribano José A. Degregorio, ofic. S. del Estero 112, avisa negocio zapatería, que Juan S. Murias vende a "Juan S. Murias & Cía. S.R.L." está ubicado AVDA. CASEROS 2985. Este modifica el de fecha 23|5 al 30|5|59. Recl. y domic. partes m|oficina.

$ 500.— e.14|7-Nº 8.611-v.18|7|59

E. Beade y Cía. (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.) martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Jesús María Rodríguez, Elisardo Landín y Vicente Tarazona que giran en esta plaza bajo el rubro de "Rodríguez y Cía." venden a Edmundo Díaz, Adelina Bernekaite, Antonio Cajade y Manuel Aguiño que girarán bajo el rubro de "Díaz, Cajade y Cía." su negocio de almacén y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Las Violetas" sito en ARENALES Nº 1602|6, esquina MONTEVIDEO Nº 1196|1200, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamo ley, nuestra oficina.

$ 1.250.— e.14|7-Nº 8.635-v.18|7|59

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159|4168 avisan: José Paclo, Francisco Fernández, David Negro y Manuel López venden a Santiago García, José García, Manuel García y Julio Díaz, su negocio de café, bar y casa de lunch, calle AVENIDA DIAZ VELEZ Nº 3901, esquina MEDRANO, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.14|7-Nº 8.623-v.18|7|59

El Escribano Oscar E. A. Pearson, con oficinas Esmeralda Nº 155, 4º, 6, hace saber por término legal que "Rodiño y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, domiciliada Avenida San Martín 2377, vende a Armando Ruiz de Azúa, con domicilio Cabildo 199, el negocio de cinematógrafo denominado "Febo", ubicado ALVAREZ JONTE número 4461. Reclamaciones de ley en esta Escribanía. — Buenos Aires, julio 10 de 1959.

$ 1.000.— e.14|7-Nº 8.546-v.18|7|59

Franco Reina y Cía., Mart. Púb., Azcuénaga 268, 4º I, avisan que: Evaristo Freigedo, Luis Rodríguez, Aníbal Higueras, Francisco Carracedo, Eugenio Ibarzábal y Francisco Salgado, venden libre de deudas y gravámenes a los señores Sixto Ignacio Silva, Primo Humberto Correa, José Luis Piñera, Alfredo Fernández, Pedro Alonso, Manuel Fernández y Miguel Lorusso, su comercio de restaurante y bar, sito en la AV. RIVADAVIA 2898. Oposiciones de ley y domicilio de las partes, mis oficinas. — Este edicto anula el publicado e.2|4-Nº 709-v.7|4|59.

$ 1.250.— e.14|7-Nº 8.548-v.18|7|59

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, los señores Pedro Ambrosio Iglesias, Ramón Basilio Iglesias, Saúl Jorge Finkelstein y Samuel Bernardo Finkelstein, venden a los señores Manuel González, Manuel Campos, Cesáreo López y Angel Suárez, el negocio de restaurante y bar sito AVENIDA CORRIENTES 2008. domicilio vendedores. Reclamos de ley y domicilio compradores en n|oficinas.

$ 1.000.— e.14|7-Nº 8.503-v.18|7|59

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores, con oficinas en la calle Venezuela 1525. Avisan que María García Sinardi de Farías vende a Luis Sinardi su parte mitad que le corresponde y que posee conjuntamente con el mismo, en el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito AV. LA PLATA 2096|2100 esq. GIBSON, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. Reclamos de ley mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.14|7-Nº 8.518-v.18|7|59

Oscar J. Rizzotti, corredor martillero público, Av. Roque Sáenz Peña 846, 6º piso, Capital; avisa: Que Juan Roberto Schneider, vende a Pablo Carmelo Cosoleto su negocio de restaurant, café, elaboración de pizza, despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AV. SAN MARTIN Nº 4653, Capital Federal. — Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos término ley 11.867, mis oficinas.

$ 750.— e.13|7-Nº 8.487-v.17|7|59

Se hace saber que "Moisés Yattah e Hijo", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la AVENIDA SANTA FE Nº 1686, que se dedica a la compra-venta en el ramo de tejidos y afines, vende, cede y transfiere a "Víctor Yattah y Hermano", Sociedad Anónima, Comercial y Financiera, con domicilio en la Avenida Santa Fe Nº 1680, su activo y pasivo. — Reclamaciones de ley Escribanía Belcegui, Avenida de Mayo Nº 749, donde las partes constituyen domicilio.

$ 1.000.— e.13|7-Nº 8.486-v.17|7|59

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: José López Alférez y Concepción López, domiciliados Brasil 3035, venden a Heliodoro Fernández, domiciliado Virrey Loreto 3181, su carnicería y anexos, AVENIDA LAS HERAS 2564. — Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.11|7-Nº 8.455-v.16|7|59

Manuel Núñez Moral y Cía., martilleros y balanceadores, avisan que: Aída Fernández, vende a Francisco A. Montoya, su negocio de hotel, alojamiento de ALBERTI 740, 1º piso, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Av. de Mayo 1190, 1º piso, escritorios 1 y 2, Capital.

$ 750.— e.11|7-Nº 8.432-v.16|7|59

A. Fernández Seoane, balanceador y martillero público, avisa que José Fernández, José Estassi y Fernando Vicente Paolo, venden a Eduardo Délia, Héctor Hugo Alignani y Gino Basso, ramo restaurante, café, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y mesas en la acera, sito en AVDA. DEL TRABAJO Nº 5452, Capital, domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, mis oficinas, Paso Nº 35, Capital.

$ 1.000.— e.11-7-Nº 8.396-v.16|7|59

Iturralde, Fernández y Cía., martill. públ., Castelli 68, Cap., T. E. 88-7071, avisan José María López, vende a Alberto Capil, negocio hotel alojamiento (habilitación en trámite) ALBERTI 235, Cap., dom. partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 500.— e.11|7-Nº 8.387-v.16|7|59

Carlos A González y Cía., martilleros públicos, Av. de Mayo 963, avisan: Marino Fernández vende a Rafael Ahedo, hotel sito AZCUENAGA 1421, Capital. — Domicilio partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 500.— e.11|7-Nº 8.399-v.16|7|59

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio los señores Mario Emilio Ferraro, Marco Magnani, Osvaldo Giordano y Haydée Martina Di Nola de Infanzón, venden a los señores Oscar García, Rudesindo González, Héctor Ponce, Victoriano Pascual Tartaglia y José Adelin Blanco Fernández, el negocio de pizzería y bar sito AVENIDA SAN MARTIN 3201 esquina ALVAREZ JONTE 1797, domicilio vendedores. — Reclamos de ley y domicilio compradores, en n|oficinas.

$ 1.250.— e.11|7-Nº 8.421-v.16|7|59

Se hace saber que la sociedad de hecho "Jorge E. Caccia y Cía.", que explota el ramo de imprenta en ALVAREZ THOMAS 756|8, Capital Federal, se disuelve parcialmente por retiro del socio Esio Albino Minetti, haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios restantes José Lamalfa y Jorge E. Caccia. — Reclamaciones de ley, en Uruguay 680, 3er. piso, Depto. 11, dom. partes.

$ 750.— e.11|7-Nº 8.373-v.16|7|59

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que José Rodríguez vende a Manuela Estrano y José Fernández su negocio de café y bar, sito en la AVDA. FRANCISCO FERNANDEZ DE LA CRUZ Nº 1199 esq. TILCARA, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestra oficinas.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.305-v.15|7|59

Antonio Fernández & Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rodríguez Peña 382, piso 6º, of. "B", T. E. 40-0559, avisan que Manuel Val, vende a Serafín Aldrey su ne-

socio de fiambrería y quesería sito en la AVDA. RIESTRA Nº 1300 esq. DEL BAÑADO, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 750. —e.10|7-Nº 8.306-v.15|7|59

Estudio Jurídico Contable R. W. y J. A. Forbes, Jorge Alberto Forbes inscripto en la matrícula como martillero público con el Nº 374, al folio 127 del libro 50, avisan en cumplimiento de la Ley 11.867 que "Vaifro Meo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se dedicaba a la comercialización de motos en general, sus repuestos y accesorios, con domicilio en AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 2901 de esta Capital Federal, se ha transformado y ha incorporado su patrimonio a la firma "Vaifro Meo, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en la calle Lavalle Nº 1599, de esta Ciudad, quien se ha hecho cargo de su activo y pasivo con efectividad al 1º de mayo de 1957 y la cual ha sido autorizada a funcionar como sociedad anónima por decreto del P. E. N. Nº 4546 del 11 de abril de 1958. Reclamos de ley en nuestras oficinas: Tucumán Nº 1438, Of. 103, Capital Federal.
$ 3.000.— e.10|7-Nº 8.326-v.15|7|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35 1158 y 2238, avisan que Manuel Antonio Bermúdez, Antonio José Rial Castiñeira, José Cebreiro Rial y Herminia Gumersinda Pereira de Bermúdez venden a Manuel Villar, Samuel López, Manuel Blanco, José Abuin Rey y Vicente Rodríguez Villar el negocio de despacho de comestibles por menor, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR número 3605 esquina REPUBLIQUETAS Nº 3829. — Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Manzanares 3545, Capital, y la compradora en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.358-v.15|7|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Armando Tocci vende a Ramón Díaz el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, elaboración y venta de pizza, sito en esta Capital, calle AVENIDA LA PLATA número 1451|55. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio, y la compradora en la calle Vicente López 1681, Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.361-v.15|7|59

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Bernardez vende a Andrés Moar e Hipólito Regueira el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle ARENALES Nº 3102 esquina S. DE BUSTAMANTE. Las partes se domicilian: la vendedora en la calle Chile Nº 575, Villa Martelli y la compradora en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.10|7-Nº 8.354 v.15|7|59

"B"

José María Botana, martillero público, con oficina en la calle Valentín Alsina Nº 3492 de Valentín Alsina, Partido de Lanús, comunica que el señor Angel Dante Sciavi, vende su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, ubicado en la calle BELGRANO Nº 3314, Capital, al señor Mateo Soroka, libre de todo gravamen y deuda. — Reclamos de ley en mi oficina. — Domicilio partes.
$ 750.— e.13|7-Nº 8.460-v.17|7|59

Luis Romeo Cantú y Adolfo Sueiro, en sociedad de hecho: "Cantu y Sueiro" con domicilio en Beazley 3758, transfieren negocio garage y compraventa nafta y lubricantes sito BRASIL 2440, a Santiago Tejera, Francisco Preiti y Antonio Campesi, que actúan sociedad de hecho: "Tejera, Preiti y Campesi" con domicilio Nogoyá 2536. Interviene Estudio Dr. Sarando, martillero Jorge H. Sarando, Lavalle 1546, Piso 1º, Dep. A, donde se reciben oposiciones.
$ 1.000. —e.11|7-Nº 8.423-v.16|7|59

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Marcelino Manuel Rodríguez, vende a Atilano Manuel Pérez y Francisco Yanes su negocio de almacén y bar, sito en la calle BARTOLOME MITRE 4101, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.379-v.16|7|59

A. C. Leotta, Q. Bocayuva 656, Capital, avisa: Que la Sociedad de hecho Juan José Olazábal, Antonio Balboa Prado, José Fiel, Eleuterio Cudeiro y Manuel Pereira, con negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en BRASIL 1237, Cap., se disuelve parcialmente, retirándose los socios Eleuterio Cudeiro y Manuel Pereira cediendo sus partes de capital a los Sres. Juan José Olazábal, Antonio Balboa Prado y José Fiel, quienes se hacen cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, mi oficina.
$ 1.000.— e.11|7-Nº 8.447-v.16|7|59

Héctor A. Fernández Díaz, martillero público nacional, mat. 497, fol. 307, tom. 5º de Capitesa S. R. L. (Cap. 900.000) avisa que América Soria de Berruhet vende a Celia Germinia Barbieri y Pedro Bonifacio Barbieri su negocio de artículos para bebés "Celeste" sito en BARTOLOME MITRE 1259, loc. nueve de la Capital Federal. — Domicilio de las partes y oposiciones de ley en nuestras oficinas Corrientes 2763, sexto piso, oficina dos de la Capital Federal.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.332-v.15|7|59

G. Santagada, martillero público con oficina en Vallejos Nº 2870 T. E. 50-8753, avisa que el señor Oscar Gaddi vende a los señores Rafael A. Biondi y Héctor C. Brown, su negocio de herrería de obra, sito en la calle BLANCO ENCALADA Nº 5325|31 de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en m|oficina.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.316-v.15|7|59

Antonio R. Giunta, Perito Mercantil, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: que José De La Fuente, vende negocio elaboración y venta pastas frescas anexo bebidas envasadas, calle BONPLAND 1795|99 a Francisco González y Juan Antonio Otero Vasquez. — Domicilio partes y reclamaciones ley, mis oficinas.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.277-v.15|7|59

"C"

Francisco José de Michell vende a Marcelino José Ginabreda, su negocio de boite denominado "My Horse", ubicado en la calle CONCEPCION ARENAL 1617. Reclamos de ley en el mismo, domicilio de las partes.
$ 500.— e.14|7-Nº 8.584-v.18|7|59

Luis Pedro Rodríguez & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en la calle Camarones Nº 4921|23, de esta Capital, avisan que: el señor Antonio Duvnjak, vende al señor Roque Roberto Bufano, su negocio de carnicería, frutería y verdulería, situado en la calle CAMARONES Nº 4907, de esta Capital, domicilios de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 750.— e.14|7-Nº 8.594-v.18|7|59

Roberto T. de Diego, martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Tucumán Nº 1584, piso 2º, Dto. A, avisa que por su intermedio doña Etelvina Graciana Jáuregui de Mauri transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen a doña Teresa Macías y doña Claudina Escudero el negocio de hotel pensión, sito en la calle CORDOBA número 4130, Cap. Fed. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.000. —e.14|7-Nº 8.561-v.18|7|59

Vázquez, Lema y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Venezuela 1525, Capital. Avisan que Amador Argüelles Peña y Anselmo Juan Tarantino venden a Juan Monsegur el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas calle COCHABAMBA 893|99 esq. TACUARI 1296, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 750.— e.14|7-Nº 8.519-v.18|7|59

Jesús Muiño, comunica que vende libre de todo pasivo a Antonio Avelino López, Juan Angel Cebrero y Antonio Prada, su negocio e industria de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en la calle CANGALLO Nº 3844|46. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio Martínez Alonso, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709.
$ 750.— e.14|7-Nº 8.517-v.18|7|59

Amado A. Bertolino, balanceador y martillero público, of. Cangallo 1335, Capital, avisa que: Marcial González & Rogelio Iglesias, venden a Bartolomé Mari, Antodel García y Bartolomé Mari (hijo), negocio hotel denominado "San Martín", sito en la calle CALLAO Nº 313|29, Capital. — Domicilio de las partes. — Reclamos ley, n|oficinas.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.380-v.16|7|59

Torboda S. R. L., dedicada al ramo lavadero, sita CANNING 1911, Cap., vende a Víctor Maldonado su fondo de comercio. — Recl. ley y domicilio partes, en el negocio.
$ 500.— e.11|7-Nº 8.391-v.16|7|59

José Dieguez, martillero público, con oficinas en 25 de Mayo 611, 1º, avisa que Angel López, vende su parte indivisa del negocio de bar, restaurant, sito en la calle CABILDO Nº 4958, Capital al señor Manuel González. — Domicilio partes y reclamo ley mis oficinas.
$ 500.— e.13|Nº 8.476-v.17|7|59

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio, Juan Bikirentgis, vende a los señores Saul Fumberg y Miguel Fumberg, el negocio de hotel alojamiento denominado "Hotel Cabildo" sito CABILDO 853, Capital. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.413-v.16|7|59

Cobian y Cuesta, balanceadores y martilleros públicos con oficinas Bdo. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Avelino Hermida, José Otero y Alfonso Marquez, venden a Manuel Roberto Miguez y Antonio Pérez su negocio de almacén y bar, sito calle CALIFORNIA Nº 1902|08, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.378-v.16|7|59

David Pérez, Soto y González S.R.L., martilleros Públicos, con oficinas en la calle Paso 321 de Capital, avisan que los señores Lucas Jemo, José María Guzmán, José Hech, Pedro Mastavinic, Mario Listes, y Emilio Prado, venden libre de deuda y|o gravamen, su negocio de café, bar y venta de helados, denominado "Confitería Luxor", sito en la calle CUENCA 2901 de Capital, a los señores Gerardo Armando González, Cándido Domínguez, José María Méndez, Dulcenombre Domínguez, Marcelino Gómez y Amado González. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.250.— e.11|7-Nº 8.436-v.16|7|59

Birnlan S. R. L.", vende a Zelik Aronow y Félix Sudris su negocio de tejidos calle CANNING Nº 253, domicilio partes. — Reclamos ley Estudio abogado Manuel Chorni, Uruguay 772, Capital.
$ 500.— e.10|7-Nº 8.341-v.15|7|59

Cerisola & Cía., martilleros públicos, México 1220, Capital, avisan que José María Antón vende a Constantino Bertsos su negocio de despacho de pan y venta de helados en envase de único uso, sito en CAMARONES Nº 4915, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.
$ 500.— e.10|7-Nº 8.364-v.15|7|59

"Besozzi S. R. L. Const., Inm., Com.", con domicilio en C. PELLEGRINI 1276, Cap., comunica haber transferido el activo y pasivo de su empresa Construcciones obras en general, a "Besozzi Soc. Anón. Const., Inm., Com.", mismo objeto y domicilio, conforme a lo acordado expresamente en los estatutos de ésta. Reclamos de ley. Escri. Lambruschini, Av. R. S. Peña 637.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.325-v.15|7|59

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que Aladino Fernández, Juan González y José Sanmiguel venden a Manuel Martínez, José María García, Celestino Martínez, Amancio Martínez y Alejandro Martínez, su negocio de café, bar, restaurant y casa de lunch, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1309. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.302-v.15|7|59

"CH"

Félix J. Vázquez, escribano, ofic. Cangallo 315, Esc. 144, avisa que Eduardo Félix Renaud y Daniel Messer venden a Osvaldo Héctor Fortunato su negocio de lavadero familiar sito en CHIVILCOY 905, Capital, domicilio de partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 500.— e.11|7-Nº 8.208-v.16|7|59

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7|7 al 11|7|59.

Cerisola & Cía, martilleros públicos, México 1220, Capital, avisan que la razón social "Cunhna y Delgado" venden su negocio de despacho de comestibles y vta. bebidas envasadas, sito CHASCOMUS 5341, Capital, a Rafaela Monteleone quien toma su cargo activo y pasivo del negocio. Reclamos ley n| oficinas. Domicilio partes mismo negocio.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.363-v.15|7|59

"D"

Organización Manox José Oxman, martillero público avisa que: José Fernández y Olvido Rodríguez de Fernández vende su negocio de despensa sito en la calle DARACT Nº 2182, Capital, a la señora HERMIDA QUIRGE. Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, P. 1, derecha, domicilio partes.
$ 750.— e.14|7-Nº 8.537-v.18|7|59

"E"

Aviso al comercio: Armando Aquiles Cristinziani y Atilio Ricardo Gianicolo, comunican que han vendido al señor Ricardo Valdivieso su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle EL CANO 3985, Capital. — Reclamaciones de ley, Escribano Arístides Aurelio Setaro, Lavalle 3167, Capital, domicilio de las partes.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.283-v.15|7|59

Héctor Gregorio Lázo, martillero público, oficinas Santiago del Estero 345, avisa: Raúl Tallón, Manuel Penas, Miguel Rodríguez y Manuel Germán Vázquez, venden a José Luis Franchino, Roberto Pecorelli y Vidal Berman negocio Bar-Lunch, calle ENTRE RIOS 637. — Reclamos ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.292-v.15|7|59

"F"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Adelmo Antonio do Marco, Avelino Hevia, Manuel Fernández, Joaquín Calvo, Enrique Abullo, Conrado Ponce, José Fernández, Clemente Viesca y Eduardo Vito, venden a los señores Domingo Rossi, Federico Tassara, Juan Menini, Julio Acchialini, Fausto Ribelle, Guido D'ellapina, Victorio Canessa, Antonio Simón, Eduardo Vito y César Siboldi, restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, FEDERICO LACROZE 2823, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 1.250.— e.14|7-Nº 8.628-v.18|7|59

Emilio Pérez y José María Pérez, comunican que venden libre de todo pasivo a Jaime Miniño, Juan Carlos Miniño, Norma Angela Miniño y Eladio Taboas, su negocio e industria de panadería y fábrica de masas, sito en la calle FRANCO Nº 3271. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el Estudio Martínez Alonso, Tucumán 1584, planta baja "A", T. E. 40-2709.
$ 750.— e.14|7-Nº 8.515-v.18|7|59

"G"

Severino Blanco vende a Manuel Jato Díaz, su media parte indivisa hotel-alojamiento GAVILAN 275, domicilio y reclamos.
$ 250.— e.10|7-Nº 8.284-v.15|7|59

"H"

Oscar César Fernández martillero público, con oficinas en la calle Moldes 3145, Capital, avisa al comercio que el señor Nicasio Fermín Affre, vende a Néstor Carlos Nicolás Velázquez, Pablo Humberto Conselmo y José De Lauro el negocio de "restaurante y despacho de vinos y cervezas", sito en la calle HUMBERTO 1º Nº 2701 de esta Capital. — Reclamos de ley en el mismo negocio. — Domicilio de las partes.
$ 750.— e.14|7-Nº 8.589-v.18|7|59

Ulises Clemente Roncoroni comunica que vende a Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata S. A., su aserradero y barraca "Hernandarias", ubicado en la calle HERNANDARIAS 2010|68, RIO CUARTO 1170, PEDRO DE MENDOZA 3233 e IRALA 2095, Capital. Reclamos de Ley: Lavalle 310, piso 2º, Capital., domicilio de las partes.
$ 750.— e.10|7-Nº 8.317-v.15|7|59

"I"

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 2362, denominadas 'La Intermediaria", avisan que por su intermedio Oscar Roberto Porras, vende a Segundo Ysaac Moya el negocio elaboración y venta de masas, emparedados, confitería y venta de bebidas en general envasadas denominado "Santa Julia", sito INDEPENDENCIA 3526, Capital, reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
$ 1.000.— e.11|7-Nº 8.411-v.16|7|59

Florida Inmobiliaria S. R. L., martilleros públicos, con oficinas en Florida 633, 2º, avisan que: Pedro Fernández vende a Wlasta Sykora, su negocio de despacho de pan, sito en la calle INCLAN 3842, libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de partes para reclamo de ley, nuestra oficina.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.457-v.16|7|59

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos con oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital Federal. Avisan que Raúl Antonio García vende a Martín Mazza su negocio café, casa lunch, vinos, cervezas y ventas helados, sito en la calle IRIARTE número 1924, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 750.— e.11|7-Nº 8.430-v.16|7|59

C. V. Bustamante y Cía., martilleros, Virrey Cevallos 1642, Capital, T. E. 27-4789, avisan: Antonio Miranda, Benito Fernández y Julio Alvarez, venden a José Ledo García y Jesús García Ledo, libre de toda deuda, el negocio de garaje de alquiler sito en INDEPENDENCIA 4145, Capital. — Domicilio partes y reclamos término ley, n|oficinas.

$ 750.— e.10|7-Nº 8.275-v.15|7|59

Homero Salzano, martillero público, con oficinas en Lavalle 1362, Piso 4º, Dto. 7, Capital, avisa al comercio por término de cinco días que los señores José Soneira Pose y José María Soneira hijo, venden su negocio de café y bar sito en la calle INDEPENDENCIA 502, de esta Capital, al señor Vicente Flores, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.10|7-Nº 8.296-v.15|7|59

"J"

Avisan "Emilio Díaz, Fernández y Mazzoni", balanceadores y martilleros públicos, ofic. calle Paraná 583, P. 3º, que: José Curcio vende su negocio de "Frigorífico" sito calle JUNTA 5523|27 a Jorge Pessot, Juan Perea, Manuel Couso, Teodoro R. Flores y José Campos. — Domicilio partes y reclamaciones t|ley n|ofic.

$ 750.— e.14|7-Nº 8.564-v.18|7|59

Jesús Longueira, martillero, oficinas Av. Nazca 1557, Capital, avisa que la señora Irma Nélida Iacono, vende su negocio de despacho de pan, sito en la calle JUAN A. GARCIA 2895, Capital, a los señores Marcelina Leal de Conti, y Angel Leal, domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.13|7-Nº 8.474-v.17|7|59

Elpidio Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Sarmiento Nº 1532, T. E. 35-4554, avisan que José María González, José María Gabriel Cabezón, Manuel González, Alfredo Fernández y Luis Pereiro Castro, venden a Esteban Deogracia Serrano, Alfredo Vázquez, Manuel Vázquez, Francisco Vázquez, José María Vázquez, Silvio Rota, José Díaz, César García, Enrique José Fariña, José Antonio Pérez, Nieves Macéda de Pérez y Balbina Fernández de García, su negocio de hotel-alojamiento, denominado "Libertador", sito en esta Capital, calle JUAN DE GARAY Nº 667. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.500.— e.10|7-Nº 8.303-v.15|7|59

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea Nº [illegible] con su intervención, véndese almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 5799 esquina LARRAZABAL, Capital Federal. — Vendedor: Maximino Fondo. Compradores: Salvador Floridia, Domingo Osvaldo Floridia y Cosme Roberto Floridia, ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 1.000.— e.10|7-Nº 8.276-v.15|7|59

Torres y Cía., martilleros públicos, con oficina en la calle San José 766, Capital. Avisan que Florinda Begar de Marión vende a los señores Eulogio Vázquez, Pejerto González y José González, su negocio de hotel-pensión, sito en la calle JULIAN ALVAREZ Nº 1938, Capital, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamo de ley nuestras oficinas.

$ 750.— e.10|7-Nº 8.324-v.15|7|59

"L"

Alfredo Juan Vincelli, martillero público, con oficinas en la calle Gral. César Díaz 5299, Capital, avisan al comercio por el término de cinco días que el señor Adolfo Wenger vende su negocio de ferretería, sito en la calle LOPE DE VEGA 689, Capital, al señor Luis Francisco Manzi, libre de gravámenes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 750.— e.14|7-Nº 8.547-v.18|7|59

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, Av. de Mayo 963, avisan: Trinidad Ginard Moren y Edelmiro González, venden a Modesto González y Severino Pérez, hotel, sito LEANDRO N. ALEM 431, piso 2º Izq., Capital. Domicilio partes. — Reclamos ley, n|oficinas.

$ 500.— e.11|7-Nº 8.398-v.16|7|59

Baus Hnos. S. R. L., bal. y mart. públ., of. Alsina 308, T. E. 30-0318|19, avisan que quedan sin efecto y sin valor alguno los edictos publicados del 8 al 12|6|59 que correspondían a la venta que los señores Luis Alvarez, Lucio Ruano, Manuel de Brito, Ramiro González y Simón Gonçalvez efectuaban del negocio de café, casa de lunch y despacho bebidas alcohólicas, LIBERTAD 463|65 a los señores Miguel Santini, Cipriano Acuña, Carmelo Furci, Manuel Alberto Passalacqua y Bruno Canossa. Domicilio partes y reclamos ley, en nuestras oficinas.

$ 1.250.— e.11|7-Nº 8.382-v.16|7|59

"M"

Roberto J. Fanuela, martillero, Valentín Alsina 3363, Lanús, T. E. 208-3506 avisa que la señora María Cwierz, vende su panadería mecánica sita en MEJICO 1051|55, Capital, al señor Félix Pyzynski. — Reclamo de ley, en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 500.— e.14|7-Nº 8.527-v.18|7|59

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Rosa Haydée Bo, vende a Mauricio Koklia, artículos de sport, MONTEVIDEO 97, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.14|7-Nº 8.629-v.18|7|59

Martínez & Toledo martilleros, Ofic. Acevedo 1479, Cap. Avisan que: Antonio Raimondi vende a Jesusa Civeira de Vila su negocio de fiambrería sito en MOLIERE 2700, Cap. Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 500.— e.14|7-Nº 8.619-v.18|7|59

Alfide S.R.L., domiciliada en MADERO 643, vende activo y pasivo su establecimiento industrial de aparatos fonoeléctricos, misma ubicación a Alfide S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio Cerrito 512. — Reclamaciones de ley, Madero 643.

$ 500.— e.11|7-Nº 8.385-v.16|7|59

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos, 129, T. E. 48-7880, avisan: Fernando Alfaya (su sucesión), José Crespo, Eduardo Fernández, José María García, Eugenio García, Antonio Lago Agra y José Otero, venden a Francisco Botana, Antonio José Bascoy, Pedro Botana, Avelino Gómez y Francisco Botana Sueiro, negocio café, bar, sito MORENO 1202|16 esquina SALTA, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.000.— e.11|7-Nº 8.405-v.16|7|59

Sanjiau y Cía., avisa que los señores Orlando Otero, Fulgencio Rodríguez, Juan Rouquet, Lino Neira Souto, y Naldo Armendáriz, venden al señor Arcangel Quaranta, su negocio de bar y restaurant, sito en la calle Bolívar Nº 302, esquina MORENO Nº 500, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 500.— e.11|7-Nº 8.456-v.16|7|59

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, Of. Loria 1551, que Alberto Abraham vende su negocio despensa de comestibles y venta de beb. anv., sito en la calle MONTE 3000 a Sara Fada, domicilio partes y reclamaciones término ley n|of.

$ 500.— e.10|7-Nº 8.310-v.15|7|59

"N"

Galli y Andrés, S. R. Ltda., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida San Martín Nº 6821, Capital, T. E. 50-4694, avisan que el Sr. Juan B. Bartoli vende a los Sres. Pedro Luis Galli y José Adolfo Ratti el negocio de "despensa" ubicada en la calle NAZCA Nº 4999, Capital. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 750.— e.14|7-Nº 8.581-v.18|7|59

"O"

Organización Manox José Oxman, martillero público, avisa que Alberto Olivio Cuffia vende su negocio de hotel-alojamiento sito en la calle OTAMENDI Nº 675, Capital, a Honorino Fernández. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, Piso 1º, derecha, domicilio partes.

$ 750.— e.14|7-Nº 8.535-v.18|7|59

"P"

Organización Manox José Oxman, martillero público, avisa que Juan Carlos Abarza y Salomón Levitt vende su negocio de hotel alojamiento y local sito en la calle PIEDRAS Nº 990|92, Capital, a Tranquilina Aguayo de Acosta. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, Florida 910, piso 1º, derecha, domicilio de partes.

$ 750.— e.14|7-Nº 8.538-v.18|7|59

Martínez & Toledo martilleros, Ofic. Acevedo 1479, Cap. Avisan que: Valeriano de Prada y Felipa Collados de de Prada, venden a José Vicente Pérez su negocio de despacho de pan y facturas, sito en PAMPA 4833, Cap. Domic. partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 500.— e.14|7-Nº 8.618-v.18|7|59

Nicolás Pungitore, martillero público, Entre Ríos 466, comunica anulación venta Nigth Club Mónaco, S. R. L. Confitería, PARANA 340 a Antonio R. Tala publicada el 11|12|58. Reclamos y oposiciones en mis oficinas. Dom. partes.

$ 500.— e.11|7-Nº 8.397-v.16|7|59

Homero Salzano, martillero público, con oficinas en Lavalle 1362, piso 4º, Dto. 7, Capital, avisa al comercio por término de cinco días que los señores Victorio Facundo Ornia, y Benigno Ornia y José Ornia, venden su negocio de restaurante y bar, sito en la calle PATRICIOS 1401, Capital, a los señores Ismael Raúl Soria y Leopoldo Oscar Larrosa, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 750.— e.10|7-Nº 8.297-v.15|7|59

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500 avisan que Ermelindo Carballido y Héctor Freire venden a Emilio Noguerra y José Antonio Freggiaro sus partes indivisas del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en Capital, calle PARAGUAY 4495 esq. SERRANO. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 750.— e.10|7-Nº 8.320-v.15|7|59

Jaime Gusinsky, martillero público, Corrientes 2063, oficina 5, Cap. Fed., avisa que: Rebeca Lewin de Baun wolspiner, vende a: Manuela Lozada Durán de González su negocio de: venta de pan y facturas, sito calle PAYSANDU 1573 de esta C. Fed. Domicilio de partes y reclamos de ley mis oficinas.

$ 750.— e.10|7-Nº 8.359-v.15|7|59

"Q"

José Piedilato, martillero público, avisa: Francisco Muñoz vende a Blas Bianchi su negocio de "venta de carnes" (Mercado Almagro, puesto 14) sito QUINTINO BOCAYUVA 943. — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes Viamonte 1837.

$ 500.— e.14|7-Nº 8.615-v.18|7|59

"R"

Juan Bautista Alce y Humberto Mario Alce, Gallardo 795, Cap., avisan: "Mercadito Liniers, S. R. L., firmó boleto provisorio venta, mercadito, sito RIVADAVIA 10181 a Benjamín Rodríguez, quien toma a su cargo $ 64.000 de pasivo de las firmas: Romero y Jaber y Daher. Reclamos de ley y domicilio de partes, en mis oficinas.

$ 750.— e.11|7-Nº 8.377-v.16|7|59

Trujillo Hermanos y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 2362 denominadas "La Intermediaria", avisan que por su intermedio Oscar Pérez, vende a Eladio Tejo y José Buceta el negocio de panadería, Fca. de masas, elaboración de helados y anexos, denominada "Fenix", sito RIVADAVIA 7877|81, Capital. Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 750.— e.11|7-Nº 8.412-v.16|7|59

Pedro F. Cinieri Gorza, bal. mart. públ., Arregui 4306, T. E. 67-8503, avisa: Juan Rodríguez vende a José María Cao, Eleuterio Cao & Amable Eulogio Cao (Soc. en formación), negocio "elaboración y venta de pastas frescas", RIVADAVIA Nº 9728, domicilio partes. Reclamos ley: mi oficina.

$ 750.— e.10|7-Nº 8.328-v.15|7|59

"S"

J. Tomaghelli y Cía., martilleros públicos, con oficina en la calle Corrientes 932, piso 3º, Tel. 35-7695, avisan al comercio en general que Librerías Mentruyt S. R. L., venden su negocio sito en la calle SARMIENTO 835, libre de todo pasivo al señor José Mulet. — La sociedad Librerías Mentruyt S. R. L., seguirá atendiendo sus operaciones comerciales en la calle Maipú 32. — Oposiciones y reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 1.000.— e.14|7-Nº 8.516-v.18|7|59

Raggio, Lorenzo & Cía. (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), avisan al comercio que los señores Joaquín Alfredo Cangas, Andrés López, José Alonso, Gerardo Alonso, Antonio Ramos y Julio Costa, venden libre de deuda y gravamen al señor Modesto Frecha Sueiro, Antonio Roda, Florencio Santiago Basso, José López, y José María Pérez, su negocio de bar, lunch y despacho de helados, sito en esta Ciudad calle SUIPACHA 348. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Cangallo número 926, T. E. 35-7353.

$ 1.000.— e.11|7-Nº 8.376-v.16|7|59

Iturralde, Fernández y Cía., mart. público, Castelli 68, Cap., T. E. 88-7071, avisan Alberto Capli y Luciano Gaona, venden a Pedro Ludovico, Jesús Docomo y Roberto Martín Marini, neg. hotel, sito SANTA CRUZ Nº 20, Cap. Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 500.— e.11|7-Nº 8.386-v.16|7|59

César Pomszteyn Lave, martillero público, matricula 1387, avisa al comercio que Alfredo Jorge Ruanova, vende libre de toda deuda o gravamen, su negocio de salón de té cockteil's, sito en la calle SUIPACHA 825, a "Le Mans", S. R. L. (en formación). Reclamos de ley, y domicilio de las partes Cerrito 512 4º piso, of. 4.

$ 750.— e.10|7-Nº 8.315-v.15|7|59

C. E. Fernández Besada, martillero público, con oficina en Carlos Pellegrini Nº 527, Capital, avisa que los señores Blanco y Cía., venden a los Sres. Bruno, Díaz y Cía. (sociedad en formación), la confitería y bar "Negresco", ubicado en esta Capital, calle SANTA FE Nº 1773. Domicilio de partes y reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 750.— e.10|7-Nº 8.347-v.15|7|59

"T"

Martínez & Toledo martilleros, ofic. Acevedo 1479, Cap. Avisan que: Juan Grasso y Oscar M. Giacomotti venden a Tomás González, Ricardo Mario Fernández su negocio de carnicería, frutería y verdulería, sito en THAMES 1402|06, Cap. Domic. partes y recl. ley en n|oficinas.

$ 500.— e.14|7-Nº 8.620-v.18|7|59

Piñeiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas en la calle Libertad 32, Capital, T. E. 38-7573, avisan: Benito González, José María Sotelo, José Leis López, Amador Giménez y Vicente Giménez venden a Manuel Cores Barreiro, Agapito Quinteiro, Avelino Aparicio y José Leis López el negocio de café, bar y venta de helados, sito en la calle TUCUMAN 877, Capital. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 1.000.— e.11|7-Nº 8.433-v.16|7|59

Se avisa por cinco días que "Armando's Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende y transfiere libre de todo gravamen a "Norsur Compañía Argentina de Aeronavegación, Comercial, Industrial y Financiera Sociedad Anónima", los negocios de antigüedades y venta de cuadros, sitos en TALCAHUANO 1132-36-38. Oposiciones de ley en domicilio constituído por las partes, Lavalle 1528, 7º piso.

$ 1.000.— e.11|7-Nº 8.148-v.16|7|59

"U"

Alfonso Cados, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisa: Cándido Anastasio Díez vende a Aurelio Pérez, su carnicería, URIARTE 1490, domicilio de las partes. Reclamaciones término ley en mis oficinas.

$ 500.— e.10|7-Nº 8.041-v.15|7|59

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4|7|59.

"V"

Barcala Suárez y Cía., martilleros públicos, avisan José Manna, vende a Amador Solis Rodolfo Disconte y Carlos Smijosqi, su negocio de restaurant y bar, sito en VIEYTES Nº 1701|03, Capital; domicilio de las partes en el negocio, reclamos ley, n|oficinas, V. Cevallos 253, Capital.

$ 500.— e.11|7-Nº 8.375-v.16|7|59

"W"

Trujillo Hnos. y Cía., martilleros públicos con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", comunican que el día 28 de julio de 1959, a las 15 horas, rematarán los muebles, útiles y demás implementos que componen el negocio de fiambrería y venta de helados sito en esta Capital, calle WARNES número 375, de propiedad del señor Juan Atanasio Blanco. — Reclamos a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.

$ 1.000.— e.14|7-Nº 8.622-v.18|7|59

Se hace saber por el término de ley que Camilo Damín transferirá el fondo de comercio de su propiedad ubicado en esta Ciudad calle WARNES Nº 2325 a la Sociedad "Damín" S. A. Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera. — Domicilio de las partes Wa Nº 2325, Capital. — Oposiciones de ley Escribano Bruno Perlini, Bmé. Mitre 430, Capital.

$ 750.— e.13|7-Nº 8.478-v.17|7|59

"Z"

J. L. Torres y Cía., martilleros, Rivadavia 2180, avisan que Wuerner Philippsthal, vende su hotel alojamiento de ZAPIOLA 1779, al señor Juan Antonio García De La Hoz. — Reclamos de ley y domicilio de las partes nuestras oficinas.

$ 500.— e.13|7-Nº 8.483-v.17|7|59

PROVINCIALES

RIO NEGRO

Octavio Raúl Xandri, escribano público, con oficinas en Cinco Saltos, Río Negro, avisa que Eusebio Jañez y Agustín Jañez, venden a Mario J. Ambrosio Rodolfo J. Flores, Alberto Roldán y Juan E. Bonavento, su negocio de bar y cancha de pelota sito en DON BOSCO Nº 43 de CINCO SALTOS. — Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 750.— e.11|7-Nº 8.381-v.16|7|59

Octavio Raúl Xandri, escribano, con oficinas en Cinco Saltos, Provincia de Río Negro, avisa que Arturo Angel Varela transfiere el activo y pasivo de su comercio de artículos para el hogar denominado "Electrohogar", a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que con igual nombre y objeto se constituirá por el mismo acto, cuyos socios componentes lo serán el citado transmitente, Susana Ruth Varela y Armando Pérez, todos domiciliados en CINCO SALTOS, asiento legal del comercio que se transmite y de la Sociedad a constituirse. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mis oficinas.

$ 1.250.— e.10|7-Nº 8.298-v.15|7|59

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

ANDRES ORTIZ S.A.
Ind., Com. y Fin.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio, en sesión de fecha 3 de julio de 1959, resolvió la emisión de la series 6ª a 15ª de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción por un total de $ 2.000.000.— y de las series 16ª a 25ª de acciones ordinarias al portador de 1 voto por acción por un total de $ 2.000.000.—, lo que se les hace saber a fin de que puedan hacer uso del derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º del estatuto dentro de los quince días de vencida la última publicación. — El Directorio.

$ 900.— e.14|7-Nº 8.625 v.16|7|59

LA AURORA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Ganadera
Florida 229 — Buenos Aires

"La Aurora, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Ganadera", hace saber que de acuerdo a las facultades que le concede el estatuto, la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de noviembre de 1958, resolvió elevar su capital social autorizado, de $ 3.000.000.— m|n., a, la cantidad de cinco millones de pesos moneda nacional. Buenos Aires, Julio de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.14|7-Nº 8.591 v.16|7|59

RICAGNO Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

A los efectos de lo dispuesto por el art. 6º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión sucesiva de acciones de las series 21ª a 30ª, inclusive, a integrarse totalmente en el momento de la suscripción. El derecho de preferencia vence a los quince días de terminada esta publicación. — El Directorio.

$ 750.— e.14|7-Nº 8.587 v.16|7|59

PHILCO ARGENTINA S. A.
Comercial y de Representaciones
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de pesos 100.000.000.— c|l., compuesto de pesos 30.000.000.— c|l., en acciones ordinarias con derecho a cinco votos cada una y $ 70.000.000.— c|l. en acciones ordinarias con derecho a un voto cada una.

Asimismo se autorizó al Directorio para que resuelva la emisión de las acciones correspondientes al aumento de capital dispuesto, o sea $ 60.000.000.— c|l. en acciones ordinarias con derecho a 1 voto cada una, en la forma, época y condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — El Directorio.

$ 1.350.— e.14|7-Nº 8.603 v.16|7|59

FRANCISCO MARTIGNONI S. A.
Constructora, Inmobiliaria, Industrial y Comercial
EMISION DE ACCIONES

Esta sociedad emitió a la par las series 11a. a 20a., ambas inclusive, de acciones ordinarias de la clase A, al portador, con derecho a cinco votos por acción, gozando de dividendos por todo el ejercicio iniciado el 1 de abril de 1958. Cada serie está formada por cien acciones de mil pesos m|n. cada una, importando toda la emisión un valor nominal de m$n. 1.000.000. Conforme al artículo 9º inciso f) del estatuto y a lo autorizado por la Asamblea de accionistas del 23 de agosto de 1958, de dicho importe total se destina un valor nominal de m$n. 964.000, al pago de bienes adquiridos por la sociedad, quedando un remanente de m$n. 36.000, de acciones de la 20ª serie, cuyo destino fijará oportunamente el Directorio.

Buenos Aires, 10 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|7-Nº 8.567-v.16|7|59

ALBORADA
Sociedad Anónima Editorial e Inmobiliaria
EMISION DE ACCIONES

El Directorio de esta sociedad anónima ha resuelto emitir la octava serie de mil acciones de cien pesos cada una, lo que se lleva a conocimiento de los señores accionistas a los efectos pertinentes. — El Directorio.

$ 450.— e.14|7-Nº 8.580-v.16|7|59

MARILU
S. A. Comercial e Industrial

El Directorio de Marilu S. A. Comercial e Industrial hace saber a los accionistas la emisión del saldo de la serie sexta y emisión de la séptima de acciones ordinarias, a efectos artículo 5º estatuto y opción resuelta Asamblea 29|5|59. Florida 772.

$ 450.— e.14|7-Nº 8.540-v.16|7|59

DOW QUIMICA ARGENTINA
Sociedad Anónima

El Directorio hace saber que en la sesión celebrada el 11 de febrero de 1959, resolvió la emisión a la par de las series 11a. a 20a., ambas inclusive de acciones ordinarias por un total de $ 5.000.000 m|n. y de las series 41a a 127a. ambas inclusive, de acciones preferidas por un total de $ 43.500.000 m|n. y que los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción hasta el décimoquinto día hábil subsiguiente a la última publicación del presente aviso. A tal fin deberán presentar sus títulos en la Caja Social sita en Avda. Belgrano 1670, 3er. piso, Capital Federal.

$ 900.— e.14|7-Nº 8.549-v.16|7|59

INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM
Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria celebrada el 22 de abril de 1959 dispuso aumentar el capital social de $ 25.000.000 v|n. a $ 50.000.000 v|n. en acciones de las categorías A y B de las características estatutarias y en proporción a las existentes.

De acuerdo con las atribuciones conferidas, el Directorio, en su reunión del 1º de julio de 1959 ha dispuesto —por el momento— sólo la emisión de acciones por un total de $ 5.000.000 v|n. con derecho a dividendo a partir del 1º de enero de 1959, destinadas al pago de parte del dividendo (20 % en acciones liberadas) correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1958.

Nros. 250.001|260.000, Categoría A., 5 votos: pesos 1.000.000; Nros. 260.001|300.000, Categoría B., 1 voto: pesos 4.000.000.

Pago de dividendos: Conjuntamente con este dividendo en acciones, también se abonará el dividendo en efectivo (17.5 %) correspondiente al mismo ejercicio, pago que se realizará contra presentación del cupón Nº 9, a partir del 20 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 1.500.— e.14|7-Nº 8.556-v.18|7|59

AMERISUR SOCIEDAD ANONIMA
I. C. I. y F.

Amerisur Sociedad Anónima I. C. I. y F., hace saber por el término de tres días que ha emitido cuatro series de acciones ordinarias, dos de la clase A y dos de la clase B., por un total de dos millones cuatrocientos mil pesos m|n. De acuerdo con el artículo quinto de los estatutos, los accionistas pueden ejercer el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones en proporción a sus tenencias hasta dentro de veinte días de publicación del último aviso.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.14|7-Nº 8.558-v.16|7|59

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 1º de julio de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de $ 150.000.000 c|l., compuesto de $ 50.000.000 c|l. en acciones ordinarias con derecho a 5 votos cada una; pesos 90.000.000 c|l. en acciones ordinarias con derecho a 1 voto cada una y $ 10.000.000 c|l. en acciones preferidas. Asimismo se autorizó al Directorio para que resuelva la emisión de las acciones correspondientes al aumento de capital dispuesto, o sea $ 20.000.000 curso legal en acciones ordinarias con derecho a un voto cada una, en la forma, época y condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — El Directorio.

$ 1.200. —e.14|7-Nº 8.608-v.16|7|59

CANNING S. A. DE INVERSIONES
AUMENTO DE CAPITAL AUTORIZADO

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de mayo de 1959, resolvió aumentar el capital autorizado de la Sociedad a la suma de $ 20.000.000 c|l. compuesto de $ 20.000.000 c|l. en acciones ordinarias. Asimismo se autorizó al Directorio para que resuelva la emisión de las acciones correspondientes al aumento de capital dispuesto, o sea $ 10.000.000 curso legal en acciones ordinarias en la forma, época y condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente. — El Directorio.

$ 1.200.— e.14|7-Nº 8.604-v.16|7|59

CORADEL S. A.
Comercial, Industrial y de Representaciones
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 12.500 acciones ordinarias con derecho a un voto cada una, al precio de la par, pagaderas en dinero efectivo en el acto de su suscripción, en proporción a sus respectivas tenencias. Las citadas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de marzo de 1959. El derecho a suscripción vence el día 29 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.14|7-Nº 8.606-v.16|7|59

A. J. HOLLANDER ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica que el dividendo de un 5 % sobre acciones preferidas correspondiente al ejercicio comercial fenecido el 28 de febrero de 1959, se pondrá a disposición de los señores tenedores de acciones preferidas en la Caja de la Sociedad, calle Cangallo 466, Capital Federal, a partir del día 27 de julio de 1959. — El Directorio.

$ 600.— e.14|7-Nº 8.609-v.16|7|59

ARIZIO
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera

Hace saber por el término de tres días, a los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5º del estatuto, que el Directorio ha resuelto la emisión de la 9ª y 10ª serie de acciones ordinarias, al portador y a la par.

$ 450.— e.14|7-Nº 8.607-v.16|7|59

HISISA ARGENTINA
S. A. C. I. F. I.

Se hace saber a los Sres. accionistas que el Directorio ha resuelto ofrecer en suscripción $ 20.000.000 m|n. en acciones ordinarias de $ 100 m|n. c|u. y con derecho a 1 voto por acción. Las acciones se ofrecerán a la par y gozarán de dividendo desde el 1º de julio de 1958. La suscripción se efectuará en la sede de la sociedad debiendo abonarse su importe en el acto de la suscripción. Los accionistas pueden hacer uso del derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción a las que posean dentro de los 15 días a contar del último día de esta publicación. — El Directorio.

$ 900.— e.14|7-Nº 8.511-v.16|7|59

HISISA ARGENTINA
S. A. C. I. F. I.

Hace saber que la Asamblea General de accionistas celebrada el 28 de agosto de 1958 dispuso elevar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 45.000.000 m|n., mediante la emisión de 200 series de acciones ordinarias al portador de 1 voto. — El Directorio.

$ 450.— e.14|7-Nº 8.512-v.16|7|59

COMPAÑIA DE INDUSTRIAS FORESTALES
Sociedad Anónima

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado a m$n. 12.000.000 en acciones ordinarias al portador y emisión acciones de la misma categoría por m$n. 1.040.800. Fíjase plazo para ejercer derecho preferencia suscripción quince días a partir esta última publicación. — El Directorio.

$ 600.— e.14|7-Nº 8.530-v.16|7|59

TERIEL S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto en su reunión del siete de julio del corriente año, emitir las series corridas, sexta hasta vigésima quinta, inclusive, de acciones ordinarias al portador, de clase "B" de un voto por acción, formadas por dos mil acciones cada serie importando en total estas emisiones, cuarenta mil acciones representativas de cuatro millones de pesos curso legal nominales.

Las acciones serán de un valor nominal de cien pesos curso legal cada una, debiendo abonarse íntegramente en el momento de la suscripción, la que se extenderá hasta los quince días después de la presente publicación. Los tenedores de acciones, gozarán del privilegio establecido en el art. quinto de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.050.— e.14|7-Nº 8.510-v.16|7|59

COMPAÑIA VICTORIA S. A.
Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera
PAGO DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 16 de julio de 1959 se abonará en Avda. Pte. R. S. Peña 938, 9º piso, Capital, contra presentación del cupón Nº 2, el dividendo del 10 % en acciones ordinarias liberadas, acordado en la Asamblea de accionistas celebrada el 31 de marzo de 1959. Con este aumento de $ 1.870.000 m|n. el capital suscripto y realizado queda elevado a $ 20.570.000 m|n.

Buenos Aires, julio de 1959. — El Directorio.

$ 750.— e.14|7-Nº 8.505-v.16|7|59

S. A. PROTTO HNOS.
Ruedas y Llantas Automotrices Industriales y Afines

De acuerdo con la autorización de la Honorable Comisión de Valores, la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, lo resuelto oportunamente por el Directorio y las disposiciones estatutarias, comunicamos a los señores accionistas que:

1º A partir del 20 de julio de 1959, se pondrá a su disposición el dividendo del 30 % en acciones ordinarias, clase "B", de 1 voto, correspondiente al ejercicio año 1958.

El pago se efectuará contra entrega del cupón Nº 18.

2º Se procederá a la emisión de 311.525 acciones ordinarias, clase "B", de 1 voto, de v$n. 100 cada una. La suscripción de estas acciones se hará a la par, totalmente al contado, contra el cupón Nº 19, correspondiéndoles una por/cada 1,5 de tenencia.

El período de suscripción se inicia el 20 de julio de 1959 y finaliza el 19 de agosto de 1959.

Las acciones que se entregarán tanto por dividendo como por suscripción, llevarán adherido el cupón Nº 20, con derecho a utilidades a partir del 1º de enero de 1959.

Se recuerda a los señores accionistas las últimas disposiciones de la Dirección General Impositiva.

Las fracciones de acciones se liquidarán de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Retirar previamente formularios para el detalle de los cupones, de lunes a viernes, de 15 a 17 horas, en Perú 596, o en la Bolsa de Comercio.

$ 1.950.— e.14|7-Nº 8.493-v.16|7|59

COSMOCLOR
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
EMISION PARA PAGO DE DIVIDENDOS EN ACCIONES LIBERADAS

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 14 de enero de 1959, dispuso la emisión de v$n. 3.732.000.— en acciones ordinarias clase "A" (5 votos) y v$n. 1.662.000.— en acciones ordinarias clase "B" (1 voto), a los efectos del pago, en acciones liberadas, de los dividendos del 11º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1958, con arreglo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 24 de noviembre de 1958. Estas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de setiembre de 1958 y son de características idénticas, respectivamente, a las de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que se hallaban en circulación. Los referidos dividendos en acciones liberadas fueron puestos a disposición a partir del día 14 de enero de 1959, contra presentación del cupón Nº 6 o de los respectivos títulos provisorios al portador, en las oficinas de la sociedad, Avenida Belgrano Nº 1670, 8º piso. — El Directorio.

$ 1.500.— e.13|7-Nº 8.475-v.15|7|59

ALBION HOUSE
Sdad. Anónima, Comercial e Industrial
Cangallo 700 — Buenos Aires
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que está abierta la suscripción de 50.000 acciones ordinarias de 1 voto (series 11a. a 15a.). — La preferencia en la suscripción les será reservada durante los 15 días siguientes a la última publicación de este aviso. — El Directorio.

$ 2.500.— e.10|7-Nº 8.271-v.21|7|59